



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN
DERECHO

Dignidad humana y resocialización como fin de la pena en
sentenciados del establecimiento penitenciario de Tarapoto,
2019-2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Doctora en Derecho

AUTORA:

Romero Herrera, Kelly Vanessa (ORCID: 0000-0002-6895-2337)

ASESOR:

Dr. Velázco Lévano, Nilton César (ORCID: 0000-0001-8809-9022)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales

TARAPOTO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi ángel, quien siempre vivirá en mí y seguirá guiando mis pasos José Melanio Romero Chumacero, a mi mamá, Domitila Herrera Gonzáles, porque es el sostén para seguir adelante, a pesar de las dificultades que se nos ha presentado la vida y a mis hermanos porque son quienes mueven mi camino.

Kelly Vanessa Romero Herrera

Agradecimiento

Un profundo agradecimiento al Dr. Nilton Velazco Lévano, por sus enseñanzas y exigencias, a los trabajadores del establecimiento penitenciario de Tarapoto, por brindarme las facilidades para poder ingresar al establecimiento penal y a los internos sentenciados del establecimiento penal antes mencionado.

Kelly Vanessa Romero Herrera

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I.INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	7
III. METODOLOGÍA	
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	27
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	29
3.3 Escenario de estudio	31
3.4 Participantes	32
3.5 Técnica e instrumento de recolección de datos.....	33
3.6 Procedimientos.....	34
3.7 Rigor científico.....	35
3.8 Métodos de análisis de datos.....	35
3.9 Aspectos éticos.....	36
IV. RESULTADOS.....	37
V. DISCUSIÓN.....	144
VI. CONCLUSIONES.....	151
VII. RECOMENDACIONES.....	153
VIII. PROPUESTA	155
REFERENCIAS	162
ANEXOS.....	169

Índice de tablas

Tabla 1. Matriz de categorización.....	30
Tabla 2. Expertos que validaron los instrumentos de recolección de datos.....	34
Tabla 3. Descripción de los encuestados.....	43
Tabla 4. Matriz de datos cualitativos. Triangulación de encuesta a Internos.....	45
Tabla 5. Descripción de los entrevistados.....	89
Tabla 6. Matriz de datos cualitativos. Triangulación de Guía de entrevista a expertos en ejecución de la pena.....	91
Tabla 7 Matriz de datos cualitativos. Triangulación de Guía de entrevista a abogados.....	105

Índice de figuras

Figura 1. El tratamiento penitenciario tiene como núcleo a la dignidad humana.....	13
Figura 2. Elementos de la dignidad humana	18
Figura 3. Organigrama estructural del establecimiento penitenciario de Tarapoto.....	26
Figura 4. Triangulación de fuente documental teórica	30
Figura 5. Triangulación de los sentenciados	31
Figura 6. Triangulación de la legislación	31
Figura 7. Ubicación establecimiento penitenciario de Tarapoto.....	32

Resumen

En el presente trabajo de investigación se ha realizado con el objetivo de determinar la manera en que los criterios normativos respecto a la dignidad humana se garantizaron, en el proceso de resocialización como fin de la pena en sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, durante el periodo 2019-2020.

La investigación es básica, se ajusta al enfoque cualitativo de tipo no experimental, con corte transversal, con diseño explicativo, para la recolección de datos se aplicó como instrumento la técnica del análisis documental, en la que se examinó la normativa internacional, constitucional y nacional; de igual modo se aplicó la técnica de la entrevista semiestructurada a sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, expertos en ejecución de la pena y abogados en materia penal. De los resultados obtenidos se pudo confirmar que el establecimiento penitenciario de Tarapoto en el proceso de resocialización como fin de la pena aplicó de manera significativa los criterios normativos de respeto por el derecho a la dignidad humana del sentenciado y las exigencias de cumplimiento del objeto de la ejecución penal; pese a las limitaciones que existen.

Palabras clave: Dignidad humana, resocialización, reinserción, tratamiento penitenciario, establecimiento penitenciario

Abstract

This research work has been carried out with the objective of determining the way in which the normative criteria regarding human dignity are guaranteed in the resocialization process as the end of the sentence in sentenced persons held in the prison of Tarapoto, during the period 2019-2020.

The research is basic, it is adjusted to the qualitative approach of a non-experimental type, with a cross-section, with an explanatory design, for the data collection the technique of documentary analysis was applied as an instrument, in which the international, constitutional and national regulations were examined. ; In the same way, the technique of semi-structured interview was applied to inmates with the quality of sentenced persons from the Tarapoto penitentiary, experts in the execution of the sentence and criminal lawyers. From the results obtained, it was confirmed that the Tarapoto prison in the process of resocialization as the end of the sentence applied in a significant way the normative criteria of respect for the right to human dignity of the sentenced person and the requirements of compliance with the object of the sentence. criminal execution; despite the limitations that exist.

Keywords: Human dignity, resocialization, reintegration, prison treatment, prison facility

I. INTRODUCCIÓN

El presente estudio titulado Dignidad humana y resocialización como fin de la pena en sentenciados del establecimiento penitenciario de Tarapoto, 2019-2020, nació de la necesidad de conocer si en dicho establecimiento penitenciario se aplican o no los criterios normativos de la dignidad del sentenciado, durante su proceso de resocialización.

El respeto a la dignidad humana en las cárceles constituye un problema que afecta grandemente el sistema del tratamiento penitenciario y en lo específico la resocialización de condenado como fin resocializador de la pena, donde se vulneran derechos como el de salud, seguridad personal, el trato digno, entre otros, sólo por el hecho de haber perdido su libertad; elementos que no contribuyen a la resocialización del penado, y más bien limitan el logro de su efectividad.

Desde el enfoque del tratamiento penitenciario, la resocialización, implica una acción multidisciplinaria, y si bien desde el enfoque de la gestión pública esta función le corresponde al Instituto Nacional Penitenciario, su capacidad actual para afrontar esta misión ha sobrepasado su capacidad operativa, donde según el INPE (2020), actualmente la capacidad de albergue es de 142% por sobre la capacidad camas disponibles, sin embargo la disponibilidad de personal para la asistencia social, psicológica, de trabajo, educación, salud y legal, para brindar el apoyo en la reinserción son escasos, impidiendo la reinserción de los internos, generando a su vez una afectación a la dignidad humana del recluso.

La resocialización del condenado en la sociedad tiene rango constitucional, asimismo se encuentra amparado en diversos convenios y tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano, sin embargo, pese a estar prescrita en nuestro ordenamiento jurídico, el objetivo de la pena como elemento de resocialización o rehabilitación son insuficientes, cuyos resultados indican que existe un alto porcentaje de reincidencia del delito, el mismo que para el año 2019 fue de 13.8% (INPE, 2020) cuando el promedio en países europeos este indicador no supera el 3%, debido a las acciones de educación y trabajo durante el encierro (Bhatt y Bahuguna, 2019).

La resocialización del condenado constituye el fin principal del sistema punitivo en el Perú, pues se espera que quien haya perdido su libertad y se encuentre en un centro penitenciario, reflexione durante su encierro, pero a la vez tenga todos los elementos de apoyo social y legal para que una vez haya cumplido la pena sea una persona que se desenvuelva en armonía con la sociedad, sin embargo el sistema penitenciario por sus falencias no brinda a cabalidad estos elementos, así Rico y Salas (2018) indican que el sistema penitenciario en América Latina es muy deficiente, donde una gran porcentaje de reclusos no trabaja, existiendo incluso casos donde las únicas acciones laborales son el trabajo voluntario que realizan los reclusos como para alternativa de sobrevivencia al interno de las cárceles, elementos que poco o nada contribuyen a la resocialización y lo añadido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018) que el hacinamiento penitenciario además de afectar la dignidad humana del recluso, no permite lograr un adecuado tratamiento penitenciario.

Los problemas asociados a la resocialización como elemento del tratamiento penitenciario tiene diversas causas, una de ellos es la escasa dotación de personal asistencial social, así por ejemplo para el establecimiento penitenciario de San Juan de Lurigancho, con una población penitenciaria que supera las 11,000.00 personas, a julio del 2020, contaba con sólo 12 especialistas laborales y 17 asistentas sociales (INPE, 2020) de lo cual podemos inferir que la atención que brindan es ineficiente, a la par que, por las carencias de infraestructura el sistema de clasificación del interno no puede ser efectuado con rigurosidad, lo que hace que el interno primario de menor peligrosidad termine mezclándose con los de mayor riesgo punitivo (Lozano, 2018).

Esta problemática de la resocialización social del interno, se traslada luego a la sociedad cuando este cumple su condena, pues todo interno, salvo el condenado a cadena perpetua; algún día saldrá en libertad, por consiguiente, la reincidencia delictiva del condenado es alta, y según Campos (2015) en muchos casos por la ruralidad de su procedencia antes de ingresar al penal, al salir no vuelven a su lugar, sino que se quedan engrosando el círculo de los escenarios del crimen, todo ello complementado por la alta estigmatización de brindar oportunidades laborales a alguien con antecedentes carcelarios; convirtiéndolo muchas veces en un

delincuente patológico, y afectando muchas veces su dignidad humana al ser considerado como una persona que no debe tener las mismas oportunidades que los demás ciudadanos.

A esto se suman diversas medidas legales o acciones de incidencia política que limitan la dación de beneficios penitenciarios, habiendo sido estigmatizados casi como una modalidad de favorecimiento hacia el delito; cuando en realidad estos cumplen un rol resocializador, así Chang (2019) manifiesta que, aquellos internos que estudian y trabajan y a la vez han sido parte de algún derecho de gracia, el nivel de reincidencia en el delito no supera el 0.05%, es decir se reduce casi a su mínima expresión, elementos que en los últimos años no han formado parte de la política penitenciaria, y durante la pandemia del COVID 19, hubo resistencia tanto de la sociedad como de las autoridades a otorgar algún beneficio penitenciario.

En lo específico al establecimiento penitenciario de Tarapoto, el mismo que a agosto del 2020 contaba con una población penitenciaria de 439 internos y el personal destinado al tratamiento penitenciario que si bien es multidisciplinario, sólo lo está conformado por un solo abogado, dos psicólogos, una asistente legal (INPE, 2020), lo cual dificulta el proceso de resocialización desde una óptica del derecho a la dignidad del interno.

Por lo expuesto se planteó los siguientes problemas de investigación: Formulación del problema. Problema general: ¿De qué manera los criterios normativos respecto a la dignidad humana se garantizaron en el proceso de resocialización como fin de la pena en sentenciados recluidos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, durante el periodo 2019-2020? Problemas específicos: 1) ¿De qué manera el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto reconoció y garantizó el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización como fin de la pena, en los sentenciados recluidos en el establecimiento de penitenciario Tarapoto? 2) ¿Cuáles son las limitaciones que presentó el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto para garantizar y reconocer idóneamente el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización?

En relación con la justificación teórica, el estudio se justificó en el fundamento base de la Dignidad humana de una persona privada de su libertad, la misma que se

encuentra plenamente reconocida por la legislación internacional, así como la nacional; así la teoría expresada por Fernández (2018) expresa que la dignidad tiene un enfoque ontológico, es decir aquella que aparece de forma intrínseca al nacimiento del ser humano y que se cimienta en su condición de pertenencia a la humanidad; y para la resocialización del sentenciado, la teoría de la intervención positiva, donde Nobile, Fortunato y Pavia (2017) indican que la rehabilitación del delincuente requiere la determinación del impacto que genera la pena en quien la padece, con el objetivo de minimizarlo en todos sus extremos y que el condenado no sufra consecuencias de no reversibles de exclusión social al momento de salir en libertad, siendo ambas el sustento teórico que guie la investigación. Asimismo, el abordaje de la resocialización social del penado desde el ámbito académico y doctrinario del derecho penal, presenta particularidades singulares, las que dependen mucho de las políticas penitenciarias que se apliquen, por consiguiente, se confrontó las teorías o enfoques sobre esta materia, lo cual permitió generar debate académico como resultado del trabajo, a partir de contrastar los resultados con las bases teóricas ya existentes, dentro de un escenario real.

Respecto a la justificación práctica, el presente se justificó porque buscamos encontrar las causas de los problemas que limitan la resocialización del condenado, y sobre ello establecer mecanismos de mejora tanto desde el punto de vista administrativo de aplicación de políticas penitenciarias, como desde el punto de vista legal. Cabe señalar que aun cuando una persona haya sido privada de su libertad, conserva intactos todos sus demás derechos; y cualquier vulneración a los mismos, como suele suceder en el proceso de resocialización, no solo tendrá una repercusión en su calidad de vida personal, sino que cuando salga en libertad sus consecuencias tendrán también impacto sobre la sociedad que lo acoge, que por lo general lo rechaza, estigmatizándolo como potencial delincuente, generando con ello un círculo de aislamiento, exclusión laboral y pobreza, y algunas veces reincidiendo.

Sobre la justificación metodológica, a fin de obtener información comprobable y fidedigna se implementó mediante un diseño fenomenológico, donde los instrumentos para la recolección de la información y análisis documental se

materializaron con la finalidad de explicar las relaciones causales entre un trato digno durante la privación de libertad de un sentenciado y su resocialización, tanto desde el punto de vista garantista del respeto por la dignidad humana en brindar un adecuado tratamiento de los internos, como desde el enfoque legal, desde el cual se encuentra amparado, lo que permitirá demostrar su coherencia metodológica para evaluar este tipo de categorías del campo del derecho penal.

La investigación resultó conveniente porque abordó temas, que van relacionados a los derechos fundamentales que tiene una persona privada de su libertad, en el cual el rol de los trabajadores del establecimiento penitenciario de Tarapoto y las autoridades penitenciarias en general, juega un papel muy importante y que, si bien existe una vasta información sobre este tema quiero aportar en algo con la solución de esta problemática.

El estudio resultó relevante, porque no únicamente se ven afectados los derechos fundamentales de los sentenciados, y que no pueden verse afectados tales, salvo los expresamente señalados por ley, por encontrarse privados de la libertad, sino que tendrá un impacto sobre la sociedad que lo acoge al egresar, que por lo general lo rechaza, estigmatizándolo como potencial delincuente, generando con ello un círculo de aislamiento, exclusión laboral y pobreza, y algunas veces reincidiendo.

Con respecto a las Hipótesis, estos fueron, la Hipótesis general: El establecimiento penitenciario de Tarapoto en el proceso de resocialización como fin de la pena aplicó de manera poco significativa los criterios normativos de respeto por el derecho a la dignidad humana del sentenciado y las exigencias de cumplimiento del objeto de la ejecución penal; debido a que pese a tener una política nacional penitenciaria que lo garantice, no se dotó de presupuesto ni personal suficiente que asegurara este derecho fundamental. Las Hipótesis específicas: 1) El personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto reconoce y garantiza el respeto por la dignidad humana, en el proceso de resocialización como fin de la pena en los sentenciados recluidos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto de manera insuficiente, pues si bien los sentenciados gozan de un trato adecuado, este no resulta suficiente por la precariedad de recursos humanos y logística con los que se le asiste durante su proceso de resocialización. 2) Las principales limitaciones que presenta el personal del

establecimiento penitenciario de Tarapoto para garantizar y reconocer idóneamente el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización, resultan de la escasa asignación presupuestaria, el cual conlleva a la falta de recursos humanos (profesionales), y una menguada asignación logística.

Los Objetivos, estos fueron. Objetivo general: Determinar la manera en que los criterios normativos respecto a la dignidad humana se garantizaron en el proceso de resocialización como fin de la pena en sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, durante el periodo 2019-2020. Los Objetivos específicos: 1) Evaluar la manera en que el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto reconoció y garantizó el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización como fin de la pena, en los sentenciados reclusos en el establecimiento de penitenciario Tarapoto. 2) Identificar las limitaciones que presentó el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto para garantizar y reconocer idóneamente el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedente internacional. Entre ellos tenemos el estudio realizado por Baene, E; Sanguino, K. (2016), la resocialización del individuo como función de la pena (artículo científico) Revista Academia y Derecho, Bogotá, Colombia; en sus conclusiones detalla que, la jurisprudencia de las decisiones que adoptan las Cortes de Justicia en Colombia sobre el concepto de la resocialización no son uniformes, y aun cuando no se espera que estas sean así, tampoco muestran mayores fundamentaciones para definirlo conceptualmente, lo que genera un desorden teórico que incluso podría interpretarse como una aplicación sobre la base específica de quien tienen al frente, más que a razones de doctrina jurídica, pues en una misma Corte para casos distintos se conceptualiza de forma distinta. Las determinaciones judiciales para definir la resocialización o las acepciones relacionadas con ella al no guardar coherencia, empleando la retórica en demasía, por consiguiente desde el estudio de casos para conocer los enfoques de resocialización que aplican o para saber si se ajustan a los principios de la legalidad, no permite a la defensa del recluso a tener elementos de juicio, y más bien se enfrentan a una entramado de conceptos divergentes y sin mayores sustentos de legalidad, lo que se plasma muchas veces en la negación de los beneficios penitenciarios que le permitan al condenado a cumplir su condena extramuros.

Según, Hernández, N. (2017), la resocialización como fin de la pena – una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano (artículo científico), Revista REVCRH, Bogotá, Colombia; en sus conclusiones precisa que, los fundamentos sobre las que se cimienta el tratamiento penitenciario, que es la progresividad ascendente de la resocialización del condenado, se encuentran limitados para concretar sus objetivos, debido que, debido a que los estándares de logro que muestra el Consejo para la Evaluación del Tratamiento Carcelario son deficientes, que tiene una acción causal originado por el déficit de trabajadores especializados y la escasa infraestructura para el desarrollo de actividades como el trabajo intramuros, siendo el reflejo de ello que un gran número de internos no puedan demostrar que ha superado las etapas de mayor rigurosidad en seguridad que le permita acceder a permisos y acciones de resocialización. Por otro lado, quienes ya acceden a las acciones de resocialización se encuentran con la realidad que el escaso personal muchas veces no se encuentra capacitado para dicha labor,

incluso se tienen a los propios reclusos asumiendo el rol de capacitadores de las actividades productivas, y las acciones laborales que se ofertan desde la perspectiva de prepararlos para su reinserción social en libertad, no son los más adecuados.

Por otro lado, Montero, E. (2018), *la reeducación y la reinserción social en prisión: el tratamiento en el medio penitenciario español* (artículo científico) Revista RESED de Estudios Socioeducativos, Andalucía, España; en sus conclusiones detalla que; la finalidad de la imposición de penas ante la comisión de un delito, la que más destaca en los distintos ordenamientos jurídicos es aquella que introduce los criterios de la reeducación y reinserción. Es una acción concluyente que la idea que el tratamiento en las prisiones, el rol que cumple la acción penitenciaria, la que corresponde a la condicionante angular del sistema, pues de ello dependerá en gran medida la resocialización. Las tareas que ejecutan los profesionales del sistema penitenciario, es poco conocida y a su vez escasamente valorada, pues la sociedad considera muchas veces que se ha cumplido con el hecho de recluir al delincuente, sin embargo, luego que abandona el penal se le exige al sistema que una adecuada reeducación y reinserción; sin antes haber interiorizado las múltiples dificultades y los obstáculos que enfrentan los trabajadores del sistema como parte de sus funciones.

Por su lado, Hernández, C; Mendivil, J; Hernández, C. (2018) Los métodos alternativos de solución de controversias y sus facilitadores en el sistema penal acusatorio mexicano: hacia una justicia restaurativa, reparación del daño integral y reinserción social (artículo científico) Revista Ciencia Jurídica, México; en sus conclusiones detalla que; la resolución de los problemas de naturaleza penal debe tener como premisa de actuación las pretensiones de un umbral mínimo de violencia y un máximo de libertades, donde el uso de los métodos alternativos de solución de conflictos puede ser una alternativa con la finalidad de concretar el principio mínima intervención en pro de una justicia restaurativa y no solamente una retributiva, a la vez de materializar derechos fundamentales tal como la contribución a la reparación del daño de manera integral y así lograr la reinserción social, la misma que podría ser aplicado en cualquier fase de un proceso judicial, antes del mismo e incluso luego de aplicar la condena, como una especie de derecho de

gracia. Para ello se debe contar con un órgano especializado en MASC, que cuente con personal idóneo, altamente especializado, con capacitación y experiencia suficiente, de forma tal que se garantice no solo su eficiencia operativa, sino que esté ajena a actos corruptos, donde las acciones para cualificar los beneficios se hagan a su vez en coordinación las distintas autoridades que intervienen en el proceso penal.

El estudio de Fajardo, L (2018) Derechos humanos de personas privadas de la libertad en Colombia (artículo científico). Revista Republicana, Bogotá, en sus conclusiones detalla que; las garantías de los derechos humanos al interior de centros de reclusión en Colombia nos muestran un balance situacional poco alentador, que se pone de manifiesto en las condiciones inhumanas como el hacinamiento familiar, limitaciones del acceso a la salud y a programas de trabajo como fin resocializador.

Otra investigación es la desarrollada por Ruiz, D (2020) Dignidad humana en cárceles colombianas una lucha paquidérmica (tesis de maestría) Universidad Santiago de Cali. Colombia; en sus conclusiones detalla que, la dignidad humana es un principio constitucional que se cataloga como un derecho fundamental por consiguiente forma parte de la estructura del Bloque de constitucionalidad, vinculando convenios y tratados internacionales que buscan otorgar garantías y protección mediante diversos mecanismos, sin embargo el Estado no posee lineamientos de intervención para el control eficiente para llegar a cada individuo privado de la libertad y así atender sus necesidades integralmente, permita una efectiva y real protección. La dignidad humana un derecho irrenunciable que no puede ser limitativo, transferido o suspendido por ninguna autoridad administrativa, sea cual fuere el motivo de su reclusión y en caso ocurriera su vulneración deberá utilizarse mecanismos de protección amparado en una acción de tutela, como acción constitucional garantista de derechos fundamentales.

Antecedente a nivel nacional. Encontramos a Castillo, K(2017) *La ausencia del tratamiento para la reinserción social del criminal*, Revista Voz Juris de la USMP, quien concluye que, la acepción reinserción se conceptualiza como reencauzar al hombre que ha cometido un delito con el objeto de minimizar el comportamiento criminal y los desajustes sociales del individuo; a partir de esquemas y valores que

la sociedad imprime, del cual el condenado pertenece. Los que logran su liberación luego de cumplir su condena se enfrentan a diversos problemas, siendo el principal las dificultades para encontrar una ocupación laboral, los que se complementan con condicionantes personales, como la carencia de una vivienda estable y factores sociales. Las condiciones económicas del liberado es otro factor que genera afectación a la resocialización, haciendo esta condición limitante para encontrar un trabajo digno, no siendo una opción preferente para los empleadores el otorgar trabajo a un ex recluso. Los porcentajes de liberados que poseen una condena anterior, es decir que son reincidentes son altos, lo que implica costos significativos para el Estado y la sociedad en términos monetarios como de seguridad pública, por consiguiente, la reintegración social constituye en brindar a los ex reclusos el apoyo suficiente para que los programas tengan una efectividad positiva, donde la sociedad debe tener condiciones de receptividad.

El estudio de Ríos, G (2017) *La violación de los derechos humanos en la cárcel: Propuestas para reivindicar la dignidad humana del ciudadano interno penitenciario y promover el ejercicio de sus derechos* (artículo científico) Revista Vox Juris, Lima, quien concluye que, la dignidad humana del interno es vulnerada por las condiciones deficientes de su reclusión, tanto en lo físico, como en la proveeduría de servicios básicos, los elevados índices de violencia intramuro; el empleo de coacción para obtener beneficios como colchones, acceso al trabajo penitenciario entre otros. No se evidencia la existencia de una política pública con capacidad suficiente para la reeducación y resocialización social de los presos extra muro luego de obtener su libertad, lo que limita cumplir el fin resocializador de la pena, donde la sociedad y Estado los excluye y margina, generando en ellos un estigma que los sella indeleblemente como una persona con potencialidad para el crimen, impidiéndoles desarrollar y emprender actividades económicas lícitas con regularidad y permanencia, como empleado o como emprendedor.

Asimismo, tenemos la investigación de Pinaud, M. (2019) *Aplicación del sistema penitenciario y la finalidad del derecho penal en la resocialización del interno en el penal de San Pedro, período 2016*. Revista Orjus, Universidad Nacional Federico Villareal, quien concluye que; ha sido puesto en evidencia la relación existente entre la aplicación de los elementos conformantes del sistema penitenciario y los fines

que persigue el derecho penal en la resocialización del recluso en el penal de San Pedro, que permite inferir que la estructura organizacional del INPE debe fortalecer su técnica de progresividad en el tratamiento, a la vez de mejora sustancialmente los elementos de la rehabilitación, reeducación y la posterior reincorporación del penado al entorno de la sociedad. Los elementos que más falencias muestran son aquellos relacionados a la logística y la infraestructura penitenciaria, además de la poca dotación de profesionales en el campo psicológico, legal, trabajo social y de salud, que efectúen el monitoreo, todo ello alineado a los elementos de seguridad del interno de las cárceles.

Por su lado Aspauza, M. L (2020) *Las actividades laborales en las prisiones peruanas como herramientas para la reinserción social del condenado: ¿Medias efectivas o meramente simbólicas?*, Revista Gaceta Penal & Procesal Penal; quien concluye que, las cárceles tienen una arraigada contradicción de enfoques de su finalidad entre la población libre y los reclusos, lo que genera una desconexión entre ambos, sin embargo no se entiende que ambos forman una sola unidad de acción, contradicción que hace más difícil la tarea de la reinserción. Insertar laboralmente a un recién liberado constituye en una acción prioritaria, sobre todo porque un alto número de internos son producto de delitos patrimoniales, y la mayoría de ellos tenían trabajos que no le otorgaban una subsistencia suficiente. Dentro de las cárceles peruanas existen programas laborales con el justificante de contribuir a la resocialización de la pena, sin que existan estudios científicos de su eficiencia, esto porque es poco probable que las habilidades que logra con el trabajo intramuros no otorgarán al recluso una posición atractiva en el mercado; pero tampoco le aseguran un trabajo en talleres productivos similares fuera de los penales. El impacto positivo del trabajo penitenciario está evidenciado porque afianza el vínculo familiar, genera ciclos rutinarios basadas en acciones legales y de sosiego psicológico.

A nivel local y regional encontramos la investigación de Reza, I (2017) *Política penitenciaria y su relación con la reinserción social de los liberados de los establecimientos penitenciarios Pampas de Sananguillo y Tarapoto, provincia de San Martín, año 2016* (tesis de maestría) Universidad César Vallejo. Tarapoto, quien concluye que, la política penitenciaria y la reinserción social de los liberados

de los establecimientos Penitenciarios Pampas de Sananguillo están relacionadas de forma directa, determinada por la prueba de estadística de Chi Cuadrado, donde el cumplimiento de los indicadores de la política penitenciaria para la dimensión organizacional es de 56% y la dimensión legal de 58%. En relación a la reinserción social, estos se cumplen en un 52% para la dimensión inserción laboral y de 48% para la dimensión legal.

Una segunda investigación local es la ejecutada por Ortiz, W (2020) Política de reinserción laboral en el tratamiento de reos primarios en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo, Tarapoto, 2020 (tesis de maestría) Universidad César Vallejo. Tarapoto, en sus conclusiones detalla que, el estado situacional del tratamiento del reo primario nos muestra que mayoritariamente son partícipes con regularidad en los talleres a los cuales se inscriben voluntariamente, y solo un escaso número se muestran renuentes a desarrollar actividades en los talleres, siendo motivado por el hacinamiento laboral, porque los espacios no son los adecuados para estas actividades, haciendo muchas veces su participación sólo por mero formalismo de cumplir con alguna consideración de sus beneficios penitenciarios. El cumplimiento de la política de reinserción laboral también se ve limitado por el escaso número de profesionales asignados, que hace que sobrepase las capacidades técnico operativas para el desarrollo de capacidades hacia los internos en los talleres.

Es preciso señalar que el ordenamiento jurídico peruano se fundamenta en lo detallado por la Constitución en su artículo 1° que reconoce a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, pero a la vez le agrega la condición que la persona es el fin supremo de la sociedad y el Estado, por consiguiente, está siempre otorga condiciones para que se garantice el pleno goce de este derecho, el cual no puede ser vulnerado. (Fernández, 2018).

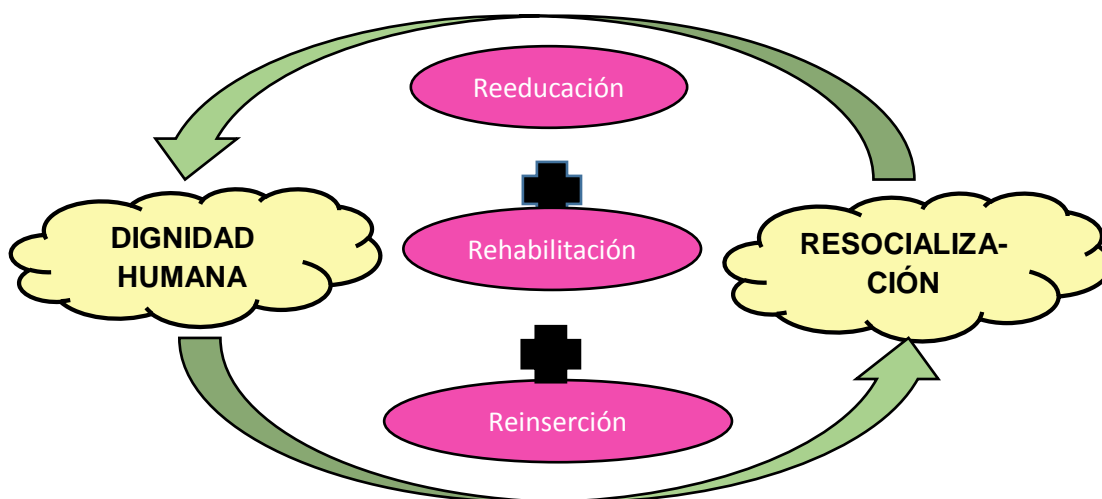
Sobre la normativa nacional, tenemos que el trato digno de los internos, como fin de la pena, hace referencia intrínseca el inciso 22°, del artículo 139 de nuestra Carta Magna, que prescribe el principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Aunado a ello, se tiene el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal, prescribe “la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora”, de igual

modo, el código de ejecución penal, en el artículo III, del Título Preliminar, prescribe la ejecución penal y las medidas privativas de libertad de los procesados están exentas de tortura o trato inhumano o humillante y de cualquier otro acto o procedimiento que atente de Ejecución Penal, las actividades penitenciarias se ejercerán respetando la dignidad y derechos del interno, no restringido por la Ley y la sentencia.

Desde el análisis de la jurisprudencia, el Tribunal Constitucional destaca que detrás de las exigencias de “reeducación”, “rehabilitación” y “reincorporación” como fines del régimen penitenciario, también se encuentra necesariamente una concreción del principio de dignidad de la persona (artículo 1º de la Constitución) y, por tanto, éste constituye un límite para el legislador penal (Sentencia N.º 010-2002-AI/TC).

De lo que se discierne que el respeto por la dignidad humana, es el núcleo para un ideal tratamiento penitenciario, cuyas implicancias no pueden estar aisladas con el cumplimiento del fin de la pena, tal como lo establece nuestra normativa, por lo que, cualquier limitación al mismo debe asumirse como ajena al fin de la pena y lo regulado para tal.

Figura 1. El tratamiento penitenciario tiene como núcleo a la dignidad humana



Del análisis de la jurisprudencia, el Tribunal Constitucional (en el artículo 139º, inciso 22), de la Constitución Política del Perú, que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la

sociedad, lo cual, a su vez, es congruente con el artículo 10°, inciso 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que señala que "el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados". Es decir que la protección debe centrarse en los derechos a la vida, a la integridad, a la salud, a no ser objeto de penas o tratos inhumanos o degradantes, a la dignidad del recluso e, incluso, a la contravención de principios constitucionales que incidan negativamente en la situación de reclusión, detención o internamiento (Sentencia N° 2276-2005-PHC/TC). El eje central de la Constitución Política, conforme el artículo señalado líneas arriba es la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad, del cual se desprende el respeto por los diversos derechos que tiene una persona en su condición de tal, y que además abarca los diversos aspectos, vida, salud, educación, entre otros, salvo los prohibidos expresamente por ley para aquellas personas privadas de su libertad por mandato judicial, con la finalidad que, en la investigación en concreto, se lleve a cabo el fin resocializador de la pena con el respeto irrestricto de la dignidad humana que poseen los internos.

Sobre las Teorías de la dignidad humana, primero tenemos a la dignidad humana; en esa línea Dorando, J. (2010), en su obra: La Dignidad Humana Según Kant y Haberman: refiere que Kant distingue claramente entre "valor" y "dignidad". El autor ensaya el concepto de dignidad como un valor exclusivo de la persona moral, como ser único dotado de esta categoría. Lo que importa que no es posible atender la misma como si fuera un objeto o cosa, de lo contrario estamos en un plano comercial donde importa el dinero o lucro. Asimismo, refiere que los atributos que se encuentra en el ser humano, dado su naturaleza misma es la razón y voluntad libre, por lo tanto, el ser humano es un fin en sí mismo, que a su vez puede proponerse fines. Dentro de su capacidad de razonamiento este logra discernir entre lo justo y lo injusto, es decir ingresa al plano moral del comportamiento. Por lo tanto, hablar de la dignidad se aleja de apreciaciones de comodidad, beneficios, lo que es más provechoso.

Asimismo, Rodríguez, J. (1999), en su obra: La reparación como sanción jurídico penal: refiere que, la teoría de la prevención especial considera que la finalidad de la pena está dirigida a influir directamente sobre el agente de manera individual para evitar la comisión de nuevos ilícitos penales, por ende, actúa no en el momento de la conminación legal, sino en la imposición y ejecución de las penas. Sin lugar a dudas, la idea de prevención especial se halla ligada a la de peligrosidad, asignándole a la pena la función de ser un mecanismo que evite la comisión de futuros delitos, buscando la neutralización, corrección o reeducación del delincuente.

Desde el enfoque de valores. Desde el enfoque de valores, las teorías que sustentan la dignidad humana son diversas, así por Kateb (2011), la dignidad humana como vinculación derechos humanos y democracia, siendo la dignidad humana su vínculo primigenio e insoslayable, siendo por tanto los elementos como la identidad, la creatividad, el conocimiento, la imaginación y autoconciencia, y la autonomía condiciones intrínsecas a la dignidad, y no solo otorga condiciones de trato para obtener un fin superior; pues cada persona de por sí ya constituye una finalidad que justifica que el Estado y la sociedad existan.

La vinculación a derechos humanos de la dignidad humana, le brinda una acepción que no lo puede desvincular de la persona como individuo natural de la sociedad, pues esta nace con ella, le mantiene o adquiere los comportamientos éticos aceptados para seguir brindándole esa condición, sobre el cual el ordenamiento jurídico no puede soslayarlo, incluso en aquellas personas que han sido condenados y por tanto han perdido su libertad, que si bien la libertad es parte de la dignidad, la reclusión no le quita más que su libertad de tránsito y le da restricciones de movilidad dentro del establecimiento penitenciario, pero todas sus demás condiciones de derecho que le asiste las mantiene intactas, por tanto los Estados deben garantizar su acceso pleno Kateb (2011).

Otra teoría es aquella que de la dignidad humana como el prius del derecho; es decir que tiene un lugar preferencial sobre el cual se denota la acción de toda la trama jurisdiccional; por consiguiente, la persona humana desde su dignidad es el núcleo que armoniza todo el ordenamiento jurídico en una democracia, siendo por

tanto su juridización una forma de brindarle una protección y directa seguridad; ofreciéndole un lugar privilegiado y merecedor de protección (Arango, 2012).

Es decir, es la dignidad humana el factor que da origen a los otros derechos fundamentales, siendo antes que ella la vida, aunque se podría afirmar también que la dignidad humana es parte intrínseca de la vida misma de la persona. Esta condición primigenia en el ordenamiento legal, le confiere una especie de rectoría, es decir la dación de leyes, su implementación y control siempre deben estar supeditados a los atributos de la dignidad humana. (Arango, 2012).

Una tercera teoría, es la que contempla la dignidad humana como elemento de convivencia en democracia, por lo que se dice que el valor atribuido a cada individuo como parte de un colectivo, no puede ser reemplazada por ninguna otra, no siendo esta absoluta, pues tiene limitaciones pueden ser ejecutados respetando los propios valores básicos que la sustentan, como lo son la autonomía, la seguridad, la libertad o, incluso la igualdad; lo que se pone de manifiesto por ejemplo cuando alguien comete un delito y pierde su libertad, esta condición de la dignidad humana se limita en cuanto a su ejercicio pleno.

Una cuarta teoría de la dignidad humana como principio que fundamenta el Estado social de derecho, que conlleva a que todas las instancias gubernamentales deben actuar y desarrollar su accionar sobre la base del ser humano como centro de acción, y se rigen buscando cautelar sus derechos, incluso de aquellos que hayan perdido su libertad. (Arango, 2012).

Los elementos de la dignidad humana involucran en primer lugar los elementos subjetivos, que corresponden a aquellos que aluden a las perspectivas individuales de los individuos y a la certeza que las condiciones del entorno donde se desenvuelve la vida son suficientes para lograr la felicidad y el pleno ejercicio de la condición humana y los elementos objetivos. Aquellos que atañen a la realidad objetiva, a las condiciones de vida misma de las que dispone un ser humano para ser feliz y ser libre, es decir aquellos de naturaleza real, apreciables, materiales o tangibles, tales como el acceso los servicios básicos, la libertad, entre otros. (Arango, 2012).

Por otro lado, tuvo en consideración las teorías de la dignidad humana desde la perspectiva filosófica. Desde una perspectiva filosófica, la dignidad humana puede

ser de tres tipos, así la primera corresponde a la dignidad ontológica, es decir aquella que aparece de forma intrínseca al nacimiento del ser humano y que se cimienta en su condición de pertenencia a la humanidad. La segunda que corresponde a la dignidad moral, que es aquella que corresponde al comportamiento de las personas como parte del colectivo en sociedad y a los criterios de juicio que ésta determine en relación al bien y al mal, es decir se evidencia en las conductas que el individuo desarrolla según su moralidad y que el colectivo ciudadano acepta o rechaza. La tercera, la dignidad adquirida o real, que es aquella que es percibida por todos quienes se hallan a nuestro alrededor y que busca la consideración que esa conducta sea asumida hacia nosotros; es decir la aquella adquirida por el trato recibido de los demás y donde se reconoce a su vez las diferencias de cada persona y se tolera dichas diferencias, donde el individuo se siente digno, libre, con honor y orgullosos de pertenecer a un colectivo (Fernández, 2018).

Asimismo, pueden ser aquellos que las personas reconocen por sobre cualquier otro elemento, que se sustenta en la racionalidad, la libertad y la autonomía de la voluntad, siendo por consiguiente el resultado de un adecuado equilibrio emocional, pues esta engloba la grandeza y excelencia como condición de la calidad o bondad superior donde las personas gozan de especial estima o valor; siendo por tanto un hecho basado en su existencia, y no en qué es, pues cada ser humano es único e insustituible y se halla dotado de intimidad, voluntad, inteligencia, capacidad de unirse a un grupo y adherirse a los demás. (Fernández, 2018).

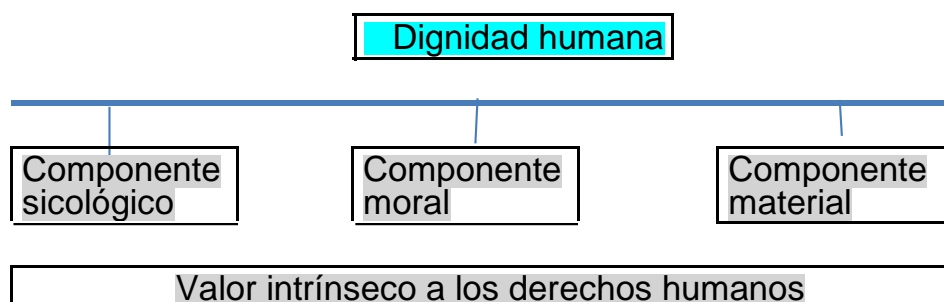
Desde el enfoque psicológico, los elementos de la dignidad humana en el sistema penitenciario se circunscriben al otorgamiento de los derechos o beneficios que le corresponde al interno sin necesidad de sufrir vejaciones; como puede ser amenazas o incluso acciones de maltrato físico. Una condición que con frecuencia ocurre es el sometimiento a vejámenes para poder acceder a la comida o la atención médica, o condicionamientos para obtener el acceso a desarrollar el trabajo penitenciario cuando esta condición determina un beneficio penitenciario. Es común en el sistema carcelario las amenazas al interno de ser removido a un penal de mayor seguridad, o ser sometido a restricciones en la visita, o a no valorar

las condiciones de la resocialización amenazando con regresionarlos, condiciones todas ellas que vulneran el tratamiento y la resocialización del interno (Vite, 2017).

Las condiciones morales que afectan la dignidad humana en los sistemas penitenciarios, están relacionados a condicionamientos de otorgar coimas u otros beneficios ilícitos hacia algún funcionario o autoridad jurisdiccional para acceder a alguna condición que le corresponde, o también que no le corresponde, donde en este último caso su ocurrencia más bien perjudica el derecho de otros. Acciones concretas por ejemplo son el pago de sobornos para acceder a los certificados de trabajo y buena conducta; o tener celdas con algunas comodidades y de forma exclusiva; o algunas acciones para poder ser incorporados al trabajo penitenciario bajo el pago de coimas.

Finalmente, las condiciones materiales que afectan la dignidad humana en los sistemas carcelarios, pueden estar determinados por ejemplo por las condiciones de la carcelería, que puede estar asociada a la disponibilidad de camas en función de la capacidad de albergue del establecimiento penal, el mismo que no sólo es asignar una cama, sino que esta responda al estándar de área del total del establecimiento, que permita que las condiciones de ventilación u otros elementos arquitectónicos de la infraestructura no se ha un vehículo para la proliferación de enfermedades como tuberculosis u otras que son transmisibles teniendo como medio de propagación el aire. (Vite, 2017).

Figura 2. Elementos de la dignidad humana.



Fuente: Vite, 2017.

Por otra parte, tenemos a la teoría de la reinserción del condenado. Desde la doctrina, son diversas las teorías que sustentan la resocialización del interno, la primera es la teoría de la intervención positiva, que plantea que la rehabilitación del delincuente requiere la determinación del impacto que genera la pena en quien la padece, con el objetivo de minimizarlo en todos sus extremos y que el condenado no sufra consecuencias de no reversibles de exclusión social al momento de salir en libertad. (Nobile, Fortunato y Pavia, 2017).

En relación al presente estudio, se consideró que, pese a la existencia de una gama de normatividad internacional y nacional relacionada con la dignidad humana y la resocialización del sentenciado, en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, esta se ejecuta de manera eficiente, aunque no a cabalidad, pero ello, escapa de la responsabilidad propia de sus funciones, pues existen limitaciones respecto a recursos humanos- personal, así como, infraestructura y carencia de material logístico.

Una segunda teoría, es la elección libre de la resocialización, en donde esta se interpreta como la aprehensión de capacidades de los reclusos para el ejercicio de sus derechos, por tanto, la rehabilitación debe ser configurada como un elemento optativo, para lo cual debe existir opciones serias y eficientes para que los que encuentran privados de libertad decidan optar por la resocialización, lo que implica el compromiso del Estado para brindar condiciones óptimas de vida en la cárcel, de forma tal que su rehabilitación se desarrolle en un clima donde los derechos fundamentales sean respetados. (Decerle, Woda y Hennequin; 2012).

Una tercera teoría de la resocialización es la teoría de los umbrales punitivos y de libertades, que la una vez aplicada la pena, debe el tratamiento permitir que los profesionales que lo conducen evaluar las conductas hacia la violencia, sopesando con el máximum de libertades, es decir siempre debe existir un estándar que permita brindar una segunda oportunidad al penado sobre la base de su comportamiento y la mirada que la libertad es lo más valioso de la persona después de la vida; para lo cual se pueden emplear métodos alternativos de resolución de

conflictos para tratar de compensar los actos dañosos tanto a la víctima como para la sociedad. (Isenhardt y Hostettler; 2019).

Una cuarta teoría es aquella sustentada en la prevención general positiva, que tiene como propósito afianzar el estado de derecho en un marco del respeto a la sociedad y la democracia, produciendo en la colectividad el interés y la fidelidad hacia la eficacia y la fuerza de la pena halladas en las sentencias; por tanto, la resocialización debe conducir a la integración del condenado a la sociedad sobre la base que respetará los intereses colectivos (Barquín, Cano, y Calvo; 2019).

Por su parte Zevallos (2017) presenta tres teorías, la primera que tiene una orientación exclusiva a quien cometió el delito, donde predomina la reinserción sobre las limitaciones de orden psicológico, somático o social; la segunda que presenta a la sociedad como castigadora del delito como fin de la resocialización, en donde en primer lugar se analizan las consecuencias del delito hacia la sociedad y luego de ello el análisis individual del delincuente; y la tercera teoría se sustenta en conflicto hombre-sociedad, donde la razonabilidad de la resocialización no sólo compete al delincuente, sino también a la colectividad que lo acoge, existiendo dentro de esta teoría enfoques como la resocialización legal, en enfoque de emancipación mediante terapia social y el enfoque de las expectativas sociales.

La teoría de la a resocialización y tratamiento penitenciario. La resocialización tiene su sustento en el tratamiento penitenciario, el mismo que por la forma de intervención sobre el individuo en reclusión puede ser de dos formas, la primera de actuación individual y la segunda de actuación colectiva. En el primer caso tiene como objetivo la deshabitación de la conducta, lo que implica aplicar técnicas orientadas a encontrar los elementos causales del comportamiento que le llevaron a cometer el delito, el mismo que si tiene una naturaleza patológica como en el caso de las adicciones por drogas, implica que el encarcelado tome conciencia de las consecuencias funestas que tienen en primer lugar para su salud, pero en segundo lugar para con la sociedad en cuanto puede ser catalizador que incline hacia el delito. Es decir, la intervención específica e individualizada, no interviene de forma directa en la naturaleza de la comisión del delito, sino sobre los posibles orígenes de su ocurrencia que conllevaron a cometer el delito. (Kondratyev, Turkina y Ovsienko; 2019).

El tratamiento mediante una actuación colectiva, se concreta a través de programas o lineamientos de intervención grupal, las cuales se pueden sustentar en el trabajo, la recreación, la educación, el fomento del arte, entre otros, a los cuales el interno accede de forma libre, de acuerdo con sus habilidades y su disponibilidad para participar de los mismos. Esta forma de tratamiento al igual que la modalidad individual requiere de profesionales altamente especializados, pero a la vez que estos sean en número suficiente para poder atender la demanda de cada programa, a la par de contar con recursos suficientes para su implementación, por ejemplo, para desarrollar trabajos productivos se necesitarán de insumos, equipos y herramientas, muchos de los cuales no están al alcance de los internos, por la cual esta tarea le corresponde al Estado(Kondratyev, Turkina y Ovsienko; 2019).

Desde la perspectiva estructural de quienes llevan a cabo el tratamiento penitenciario como elemento fundamental de la resocialización, este puede ser visto por su aporte al trabajo, la educación, la salud, la asistencia social y psicológica, la que se complementa con la asesoría legal, siendo este el modelo asumido por Política Nacional Penitenciaria al 2030. (INPE, 2018).

Así el trabajo penitenciario, busca crear escenarios laborales para que los reclusos generen hábitos hacia el trabajo como catalizador de la rehabilitación, en donde por ejemplo una forma de su desarrollo son las cárceles factoría, o la articulación del trabajo carcelario con una actividad productiva del mercado externo, de forma tal que los productos que se generen por la labor desarrollada sean comercializados como cualquier otro negocio, donde se debe evitar que sean los familiares quienes lo vendan de forma individual, teniendo como elemento de su marketing “la lástima”, la compra del producto como un apoyo humanitario. (Butler, Solomon, y Spohn, 2018); otra forma es la adecuación productiva a mercados cautivos, que puedan ser generados por organismos estatales, que pueden ofrecer a los internos la oportunidad de ofertar sus productos, tal como se desarrolla con cierta frecuencia con las compras de programas sociales como Foncodes para abastecer de carpetas o uniformes escolares. (Vite, 2018).

La educación penitenciaria, tiene por objeto que los reclusos mejoren sus competencias cognitivas en el campo educativo, dando preferencia a la educación básica, partiendo de los diagnósticos que la mayor parte de la población penal no

ha concluido sus estudios básicos, para lo cual se pueden emplear tecnologías de la información para desarrollar educación a distancia o implementar aulas-escuela al interno de los penales. La educación también puede darse en el campo técnico y del nivel superior universitario. (Cillo, Schorr, y Dattilo; 2018).

La experiencia peruana, indica que, en los penales con población penal elevada como el caso del Penal de Lurigancho, Piedras Gordas I y II; el Callao, entre otros, dentro de la estructura funcional de estos penales se cuenta con instituciones educativas del nivel primario y secundario, los que brindan educación presencial. (Vite, 2018).

El área de la salud, comprende la dotación de los servicios para la atención de las dolencias somáticas y psíquicas de los internos, debiendo para ello implementarse servicios de medicina básica, de forma tal que se puede brindar la atención primaria de la salud, o efectuar campañas preventivas de salud, especialmente a aquellas enfermedades infectocontagiosas, muy comunes en las cárceles como la tuberculosis, el VIH, enfermedades respiratorias y diarreicas. (Coronel y Farje, 2020).

En el caso peruano, los establecimientos penitenciarios en virtud de los establecido en el artículo 79 del Código de Ejecución Penal, deben contar con infraestructura, equipamiento y personal destinados a la atención de la salud, cuyo nivel corresponderá a las necesidades de cada establecimiento, así como debe contar con zonas diferenciadas para aislar a internos con enfermedades infecto contagiosas, para psiquiatría y para el tratamiento por drogas y alcohólicos. (Vite, 2018).

La asistencia psicológica que comprende los servicios dirigidos a orientar, explorar y atender de forma preferente a los internos en función de los rasgos psíquicos que desde la ciencia criminológica son catalizadores del crimen (Bhatt y Bahuguna; 2019).

El componente de asistencia social como parte del tratamiento penitenciario busca brindar apoyo al recluso, a la persona agraviada por el delito, y a la familia inmediata de ambos, siendo mucho más relevante su accionar en aquellos casos donde el interno no cuenta con familia cercana; cumpliendo un rol de enlace, de conciliador,

mediador, pues está pendiente de sus necesidades para canalizarlas ya sea a sus familiares o las organizaciones de apoyo al interno. (Cillo, Schorr, y Dattilo; 2018).

En el sistema penitenciario penal peruano, conjuntamente con el área de trabajo y psicológico, a la par del informe legal, elaboran un informe que es el sustento para la obtención de beneficios penitenciarios. (Vite, 2018).

En cuanto a conocer el nivel de resocialización del interno, existen diferentes indicadores de cómo se logra esta condición, siendo los más comunes, el indicador de ocupación laboral, la reincidencia del delito, el apartamiento de consumo de drogas y alcohol, la integración al seno familiar, la incorporación a acciones comunitarias o de voluntariado social. (Slade y Vaičiūnienė; 2018).

Los estándares internacionales de resocialización indican que cualquier carencia del sistema de tratamiento impactará de forma inmediata en la reinserción social, teniendo mayor impacto el trabajo y la educación, a la que se suma si estos forman parte del otorgamiento de beneficios penitenciarios, pues quien obtiene una gracia o un beneficio para obtener su libertad, por lo general tiene elementos más valorativos para no volver a reincidir en el delito. (Zajmi, Begzati, and Krasniqi, 2018).

Desde una perspectiva de la sociedad, los factores que limitan la reinserción social de aquellos que han cumplido han obtenido su libertad, se encuentran las pocas oportunidades laborales, las mismas que ya de por sí no es una condición óptima para aquellos que no han sufrido prisión, estas se agravan pues la estigmatización hace mucho más notoria la escasez de puestos de trabajo siendo los más afectados las personas con desventajados, donde los ex reos se encuentran entre los últimos de las preferencias de quienes brindan los empleos; siendo esta condición mucho mayor en aquellos reos que antes de ingresar al penal estuvieron desempleados y su nivel de capacidades productivas es baja (Guerra, 2013).

En ese sentido, Castillo (2017) indica además que no contar con una ley de inclusión laboral del ex reo, al igual como existe con los discapacitados que tienen una ley expresa que fomenta la inclusión laboral de este grupo poblacional, y en el caso específico del fomento de empleo de los ex reclusos, este puede otorgar por ejemplo beneficios tributarios como la deducción de la renta bruta a las empresas que incorporen en su planilla a este tipo de trabajadores. Un segundo elemento

constituye la falta de programas de reinserción social extra muro, que pueden ser implementados a través de programas sociales temporales en temas de salud, educación, empleo, vivienda, entre otros, que genere en la comunidad una confianza hacia el interno que se halla resocializado y con conductas adecuadas que no volverá de delinquir (Guerra, 2013).

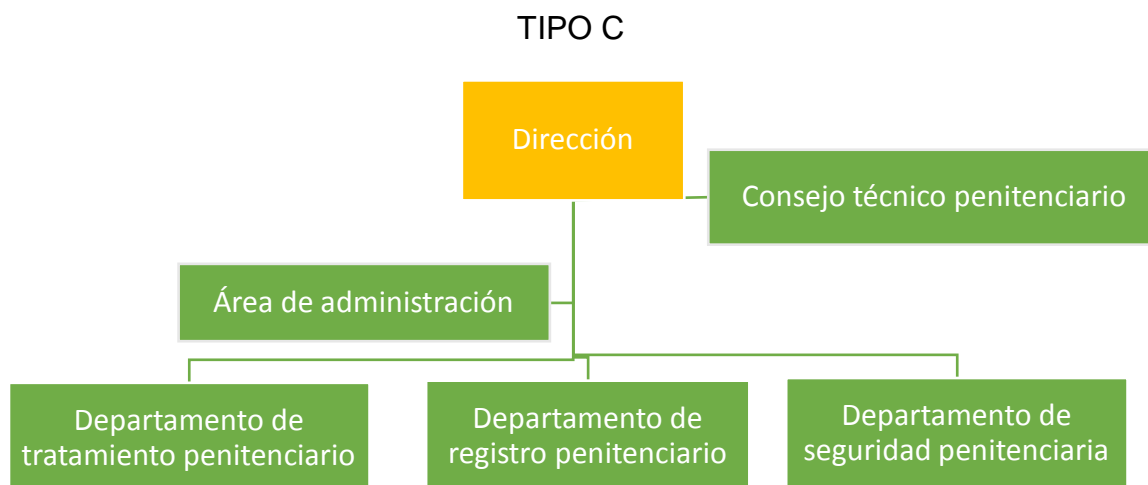
Un tercer elemento que limita la reinserción social, es la falta de hogar, donde muchos de quienes salen de la cárcel no siempre tienen una acogida apropiada en su familia y buscan refugio en zonas con problemas de criminalidad o incluso la misma calle. Esta falta de hogar aun cuando se logra en algunos casos una aceptación de acogerle y darle cobijo, la ausencia en el hogar por el tiempo que duró el encierro muchas veces genera resquebrajamiento de la afectividad, elementos que merman la capacidad adaptativa a la sociedad del liberado. La supervisión luego de obtener la libertad constituye el cuarto factor para lograr una reinserción exitosa extra muro, que puede ser la inclusión de acciones de vigilancia, enseñanza, apoyo a generación de conductas positivas de refuerzo, y este estar asociado a los programas sociales de reinserción. Esta acción de supervisión limita las acciones de reincidencia hacia el delito. (Guerra, 2013).

La experiencia de trabajos de resocialización exitosos del INPE. En el marco de Política Penitenciaria 2010 – 2011 (R.C.N.P. N° 089-2010- INPE/P-CNP), que en su Política N°04, establece que, se busca lograr la reinserción laboral del interno desde dentro y fuera del establecimiento penitenciario, para evitar que vuelva a delinquir se ha implementado en 5 penales del país en su modalidad intramuros C.R.E.O. y en 6 en forma ambulatoria extramuros F.O.C.O.S, estrategia que apunta a “Orientar el tratamiento psicológico y la asistencia social, legal y religiosa al desarrollo y fortalecimiento de competencias sociales del penado, dentro y fuera del establecimiento penitenciario” (BID, 2019; p.4).

La intervención en intramuros C.R.E.O. ha permitido la generación de espacios dentro de los establecimientos penales, con grupo de internos focalizados y organizados en actividades estructuradas. En la etapa extramuros F.O.C.O.S., la unificación de criterios de intervención ha permitido orientar el trabajo de los diferentes profesionales hacia el objetivo de avanzar en la reinserción social positiva de los usuarios. Cuentan con una estimación de impacto enfocada en la

reincidencia, es decir, el no reingreso a penales, la información disponible muestra un porcentaje cercano al 10%, lo que se considera exitoso (BID, 2019; p.4).

Figura 3: Organigrama estructural del establecimiento penitenciario de Tarapoto



Fuente: Portal web del INPE

En el caso en particular, el marco espacial de estudio fue el establecimiento Penitenciario de Tarapoto, el cual se encuentra ubicado en la Av. Circunvalación N°1233, del distrito de Tarapoto; a agosto del 2020 albergaba 882 internos y su capacidad de albergue era de 222, cuenta con espacios para talleres, tópico, cocina, sala de audiencias, sala destinada al tratamiento psicológico y de asesoría legal y social. Cuenta con un abogado, dos psicólogos, una asistente legal, dos docentes, dos técnicas en enfermería y un médico que se apersona dos veces por semana. Los delitos que mayor predominan son contra el patrimonio, tráfico ilícito de drogas, violencia contra la mujer, delitos contra la administración de justicia, representando este grupo el 95% del total de la población penitenciaria. (INPE, 2020).

Seguidamente, presento el marco conceptual de la presente investigación:

Dignidad humana: Se conceptualiza como aquella condición de reconocer, respetar y tutelar los derechos de una persona derivada del sólo hecho de ser una persona, por consiguiente, se inicia por el reconocimiento de su existencia, su autonomía y su condición como individuo, siendo por tanto un derecho inviolable (Bergel, 2015).

La persona humana constituye el centro y el eje de cualquier ordenamiento jurídico y por consiguiente su fin en sí mismo, que sobrepasa su naturaleza trascendente, por tanto, se constituye en valor angular y fundamental sobre todos los demás valores los que tienen siempre carácter instrumental a partir de la dignidad humana. (Rusche y Kircheimer; 2017) y en el marco legal peruano, el artículo 1 de la Constitución peruana establece que “la persona es el fin supremo de la sociedad y el Estado”, por consiguiente, al reconocer a la persona como su finalidad, le otorga condición de derecho sustancial primigenio sobre los demás derechos (Domingo, 2018).

Resocialización del condenado: Acciones ejecutadas por la entidad administrativa penitenciaria, en donde se le otorga las condiciones para el trabajo de acuerdo con potencialidades físicas y mentales, además de poder ser partícipes de actividades sociales, de cultura y deporte, alentando a la familia a participar de estas acciones, así como a otras entidades públicas y privadas, buscando el fin superior de la readaptación social y su posterior aceptación por la sociedad al salir en libertad. (Glassman, y Subar; 2018).

Reinserción del condenado: Este se define como, un conjunto de acciones que se adoptan en las cárceles con la finalidad que el privado de su libertad mejore su comportamiento, de forma que al obtener su libertad opte por no volver a cometer delito y a rehacer su vida. (Gavrilovici y Dronic; 2019). Corresponde al fin ulterior del tratamiento penitenciario, acción que es encargada a los profesionales de la gestión penitenciaria; con el objeto de cambiar positivamente la conducta del encarcelado, a partir de incorporar principios, contenidos, hábitos, valores, competencias y habilidades, entre otros, que le permita en el tiempo ser un enlace hacia su vida extramuros al obtener su libertad" (Rangel, 2019).

Acciones extra muro: Conjunto de acciones que lleva a cabo la autoridad penitenciaria, otras entidades estatales, organizaciones privadas y de la sociedad civil para garantizar la reinserción social del interno. (Bergel, S; 2015; p.78).

Programa de reinserción social: Proceso continuado y sistemático que se implanta en los establecimientos penitenciarios y fuera de ella, con el objeto que el condenado mejore su comportamiento y se disminuya el riesgo de comisión de nuevos delitos, una vez que haya logrado su libertad. (Campos, G. A; 2015; p.38).

Reincidencia del delito: Cuando una persona que ha logrado su libertad, es objeto de una actuación judicial como producto de la comisión de un delito. (Castillo, K; 2017; p.20).

Factores de riesgo de reincidencia: Conjunto de condicionantes personales, familiares y del entorno social que favorecen la comisión de un nuevo delito, aun cuando estas no se consideren muchas veces como atenuantes de la pena. (Campos, G. A; 2015; p.38).

Sanción penal: Acción impuesta con el fin de prevenir el delito respecto de quien cometió el ilícito penal, es decir que el sujeto no vuelva a delinquir. (Castillo, K; 2017; p.23).

Establecimiento penitenciario: Entidad de la administración penitenciaria, que se destina para internar a personas que han sido sometidas a alguna modalidad de detención con privación de su libertad (Campos, G. A; 2015; p.38).

Código de ejecución penal: Instrumento normativo que regula las actuaciones de la ejecución de penas privativas de libertad, restrictiva de libertad y limitativa de derechos de acuerdo con el artículo 234 de la Constitución Política del Perú. (D.S. 003-2021-JUS).

III. METODOLOGÍA

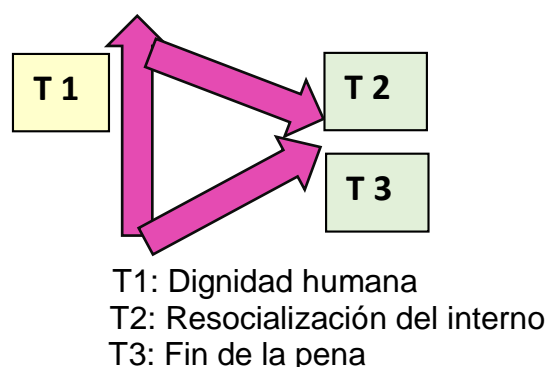
3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: Por su tipo la investigación es básica, la misma que según Vara, (2015.p. 114), esta tiene como premisa que los resultados y posterior contrastación de las hipótesis se logra a partir de conocimientos previos sobre las categorías en estudio y a partir de ellos contribuir a la generación de nuevos conocimientos en la temática en estudio. Se ajusta al **enfoque cualitativo** de tipo no experimental, donde los resultados obtenidos se lograron sin que se manipulen las categorías, es decir reflejan el contenido de la realidad sin que se haya alterado mediante experimento alguno, diseño explicativo, pues fundamenta la razón de ser del objeto de la presente investigación.

Diseño de investigación: Por el diseño fue un estudio fenomenológico, el mismo que Fernández, Hernández y Baptista (2014; p.686) indican que estos diseños son desarrollados con individuos que han sido partícipes de experiencias o fenómenos de quienes se busca contar sus valoraciones, percepciones y/o apreciaciones, buscando contar con una variedad de opiniones de personas que estuvieron presentes en el fenómeno.

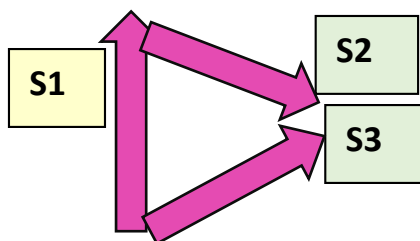
Es menester señalar que, en el estudio se analizaron los resultados obtenidos a partir de un proceso de triangulación. La triangulación se efectuó desde los siguientes aspectos: 1) Triangulación de fuente documental teórica, 2) Triangulación de informantes, las cuales se especifican a continuación.

Figura 4: Triangulación de fuente documental teórica



Las tres teorías en función de su conexión está evidenciado en demostrar que la dignidad humana está relacionada intrínsecamente en el proceso de resocialización del interno como finalidad de la pena, que es la razón del estudio planteado, de forma tal que existe una coherencia en la argumentación y la exposición de las ideas al momento de detallar los resultados.

Figura 5: Triangulación de los sentenciados (informantes).



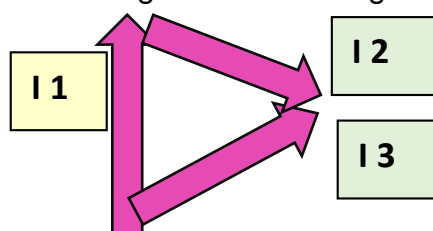
S1: Sentenciado 1

S2: Sentenciado 2

S3: Sentenciado n.

La conexión entre los informantes tiene una razonabilidad en función que todos quienes participaron de la investigación son personas directamente relacionados con la problemática en estudio, esto es, sentenciados, de forma tal que las expresiones que brindaron nos permiten efectuar una triangulación objetiva para sistematizar los resultados.

Figura 6: Triangulación de la legislación



L1: Legislación 1

L2: Legislación 2

L3: Legislación 3

La conexión entre estas tres legislaciones estuvo en función al cumplimiento de los objetivos del estudio. Se trata de legislaciones que guardan relación directa con la temática y la problemática abordada. En la etapa de la ejecución de la investigación estos resultados se detallaron en matrices de triangulación de legislación.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

3.2.1 Categoría 1: Dignidad humana

Desde el punto de vista conceptual, esta se define como aquella condición de reconocer, respetar y tutelar los derechos de una persona derivada del sólo hecho de ser una persona, por consiguiente, se inicia por el reconocimiento de su existencia, su autonomía y su condición como individuo, siendo por tanto un derecho inviolable (Bergel, 2015).

Desde el punto de vista operacional, este se define como aquellos elementos del sistema penitenciario intrínsecos a la vida misma, como son lo psicológico, la logística e infraestructura penitenciaria, vistos desde el enfoque de la resocialización del condenado en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, desde la perspectiva de quienes intervienen en el sistema.

Sub categorías

Sub categoría 1: Ámbito Psicológico

Sub categoría 2: Logística e infraestructura penitenciaria

3.2.2 Categorías 2: Resocialización como fin de la pena

Desde el punto de vista conceptual, se define como, el conjunto de acciones que se adoptan en las cárceles con la finalidad que el privado de su libertad mejore su comportamiento, de forma que al obtener su libertad opte por no volver a cometer delito y a rehacer su vida. (Gavrilovici y Dronic; 2019).

Sub categoría 1: Tratamiento penitenciario

Sub categoría 2: Personal penitenciario

Tabla 1: Matriz de categorización

Categoría	Definición conceptual	Sub categoría	Definición conceptual
<p>Categoría 1 Dignidad humana</p>	<p>Condición de reconocer, respetar y tutelar los derechos de una persona derivada del sólo hecho de ser una persona, por consiguiente, se inicia por el reconocimiento de su existencia, su autonomía y su condición como individuo, siendo por tanto un derecho inviolable.</p>	<p>Sub categoría 1: Ámbito Psicológico</p>	<p>La ejecución penal y las medidas privativas de libertad de los procesados están exentas de tortura o trato inhumano o humillante y de cualquier otro acto o procedimiento que atente contra la dignidad del interno.</p>
		<p>Sub categoría 2: Logística e infraestructura penitenciaria</p>	<p>El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.</p>
<p>Categoría 2 resocialización como fin de la pena</p>	<p>Conjunto de acciones que se adoptan en las cárceles con la finalidad que el privado de su libertad mejore su comportamiento, de forma que al obtener su libertad opte por no volver a cometer delito y a rehacer su vida.</p>	<p>Sub categoría 1: Tratamiento penitenciario</p>	<p>El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo, y que estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad.</p>
		<p>Sub categoría 2: Personal penitenciario</p>	<p>Los miembros del personal deberán conducirse y cumplir sus funciones en toda circunstancia, de manera que su ejemplo inspire respeto y ejerza una influencia beneficiosa en los reclusos.</p>

3.3 Escenario de estudio:

El escenario de estudio estuvo situado en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; al cual ingresan los procesados por orden judicial, ya sea en calidad de procesado o sentenciado, quienes ven restringidas su libertad personal, el cual trae como consecuencia la limitación de ciertos derechos fundamentales, pues el desarrollo de su vida se verá delimitado por la autoridad penitenciaria. El Decreto Legislativo 1358- Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario, define al establecimiento penitenciario como la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.

La presente investigación, se llevó a cabo solicitando previamente los permisos correspondientes, aplicando las medidas de bioseguridad dentro de las instalaciones del establecimiento penitenciario, la información obtenida fue esencialmente de las entrevistas realizadas a los internos, la misma que es de uso académico exclusivo del presente; lugar desde el cual se obtuvo la información por parte de los sentenciados.

Figura 7: Ubicación del establecimiento penitenciario de Tarapoto



Fuente: Google Maps Recuperado de <https://www.google.com/maps/@-6.4766332,-76.3674848,16z?hl=es-419>

3.4 Participantes

- **Población:** Constituida por sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, expertos en ejecución de la pena y abogados en materia penal.
- **Muestra:** En la presente investigación, la muestra representativa estuvo conformada por 30 sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, 6 expertos en ejecución de la pena y 4 abogados en materia penal, quienes intervienen en el proceso de resocialización de los sentenciados y, fueron determinado por el método de conveniencia, y bajo el criterio de la investigadora de acuerdo a criterios que permitan obtener resultados fiables en el presente estudio.

3.5 *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*

- **Técnicas:** Se aplicó las siguientes técnicas: - Entrevista, fue aplicada a los expertos en el tema investigado; - encuesta, se realizó a los sentenciados del E.P Tarapoto, quienes son la población investigada y - análisis de documentos, con el cual se estudió las teorías, legislación, los pronunciamientos constitucionales que tienen relación directa la problemática investigada, las cuales fueron analizadas mediante la técnica de triangulación.

Así, se tiene que la técnica de la entrevista semi estructurada, que, según Boyd, (2017) se implementa para contar con percepciones, comentarios, y/o valoraciones de un objeto sometido a un estudio, donde las respuestas obtenidas tienen un enfoque cualitativo de algún atributo que lo compone. En este caso se buscó tener elementos de análisis de aspectos relacionados a la dignidad humana y la resocialización del condenado.

- **Instrumentos:** Se utilizaron la ficha de entrevista, encuestas, ficha de análisis documental. El Cuestionario aplicado fue el de Entrevista semi estructurada, la cual estuvo elaborada teniendo como referencia los indicadores de las categorías y subcategorías sometidas al estudio y la fundamentación teórica doctrinaria planteada en el marco teórico y la ficha de análisis documental, las cuales previamente fueron validadas por expertos. Siendo los expertos que validaron los instrumentos de recolección de datos los siguientes:

Validación y confiabilidad del instrumento

La confiabilidad está expresada mediante el método científico en la investigación, el mismo que Hernández Fernández y Baptista (2014) indican que corresponde a la verificación o auditoría de la investigación desde los elementos de su coherencia lógica, su nivel de credibilidad y la posibilidad de la confirmación no solamente de los procesos, sino además de los resultados que se obtengan, y en nuestro caso esto se efectuará sobre la

base de presentar los resultados a 3 expertos en derecho penal y 2 expertos en metodología, para que opinen sobre la información sistematizada de los resultados, donde indicarán que la investigación cumple el rigor científico que se espera.

En la presente investigación se utilizó la validación por metodólogos y/o expertos, teniendo en cuenta los instrumentos, que consisten en dos cuestionarios, encuestas y entrevistas que fueron sometidos al juicio de cinco expertos; quienes tuvieron la tarea de verificar la coherencia y pertinencia de las categorías del estudio.

Tabla 2: Expertos que validaron los instrumentos de recolección de datos

N°	Nombre	Descripción
1	Liliana Marisol Lizárraga Arquerros	Doctora en Derecho- Fiscal Adjunta de la 2FPP- San Martín, Tarapoto.
2	Sara Panduro Hoyos	Doctora en Derecho- Fiscal Adjunta Titular de la fiscalía provincial Mixta de la Banda de Shilcayo
3	Abraham Mafaldo Macedo	Doctor en Gestión Pública
4	Liliana Carranza Trigozo	Doctora en Ciencias de la Educación
5	Tedy Arévalo Rojas	Doctor en Ciencias de la Educación

3.6 Procedimiento

El procedimiento inició con la determinación de la problemática y el objeto de estudio, a partir del cual se realizó la búsqueda de bibliografía y otras fuentes de investigación, la misma que posteriormente fue procesada de forma ordenada, originando la elaboración de categorías, la cual nos llevó a la construcción de los instrumentos a utilizar, en el presente, el cuestionario de Entrevista semi estructurada constó de dos secciones, una para la

categoría dignidad humana y la segunda a la resocialización como fin de la pena. Las preguntas serán estructuradas con el objeto que el participante tenga la amplitud suficiente amplitud para manifestar su respuesta sobre la pregunta que se le formula, pues se busca conocer la opinión y análisis de cada indicador.

3.7 Rigor científico

La validación expresada mediante procedimiento del juicio de expertos, el mismo que mediante una valoración de una ficha que contiene 10 ítems sobre el constructor de los instrumentos de la investigación, con una escala del 1 al 5, 05 expertos en temas de derecho penal y con conocimiento de metodología científica darán su opinión si los instrumentos permiten lograr los objetivos de la investigación. Para ser considerado válido los instrumentos estos deben obtener en promedio un valor igual o mayor a 4.5.

La confiabilidad será expresada mediante el método científico en la investigación, el mismo que Hernández Fernández y Baptista (2014) indican que corresponde a la verificación o auditoría de la investigación desde los elementos de su coherencia lógica, su nivel de credibilidad y la posibilidad de la confirmación no solamente de los procesos, sino además de los resultados que se obtengan, y en nuestro caso esto se efectuará sobre la base de presentar los resultados a 3 expertos en derecho penal y 2 expertos en metodología de la investigación, para que opinen, sobre la información sistematizada de los resultados, donde indicarán que la investigación cumple el rigor científico que se espera.

3.8 Método de análisis de la información:

Se emplearon los siguientes métodos de análisis de la información:

El método explicativo, el que correspondió ser aplicado para explicar la información a ser obtenida sobre las condiciones observadas a partir de lo expresado por los participantes que formaron parte de las encuestas, entrevistas y teniendo como complemento **el método inductivo**, para realizar inferencias desde particularidad de cada caso en análisis sobre el

universo de las expresiones brindadas por los participantes. Finalmente se aplicó el **método dogmático**, que nos facilitó contar con los fundamentos doctrinarios; teniendo como referencia la literatura y las investigaciones detalladas en el marco teórico.

Estos métodos de análisis de la información nos han permitido no solo contar con información variada y diversidad sino además que esta sea relevante y significativa académicamente. Cabe mencionar que los métodos de análisis utilizados permitieron arribar a los propósitos de la investigación. Es decir, tanto los aspectos metodológicos como la formulación de los objetivos y metas guardan relación y coherencia temática.

3.9 Aspectos éticos

Los aspectos éticos aplicados correspondieron a los principios éticos internacionales, siendo el primero la autonomía, donde se respetarán los códigos de conducta de los participantes en base al rol que cumplen como parte del sistema jurisdiccional, pues es el poder judicial a través de los juzgados penales unipersonal o juzgados penales colegiados, quienes disponen en su sentencia el internamiento al establecimiento penitenciario de Tarapoto, lugar donde finalmente se informó los alcances de la investigación para contar con su consentimiento. Otro principio fue el de no maleficencia, donde se protege la confidencialidad de los entrevistados.

Asimismo, es preciso señalar que, todos los informantes fueron consultados y accedieron a dar consentimiento para proporcionar la información de manera libre y pública; además, cabe precisar que la investigadora no tuvo ningún conflicto de interés con los encuestados, entrevistados, los expertos y los abogados litigantes, por cuanto, no labora en la institución del cual se va a obtener los datos materia de investigación.

IV. RESULTADOS

4.1 Respecto al análisis de la doctrina y teorías

El principio rector de todo Estado Constitucional de Derecho, del cual no es ajeno nuestro país, es el principio de dignidad de la persona, lo que implica el respeto de los derechos fundamentales como elemento básico del ordenamiento constitucional y Estado de Derecho, es así que, el ordenamiento jurídico peruano se fundamenta en lo detallado por la Constitución en su artículo 1° que reconoce a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, pero a la vez le agrega la condición que la persona es el fin supremo de la sociedad y el Estado, por consiguiente, está siempre otorga condiciones para que se garantice el pleno goce de este derecho, el cual no puede ser vulnerado. (Fernández, 2018).

El fundamento base de la Dignidad humana de una persona privada de su libertad, así la teoría expresada por Fernández (2018) expresa que la dignidad tiene un enfoque ontológico, es decir aquella que aparece de forma intrínseca al nacimiento del ser humano y que se cimienta en su condición de pertenencia a la humanidad; y para la resocialización del sentenciado, la teoría de la intervención positiva, donde Nobile, Fortunato y Pavia (2017) indican que la rehabilitación del delincuente requiere la determinación del impacto que genera la pena en quien la padece, con el objetivo de minimizarlo en todos sus extremos y que el condenado no sufra consecuencias de no reversibles de exclusión social al momento de salir en libertad, siendo ambas el sustento teórico que guie la investigación.

El Tribunal Constitucional peruano, a fin de definir a la dignidad humana incide en la máxima kantiana, la cual supone el respeto del hombre como fin en sí mismo, premisa que debe estar presente en todos los planes de acción social del Estado suministrando una base constitucional a sus políticas, pues en el Estado Social el respeto a la dignidad se refiere esencialmente a lograr una mejor calidad de vida de las personas (Sentencia N°2016-2004-AA/TC)

Desde el análisis de la jurisprudencia, el Tribunal Constitucional destaca que detrás de las exigencias de “reeducación”, “rehabilitación” y

“reincorporación” como fines del régimen penitenciario, también se encuentra necesariamente una concreción del principio de dignidad de la persona (artículo 1º de la Constitución) y, por tanto, éste constituye un límite para el legislador penal (Sentencia N.º 010-2002-AI/TC); lo que significa que, la protección del recluso debe tener como núcleo los derechos a la vida, a la integridad, a la salud, a no ser objeto de penas o tratos inhumanos o degradantes, a la dignidad del recluso e, incluso, a la contravención de principios constitucionales que incidan negativamente en la situación de reclusión, detención o internamiento (Sentencia N° 2276-2005-PHC/TC).

En relación al fin principal del sistema punitivo en el Perú, es la resocialización del condenado; sin embargo, esta finalidad de la pena está relacionada intrínsecamente al respeto de la dignidad de la persona, en su calidad de privado de la libertad, pues se espera que quien haya perdido su libertad y se encuentre en un centro penitenciario, reflexione durante su encierro, pero a la vez tenga todos los elementos de apoyo social y legal para que una vez haya cumplido la pena sea una persona que se desenvuelva en armonía con la sociedad, sin embargo el sistema penitenciario por sus falencias no brinda a cabalidad estos elementos, así Rico y Salas (2018) indican que el sistema penitenciario en América Latina es muy deficiente, donde una gran porcentaje de reclusos no trabaja, existiendo incluso casos donde las únicas acciones laborales son el trabajo voluntario que realizan los reclusos como para alternativa de sobrevivencia al interno de las cárceles, elementos que poco o nada contribuyen a la resocialización y lo añadido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018) que el hacinamiento penitenciario además de afectar la dignidad humana del recluso, no permite lograr un adecuado tratamiento penitenciario.

Por lo que, se tiene que la resocialización de un sentenciado, no puede verse ajena al respeto por la dignidad humana, lo cual implica que se respeten sus derechos fundamentales, salvo los que la ley expresamente señala por encontrarse privada de su libertad, y conforme se ha podido advertir, son esencialmente factores de ámbito material, esto es, falta de infraestructura

adecuada, falta de personal no sólo en el área de tratamiento propiamente dicho, como psicología, área legal, asistencia social, sino y sobre todo en salud, debido a la precariedad con que esta acondicionada, así mismo, respecto a otras áreas que coadyuvan a un tratamiento de resocialización, como educación, talleres de música, entre otros.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que si bien tenemos basta doctrina respecto al tema del respeto de la dignidad humana y las condiciones que el Estado, a través del INPE debe brindar para el cumplimiento del fin de la pena como lo establece la norma penal, Constitucional e instrumentos internacionales, no puede dejarse de lado a la persona como ser independiente, capaz de poder coadyuvar a dicha finalidad a fin de no verse discriminado cuando egrese del establecimiento penitenciario y pueda reinsertarse a la sociedad como parte de ella, al respecto Nobile, Fortunato y Pavia (2017) indican que la rehabilitación del delincuente requiere la determinación del impacto que genera la pena en quien la padece, con el objetivo de minimizarlo en todos sus extremos y que el condenado no sufra consecuencias de no reversibles de exclusión social al momento de salir en libertad, siendo ambas el sustento teórico que guie la investigación. Asimismo, el abordaje de la resocialización social del penado desde el ámbito académico y doctrinario del derecho penal, presenta particularidades singulares, las que dependen mucho de las políticas penitenciarias que se apliquen, por consiguiente, se confrontó las teorías o enfoques sobre esta materia, lo cual permitió generar debate académico como resultado del trabajo, a partir de contrastar los resultados con las bases teóricas ya existentes, dentro de un escenario real.

Finalmente, puede decirse que el respeto por la dignidad humana, es el núcleo para un ideal tratamiento penitenciario, cuyas implicancias no pueden estar aisladas con el cumplimiento del fin de la pena, tal como lo establece nuestra normativa, por lo que, cualquier limitación al mismo debe asumirse como ajena al fin de la pena y lo regulado para tal.

4.2 Respeto al análisis de la legislación

El respeto por la dignidad humana ha sido reconocido en nuestra legislación, por la Constitución Política del Perú, Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, a los cuales nos encontramos suscritos. De igual modo, han sido reconocidos los fines de la pena, específicamente en relación al tema materia de investigación- resocialización-, así, la dignidad humana del interno desde la perspectiva resocializadora, está intrínsecamente vinculado al respeto de derechos fundamentales, salvo aquellos (derechos) que se encuentran limitados por su condición de internos. De modo que, en la práctica, pese a que existe normativa nacional e internacional que resguarda el respeto por la dignidad de los internos, esta se encuentra menoscabada por diferentes causas, no sólo referido a instrumento humano, sino a la carencia de condiciones infraestructurales, los cuales de una u otra forma afectan la dignidad de los internos.

En el ámbito internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978) contienen disposiciones aplicables a la tutela de los derechos de personas privadas de libertad; asimismo, en febrero de 1987 entró en vigor la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la misma que a la actualidad ha sido ratificada por dieciocho Estados Miembros de la OEA, entre ellas nuestro país.

En la misma línea, tenemos a la Corte Constitucional Colombiana, el cual describe el derecho a la resocialización, como el derecho a vivir nuevamente dentro de la comunidad sin romper las mínimas reglas de armonía, la cual no puede ser un mero valor axiológico que debe manifestarse en consecuencias concretas: “(i) la oportunidad y disposición permanente de medios que garanticen la realización de diversas actividades de orden laboral, educativo, deportivo y lúdico; (ii) las condiciones calificadas de reclusión, en aspectos básicos como el goce permanente de servicios públicos esenciales, buenas condiciones de alojamiento, alimentación balanceada, servicios sanitarios mínimos, etc. y (iii) el acompañamiento

permanente durante el periodo en que se prolonga la privación de la libertad, con el auxilio de un equipo interdisciplinario de profesionales en ciencias sociales y de la salud, de la red de apoyo y de la familia del recluso (Sentencia de la Corte Constitucional de Colombia T-267/15-) , refuerzan lo ya establecido sobre el deber del Estado y la responsabilidad que acarrea en el cumplimiento de políticas penitenciarias, a fin de garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad.

En el ámbito nacional, nuestra Constitución Política en su artículo 1 prescribe, la defensa de la persona humana y el respeto de dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, el artículo 139°, inciso 22), de la Constitución Política del Perú, señala el propósito que tiene el régimen penitenciario tiene, como la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Además, el respeto por la dignidad humana de un penado y su resocialización son dos ópticas, intrínsecamente vinculados, pues una no puede darse sin la otra; es por ello que, también la encontramos prescrita dentro de nuestra normativa penitenciaria, en el art. III del título preliminar del código de ejecución penal, que establece, la ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad; no obstante, la realidad penitenciaria de los establecimientos penitenciarios, situación que no puede desconocerse de nuestro escenario de estudio, pues se determinó que los internos encuentran un detrimento en su dignidad, los cuales tienen como causa la falta de gestión de políticas penitenciarias eficaces a corto, mediano y largo plazo, pues los mismos traen como consecuente no únicamente insuficiencia de personal del área de tratamiento, sino también la precariedad en los servicios básicos, como salud, trabajo, educación, e infraestructura adecuada.

El establecimiento penitenciario Tarapoto es uno de los 09 establecimientos que se encuentra dentro de los establecimientos penitenciarios que dirige la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, el cual tiene 02 psicólogos,

actualmente uno de ellos hace trabajo remoto, es decir, no atiende a internos, 01 asesor legal, 01 asistente social, 01 odontólogo, 01 licenciada en enfermería, 02 técnicas en enfermería, 02 docente de educación básica.

Así, Código de ejecución penal en el art. 1, establece que el interno disfruta de los mismos derechos que el ciudadano que no presenta esta condición, pues las únicas restricciones son las impuestas por la ley y la sentencia impuesta; es decir, que el hecho de que una persona se encuentre recluida dentro de un establecimiento penitenciario no implica que tenga un trato diferenciado, que carezca de condiciones adecuadas para su desarrollo de vida y por ende, pueda cumplirse con el fin resocializador de la pena, el cual es beneficioso no sólo para el penado, sino también para la sociedad, una vez que egrese de dicho recinto.

Realidad que se antepone, pese a la legislación internacional y nacional que pone al descubierto la peligrosa situación -realidad del sistema penitenciario- por la que atraviesan los establecimientos penitenciarios, en relación a la escasa capacidad que existe para brindar servicios penitenciarios, ineficacia de programas de tratamiento y sobre todo una falta de presupuesto.

4.3 Respecto del resultado de la aplicación de la encuesta a los internos sentenciados del E.P de Tarapoto

La presente investigación aplicó la entrevista a los sentenciados recluidos dentro del E.P de Tarapoto, quienes tienen conexión estrecha vinculación con el tema; es preciso señalar que, estas entrevistas se desarrollaron con la autorización de todos los participantes quienes fueron debidamente informados de los alcances de la misma.

Tabla 3: Descripción de los encuestados

N°	Encuestados	Descripción
1	(S1)	Sentenciado a 4 años de pena efectiva
2	(S2)	Sentenciado a 6 años de pena efectiva
3	(S3)	Sentenciado a 9 años, 5 meses y 3 días de pena efectiva
4	(S4)	Sentenciado a 9 años de pena efectiva
5	(S5)	Sentenciado a 30 años de pena efectiva
6	(S6)	Sentenciado a 35 años de pena efectiva
7	(S7)	Sentenciado a 30 años de pena efectiva
8	(S8)	Sentenciado a 7 años de pena efectiva
9	(S9)	Sentenciado a 5 años, 10 meses de pena efectiva
10	(S10)	Sentenciado a 8 años de pena efectiva
11	(S11)	Sentenciado a 10 años de pena efectiva
12	(S12)	Sentenciado a 10 años de pena efectiva
13	(S13)	Sentenciado a 35 años de pena efectiva
14	(S14)	Sentenciado a 12 meses
15	(S15)	Sentenciado a 10 años de pena efectiva
16	(I16)	Sentenciado a 03 años 04 meses de pena efectiva
17	(S17)	Sentenciado a 06 años 10 meses de pena efectiva
18	(S18)	Sentenciado a 3 años con 09 meses de pena efectiva
19	(S19)	Sentenciado a 06 años 10 meses de pena efectiva
20	(S20)	Sentenciado a 3 años 4 meses de pena efectiva

21	(S21)	Sentenciado a 15 años de pena efectiva
22	(S22)	Sentenciado a 05 años 04 meses de pena efectiva
23	(S23)	Sentenciado a 12 años de pena efectiva
24	(S24)	Sentenciado a 14 años 02 meses de pena efectiva
25	(S25)	Sentenciado a 05 años de pena efectiva
26	(S26)	Sentenciado a 02 años 06 meses de pena efectiva
27	(S27)	Sentenciado a 07 años de pena efectiva
28	(S28)	Sentenciado a 06 años de pena efectiva
29	(S29)	Sentenciado a 06 años 08 meses de pena efectiva
30	(S30)	Sentenciado a 07 años de pena efectiva
Entrevistas realizadas de modo presencial durante el mes de octubre del 2021		

El cuestionario formulado estuvo relacionado a los objetivos de la presente investigación; siendo las siguientes:

Tabla 4: Matriz de datos cualitativos. Triangulación de encuesta a Internos (I)					
S1	S2	S3	S4	S5	S6
Objetivo General: Determinar la manera en que los criterios normativos respecto a la dignidad humana se garantizaron en el proceso de resocialización como fin de la pena en sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, durante el periodo 2019-2020.					
¿En qué consiste la dignidad humana, desde su punto de vista?					
El S1, señala que la dignidad humana consiste en que el ser humano desde su nacimiento, automáticamente adquiere derechos, considerados estos en Declaraciones de Derechos Humanos y en las Cartas Magnas de los países a nivel mundial, es el respeto a esos derechos	El S2, señala que la dignidad humana consiste en ser la persona, se valoriza como es uno, por ejemplo, Jorge es digno de su trabajo porque ayuda a su familia a superarla en algo que va hacer provechoso en el futuro.	El S3, señala que la dignidad humana consiste en que el ser humano es libre de pensar y actuar y de tomar sus propias decisiones siempre y cuando no pasándose de los límites que puedan afectarnos en nuestra vida	El S4, señala que la dignidad humana consiste en tener criterio en nuestros derechos y no violar nuestros derechos ni ir más allá de lo permitido y mantenemos nuestra dignidad alta o sino nuestra dignidad estará baja si violamos lo prometido.	El S5, señala que la dignidad humana consiste en respetar nuestros deberes y derechos como humanos y como internos porque somos personas que razonamos.	El S6, señala que la dignidad humana consiste en que debemos de tener todos en común, ser dignos en decir la verdad, arrepentir de nuestros hechos y ser mejor persona
¿Cuál es la manera de proceder del personal penitenciario, respecto a la valoración de la dignidad humana en los procesos de resocialización como fin de la pena de los sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto?					
En el recinto que cumpla mi pena	En el establecimiento	Como su nombre lo dice	Este penal si, todos los penales fueron	Muy bueno porque pese a esta	Nos tratan bien los psicólogos, los

<p>existen funcionarios públicos del INPE, dedicados a brindar servicios diferentes, que en su conjunto coadyuvan a cumplir una plena resocialización de los internos, y es así como premisa inicial, se cumple con el respeto a la dignidad humana de los internos, sin cometer atropello de parte del personal de custodia del INPE.</p>	<p>penal de Tarapoto los profesionales brindan un servicio eficaz tanto en disciplina como en un orden de trabajo que ellos cumplen con una misión de que el reo tenga las comodidades que deben tener toda persona que es librado de su libertad, que los adultos mayores tengan un trato muy diferente a otros que son menores a eso se llama respeto y las personas que estamos en este penal nos están llevando un encarcelamiento digno como persona.</p>	<p>profesionales, significa que son muy capacitados para enseñarnos lo que en un momento lo perdimos a causa de nuestra negligencia como ser humano, así mismo nos hacen reflexionar que debemos seguir adelante a pesar de nuestros errores y que la dignidad del ser humano como persona es lo primero.</p>	<p>así cambiaríamos, es un penal ejemplar no vicios nada de ociosidad todos trabajan todos participan mantienen su mente ocupada, por eso que el interno sale más temprano de su condena por mientras trabajamos redimimos nuestra condena se hace más "corta". Los profesionales a agradecerles por sus ganas de ayudarnos a salir, rehabilitado a la sociedad.</p>	<p>pandemia que se está pasando hacen lo posible para brindarnos un apoyo digno.</p>	<p>profesores, el abogado, siempre nos apoyan y nos ayudan a ser mejores personas.</p>
<p>¿Cómo parte del tratamiento penitenciario ha sido víctima, observado o tiene conocimiento que, los internos han sido víctimas de alguna acción vejatoria que atente su dignidad humana?</p>					

<p>No, nunca soy una persona de edad avanzada y mi comportamiento es normal y de respeto, tanto del personal y profesionales del INPE, como a los internos.</p>	<p>Pues existe y existirá el racismo que siempre va afectar su dignidad humana y a veces que se escucha de que les dan una propina a los que nos cuidan para que puedan consumir lo que no se debe, pero no he visto.</p>	<p>No, todos son muy preparados y nos capacitan de acuerdo a temas que nos hacen vivir la realidad antes y después.</p>	<p>En este penal es monitoreado por cámaras de la región y así no puede existir tipo de violencia contra nosotros y con el tiempo los mismos profesionales nos dicen que denunciemos cualquier tipo de extorsión violencia no quedarnos callado.</p>	<p>No, porque siempre se ha respetado a todos los internos y nunca he sido tratado de tal modo.</p>	<p>Cuando un interno comete una falta ya sea pelear o mal comportamiento, los llevan a aislados, al calabozo para hacer su castigo y tenga un mejor comportamiento.</p>
<p>¿Considera usted, que en el establecimiento penal se cumple con el respeto por la dignidad humana del sentenciado, cree conveniente alguna reforma normativa o en todo caso, cuáles serían sus sugerencias para que se dé el cumplimiento de este fin?</p>					
<p>En un porcentaje de 1 al 100% diremos que se cumple un 80%, por cuanto se aplican correctivos internos, que se practican para restablecer la disciplina, como</p>	<p>En el penal de Tarapoto, todo el tiempo que estoy aquí no he tenido ningún inconveniente porque uno se hace respetar y respeta a los</p>	<p>Si, como sugerencia se podría pedir una mejor atención médica, abastecimiento con medicamentos e implementación</p>	<p>Que sigan trabajando como esta gestión, para mi parecer es una gestión adecuada para que el interno salga rehabilitado trabajo, religión, respeto entre</p>	<p>Si, porque se está trabajando mucho en todas las áreas con el tema a la resocialización del interno.</p>	<p>Si nos tratan bien dignos a recibir alimentos, agua y respeto por parte de las autoridades.</p>

sanciones y tratos fuertes.	demás y tu encierro lo llevas de la buena manera, en colaboración con los técnicos que siempre están para corregir problemas de toda índole.	de primeros auxilios.	nosotros nos ayuda entender que hablando se entiende.		
Objetivo específico 1: Evaluar la manera en que el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto reconoció y garantizó el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización como fin de la pena, en los sentenciados recluidos en el establecimiento de penitenciario Tarapoto.					
¿En qué consiste la resocialización como fin de la pena?					
Es un método multidisciplinario y de orden social, en la participación de todos los internos en actividades diferentes tendientes a entender nuestra forma de pensar, actuar y comportar con los demás, es conocer y practicar valores, para		Consiste en que el privado de la libertad tome conciencia de sí mismo, del error cometido y valorar la vida de las personas de nuestra propia familia sin causarles ese daño físico y psicológico. Todo eso se logra	Es ser una mejor persona, nos hace entender que practiquemos valores y que nuestra familia y así salimos antes por nuestro comportamiento, los profesionales nos ayudan y ya estamos aptos para la sociedad.	Consiste en la readaptación del interno a la sociedad con el fin de que tenga una vida digna frente a sus semejantes	Consiste en una mejor convivencia dentro y fuera del penal ser mejores personas y mejorar continuamente.

<p>cambiar nuestra visión de la realidad dentro de la sociedad</p>		<p>gracias a las terapias del órgano de Tratamiento (OTT) (Psicólogo, asistente social, área legal /parte jurídica).</p>			
<p>En su condición de sentenciado, ¿Participa usted de algún tipo de tratamiento penitenciario? De ser afirmativa su respuesta, en qué áreas, cuantas veces aproximadamente durante el mes, ¿estas actividades son de forma individual, grupal o mixta? De ser negativa su respuesta, ¿Por qué no participa?</p>					
<p>Si, participo activamente desde que ingresé al establecimiento en área de educación (computación e informática) dada mi situación de estudios superiores, profesional, y mi edad (70) años, con estos estudios y mi participación en actividades de estudio, redimo mi pena de 2 días de estudio por 1 de pena.</p>	<p>Pues si participo como adulto mayor, en psicología, charlas de salud, estudios, lectura y muchas otras actividades ya sea individual o grupal que nos sirve para mejorar nuestra vida en el penal y vivir como una persona digna</p>	<p>Si, participo en el tratamiento psicológico los lunes de cada semana una hora, luego área social todos los jueves una hora y área legal los días viernes una hora. Así también pertenezco al área de trabajo de lunes a viernes siempre y cuando respetando mi horario de terapia. Así paso mi tiempo en este penal, sábados y</p>	<p>Participo en taller educativo (música) desde las 09:00 am hasta las 12:00pm de lunes a viernes, sábado domingo mi deporte y así ayudo a mí mismo y estar mente sana y cuerpo sano, es una actividad grupal.</p>	<p>Si, participo en el área de: Psicología, participa una vez por semana. Social, una vez por semana. Área legal, una vez por semana. Y estas actividades son grupales y seleccionadas por delito.</p>	<p>Si, estoy en taller de música aprendo música enérgicamente la música es muy buena para el alma y la mente.</p>

		domingos deporte entre amigos y reposo.			
<p>¿Considera que el tratamiento penitenciario que le brindan los profesionales del área de resocialización, así como la labor que cumple el personal del INPE, reconoce y garantiza el cumplimiento de la resocialización como fin de la pena, explique por qué?</p>					
Se podría decir que si, en un gran porcentaje, existen falencias de infraestructura y personal capacitado en diferentes áreas, como salud, asistencia social, psicológico y legal.	Si porque la labor que cumplen estos profesionales se preocupa por el reo, que mejoren su nivel de vida para que cambien su modo de ser para estar aptos para la sociedad cuando uno salga de esta cárcel ya que en el penal hay áreas de carpintería, manualidades, música, computación, educación, primaria y secundaria, que muy bien lo podría uno aplicar	Si, lo que respecta al tratamiento está todo muy bien al personal del INPE (Seguridad) les falta capacitación en algunos agentes para un mejor trato. Perdimos nuestra libertad mas no nuestros derechos.	Si considero porque el director todos los días recalca que nos mejoremos como personas el sicologo la asistenta y participamos en varios talleres	Si, reconozco y garantizo porque nos brindan charlas con respecto al tipo de delito que se cometió y siempre cumpliendo con los buenos tratos de los profesionales.	Si, en el taller que estoy tratan muy bien a mi persona, y me dan los materiales y tiempo que necesito para mi aprendizaje.

	cuando salga en libertad.				
¿Qué recomendaciones haría para que el establecimiento penal garantice cabalmente la resocialización del sentenciado como fin de la pena?					
Que, se aumente por parte del gobierno central el presupuesto, para infraestructura de los ambientes (celdas), aumento de personal profesional en diferentes áreas de tratamiento a internos.	Pues hacer más talleres como electricidad, cursos de inglés y quechua y un poco más de orientación a los reos de las cárceles, darles ánimos con algún incentivo como, explicarles que deben hacer acerca de sus beneficios que muchos no saben y se dejan llevar por otra gente con otros fines.	Ser evaluados por delitos y separados entre los reos primarios y reincidentes para una mejor rehabilitación.	Para mi parecer este penal, es adecuado para la resolución del interno varios talleres, música, baile, costura textil, terapia psicológica, asistente social.	Mayor supervisión a los profesionales, aumento de las horas de terapia a los internos y brindar la infraestructura adecuada para cada área.	Pienso, cada persona ingresa al establecimiento debe ser evaluado psicológicamente para saber en qué estado ingresa al penal.
Objetivo específico 2: Identificar las limitaciones que presentó el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto para garantizar y reconocer idóneamente el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización					
¿Encuentra alguna relación entre dignidad humana y resocialización como fin de la pena?					

<p>Si nuestra dignidad es respetada y mientras se da un tratamiento adecuado y completo, por parte del órgano de tratamiento penitenciario, se logrará un buen porcentaje una real resocialización de los internos, para el medio libre, cuando cumplan su condena.</p>	<p>La relación de uno es que si tú te dedicas a hacer una labor importante para ti pues te estas resocializando estos cambian tu parecer porque quieres ser una persona ósea quieres cambiar por el bien de uno.</p>	<p>Ser digno de uno mismo, aceptar nuestros errores y seguir adelante reconociendo que somos seres y que también estamos dispuestos a aprender de nuestro propio error.</p>	<p>Nos encontramos por un delito y tenemos que corregirnos y temprano cuenta hacemos nuestra limpieza y de ahí otra cuenta y de ahí a taller y de ahí seguir practicando lo que es saludable para nosotros mismos y de ahí hace cuenta y nuestro encierro de las 5:45 hasta el otro día y a las 10.00pm de la noche a dormir cero luces.</p>	<p>La dignidad humana son los deberes y derechos que cada persona o interno tiene y no tienen que ser violentado por ninguna u otra persona. La resocialización es el medio por el cual los profesionales buscan que el interno se readapta a la sociedad</p>	<p>Dignidad es como debemos vivir bien alimentados, bien vestidos, baños, celdas acordes para llevar una vida y estancia buena.</p> <p>Resocializar, hacer que los internos se puedan integrar a la sociedad con trabajo y un mejor comportamiento.</p>
<p>¿Cuáles son las limitaciones, materiales, personales que considera presenta el establecimiento penitenciario para la aplicación de los criterios de dignidad humana en la resocialización de los sentenciados?</p>					
<p>En primer lugar, está la infraestructura del establecimiento, por cuanto su capacidad de aforo supera en gran porcentaje</p>	<p>Las limitaciones se pueden nombrar a las diferentes disciplinas que cumplen en el penal con la ayuda de los</p>	<p>Las limitaciones son adecuadas de acuerdo al mejor, una buena condición de vida.</p>	<p>Haber no podemos mirar cosas prohibidas no podemos estar más de las 5:45 afuera no disfrutamos de la noche ¿Por qué?</p>	<p>La falta de infraestructura en el establecimiento para cada área de motivación y la falta de horas de cada área y así tener más conocimiento</p>	<p>Las limitaciones que observo por ejemplo es el uso de los dormitorios no hay camas hay compañeros que duermen en el piso</p>

<p>(hacinamiento), tanto en sus ambientes, como en sus diferentes ambientes, se debe dotar de mejor infraestructura, desde mi ingreso y últimamente ha habido grandes cambios de su infraestructura, como la comodidad de los internos hoy mucho mejor tratamiento.</p>	<p>técnicos del INPE, ya sea controlar toda cosa o producto que pueda afectar al interno (drogas, cigarros, etc.) que perjudican a la población del penal, más claro que los profesionales del INPE tengan un criterio profesional.</p>		<p>Si en Lurigancho se puede y la gente no se escapa ¿Por qué? Allá las 24 horas estas libre y solamente lo censan. Será porque es un penal grande pero cuando vivía en ese penal no parecía que estaba preso el encierro nos agobia, pero ya falta poco y aceptamos y nos ayudamos a nosotros mismos.</p>	<p>con respecto a los temas de tratamiento que te dan.</p>	<p>y eso no es digno, falta camarotes.</p>
<p>¿A qué considera que se debe la existencia de limitaciones en la aplicación de criterios de dignidad humana en la resocialización dentro del establecimiento penal Tarapoto?</p>					
<p>No existe resocialización, si se acomete la dignidad humana, en ninguna parte del mundo, sino existe buen espacio para trabajar, estudiar y</p>	<p>Pues el criterio lo tienen que tener cada profesional del INPE cuando tenga que aplicar alguna sanción disciplinaria (investigación) para que pueda</p>	<p>Las limitaciones se ganan uno con el buen comportamiento y la ayuda de las terapias.</p>	<p>Si sería el penal las 24 horas libres a veces hay personas que no piensan igual como un resocializado. Esperar cumplir lo debido, ellos piensan otra cosa y</p>	<p>A la falta de visita de las personas de exterior, porque en la actualidad, no hay permisos para el ingreso de más personal al establecimiento por</p>	<p>Se debe al exceso de reclusos y la cantidad de no procesados en el establecimiento, mayores presos para pocos espacios.</p>

descansar en las noches, si eso no se dota de mejor infraestructura y refuerza los recursos humanos en las áreas de tratamiento, no se cumplirá a cabalidad la resocialización de los internos, y su futura vida libre.	castigar al reo culpable o inocente.		necesitan de más ayuda, el tiempo ayuda todo.	motivo de la pandemia.	En tema de resocialización deben de ser obligados a todos a acudir a los talleres de psicología o tratamiento.
¿Considera que la infraestructura que presentan las áreas de psicología, área legal, educación, trabajo, salud son adecuadas para una atención idónea de los reclusos, a fin de promover su resocialización?, ¿Considera que existen falencias, describa?					
No, existen limitaciones de logística infraestructura y recursos humanos, no hay un servicio óptimo en salud (no hay médico permanente para emergencias, etc.)	Pues esto se consigue con una inversión del INPE pues si no hay presupuesto nada se puede hacer, pero si un acuerdo que la del penal lo hiciéramos nosotros mismos, y ahora nos sirve para mejorar	En el 2016 era inadecuada, al pasar de los años ha sido mejorando todo y el día de hoy es mejor porque tenemos el espacio adecuado y poder estar más a gusto cuando recibimos.	Está bien es un penal de cerca de 400 y tanto es un penal chico y es adecuado.	No, porque no contamos con una buena infraestructura, pero en la actualidad se está mejorando algunas áreas.	Las áreas son pequeñas, pero si están bien no hay límites para que las personas quieran resocializarse.

	nuestra infraestructura pues los ambientes que hoy tenemos son pocos, pero se ve que cada año se transforma en más.				
¿Cuáles serían sus propuestas para que estas áreas mejoren y puedan brindar una idónea atención a los sentenciados, a fin de lograr su resocialización? Explique					
Una mejor inversión del Estado en infraestructura, capacitación de recursos humanos, mejor logística y medidas completas de resocialización por parte del Estado (Ministerio de Justicia).	Como les estoy diciendo que el reo también ponga el hombro ya que en grupo suma, pero en equipo multiplica, ósea para que los sentenciados vivan dignamente tienen que estar dados sus comodidades.	Todo está bien, pero podría ser mejor.	Está bien para mi parecer. Gracias Tarapoto- Santo Toribio.	Que se brinde un presupuesto adecuado para así construir una infraestructura digna y resocializable.	En el taller de música, por ejemplo, hace falta instrumentos para los internos puedan hacer música y tener más que aprender.
S7	S8	S9	S10	S11	S12
Objetivo General: Determinar la manera en que los criterios normativos respecto a la dignidad humana se garantizaron en el proceso de resocialización como fin de la pena en sentenciados recluidos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto,					

durante el periodo 2019-2020.					
¿En qué consiste la dignidad humana, desde su punto de vista?					
El S7, señala que la dignidad humana consiste en que somos seres humanos pensantes, racionales, para poder vivir en tranquilidad, en paz, etc.	El S8, señala que la dignidad humana consiste en que me respeten y yo respeto a las demás personas cual fuere su condición.	El S9, señala que la dignidad humana consiste en el respeto por los derechos y la conservación de los valores.	El S10, señala que la dignidad humana consiste en que el ser humano nació para pensar actuar y responder, pero en ciertos casos no pensamos.	El S11, señala que la dignidad humana consiste en respetar los derechos de cada persona sin ser atropellados.	El S12, señala que la dignidad humana consiste en que el ser humano es un ser que razonamos y pensamos y analizamos como todo lo demás.
¿Cuál es la manera de proceder del personal penitenciario, respecto a la valoración de la dignidad humana en los procesos de resocialización como fin de la pena de los sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto?					
Los servicios que brinda el establecimiento penitenciario a través de sus diferentes profesionales son de regular hacia adelante, porque el sistema penitenciario en nuestro país es precario, por el	Desde mi perspectiva y dignidad humana puedo afirmar que los diferentes profesionales que brindan su servicio son en un porcentaje muy aceptable ya que ellos están atendiendo a seres humanos,	Excelente, por el buen trato y el desempeño profesional responsable en los servicios que brinda.	Desde mi punto de vista las cosas hoy en día cambiaron mucho, hoy en día cambio mucho, hoy en día abunda mucho el respeto los valores y también con derechos humanos.	Que, por más que se de buen trato en términos normativos, nuestra dignidad se ve atropellada en muchas circunstancias psicológicas	A mi pensar mío a mí que los profesionales nos dan una motivación con charlas motivadoras con terapias como psicológica área legal y todo los demás con tanta charla es que yo me hice un cambio a mí

abandono del Estado en que vivimos.	inmersos en diferentes delitos que han perdido su libertad y no todos sus derechos.				mismo soy una persona de bien. .
¿Cómo parte del tratamiento penitenciario ha sido víctima, observado o tiene conocimiento que, los internos han sido víctimas de alguna acción vejatoria que atente su dignidad humana?					
No he sido víctima, ni he observado que a algún interno haya sido víctima de alguna acción vejatoria que atente a su dignidad humana porque los internos están demostrando abstención al temperamento, están reivindicando gracias a la ayuda de los profesionales.	Nada puedo afirmar con respecto a esta interrogante que siempre me han tratado bien.	No he sido víctima, no he observado ni he tenido conocimiento alguno sobre vejación, al contrario, hay un buen trato y consideración al interno.	Muchas veces hay personas que trabajan en el centro penitenciario vienen todo tipo de plan de trabajo y muchas veces vulneran nuestros derechos.	Creo que el abuso de autoridad a veces es un aspecto que contribuye a rebajar a las personas.	No he sido víctima de acciones vejatorias u observado de una dignidad humana.

¿Considera usted, que en el establecimiento penal se cumple con el respeto por la dignidad humana del sentenciado, cree conveniente alguna reforma normativa o en todo caso, cuáles serían sus sugerencias para que se dé el cumplimiento de este fin?

<p>Si creo que cumple con respeto por la dignidad humana, porque los profesionales nos imparten a través de los talleres multidisciplinares, llámese como psicológico, legal y social y creo que también deberán crear más talleres buscando alternativas de solución a nuestros problemas latentes, como generar ingresos económicos, opciones laborables.</p>	<p>A mi modo de analizar creo que el personal cumple con el respeto a la dignidad humana del sentenciado, ya que nadie está libre de cometer un error, sugerencia, en esta parte sugiero que las normas o leyes nos quitan el beneficio según delito deben ser derogadas o como otros analistas.</p>	<p>A mi parecer se cumple con el respeto por la dignidad humana lo veo y lo palpo.</p>	<p>Muchas veces hay internos que ya están con la mitad de su condena y habiendo autoridades que saben del hecho, no nos brindan las ayudas necesarias de dar la oportunidad de interno.</p>	<p>Creo que en la mayoría de las cosas si se cumple.</p>	<p>Yo creo que sí, porque todos nosotros nos respetamos y respetamos a los demás y el respeto vale mucho donde bayas.</p>
---	--	--	---	--	---

Objetivo específico 1: Evaluar la manera en que el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto reconoció y garantizó el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización como fin de la pena, en los sentenciados

recluidos en el establecimiento de penitenciario Tarapoto.					
¿En qué consiste la resocialización como fin de la pena?					
Consiste en readaptarse a la sociedad, ser personas totalmente diferentes a lo que era antes, ósea mejores, ser bien visto para la sociedad, por mi familia y ser útil para la sociedad.	Consiste en que todo sentenciado debe ser evaluado si califica o no para reinsertarse a la sociedad ya que todo establecimiento penitenciario cuenta con un órgano de tratamiento terapéutico un beneficio de la población penal.	En que el interno está apto para la sociedad.	Consiste en participar en las terapias psicológicas, en las participaciones de área legal o asistenciales.	Que, podamos reinsertarse a la sociedad con respeto hacia la misma.	De que uno debe cambiar su actitud a la forma que actúa muy mal y poder demostrar a todos que cambiaste.
En su condición de sentenciado, ¿Participa usted de algún tipo de tratamiento penitenciario? De ser afirmativa su respuesta, en qué áreas, cuantas veces aproximadamente durante el mes, ¿estas actividades son de forma individual, grupal o mixta? De ser negativa su respuesta, ¿Por qué no participa?					
Si participo en el tratamiento penitenciario, en las áreas de psicología, legal y social, una vez por semana en	En mi condición de sentenciado si participo de los tratamientos terapéuticos, en área psicológica, social y legal	Claro que sí, participo en el tratamiento, como en el área de psicología (permanente, grupal o individual,	Si yo participo e incluso soy el personal trainer, hago actividades como, el aerotón, soy profesor de baile y muchas	Si, participo en el área de música con más de 20 compañeros todos los días laborales,	Claro que sí, participo desde que yo ingresé a este penal participo en psicología, área legal, en música y en todas las

<p>cada área y al mes unas 4 veces por cada área, estas actividades se dan de forma, grupal e individual.</p>	<p>durante las programaciones del mes. Estas actividades se dan en forma grupal, también individual.</p>	<p>también en el área social. En sí no faltó a ninguna, el tratamiento es indispensable para el interno.</p>	<p>cosas más, esto pertenece al área de tratamiento incluye todas las áreas, esto se da todos los viernes, todos los días bailamos, practicamos, viernes es del aerotón.</p>	<p>con 4 horas por cada día.</p>	<p>actividades que los profesionales nos convocan muy puntual.</p>
<p>¿Considera que el tratamiento penitenciario que le brindan los profesionales del área de resocialización, así como la labor que cumple el personal del INPE, reconoce y garantiza el cumplimiento de la resocialización como fin de la pena, explique por qué?</p>					
<p>Considero que el poco apoyo que se recibe por parte del gobierno, los profesionales del área de resocialización, los trabajadores del INPE, hacer esfuerzos para dar cumplimiento a la resocialización y también es resto, es parte de</p>	<p>Pues yo creo y considero que el tratamiento que recibo de los profesionales y del personal del INPE están enmarcadas en la resocialización en base a la pena, porque cada interno de acuerdo al delito que cometió.</p>	<p>El área de resocialización y la labor que cumple el INPE, es reconocida por su labor humano a favor de la resocialización del interno principalmente se agradece al director por hacer cumplir a carta cabal el cumplimiento de</p>	<p>Bueno, en estos casos las personas de tratamiento saben lo que tienen que hacer, pero el personal del INPE se niega con darnos las facilidades no son todos, pero incomoda.</p>	<p>Si, pero también depende de cada uno como individuo.</p>	<p>Si, pero específicamente el tratamiento de resocialización es del área legal psicología y también a veces el personal de seguridad te da charlas de que te sientas mejor por no solo es cuidar a nosotros.</p>

nosotros mismos para poder moderar nuestra conducta.		las acciones para la resocialización.			
¿Qué recomendaciones haría para que el establecimiento penal garantice cabalmente la resocialización del sentenciado como fin de la pena?					
Recomendaría generar opciones laborables, como estudiar oficios, carreras cortas como técnicos, contratar más profesionales para los internos estén preparados cuando salgan en libertad y ser el sostén de su familia.	Mi recomendación sería que se implementen con más áreas de trabajo ejemplo soldadura, mecánica u otros afines de dar opción al sentenciado a su resocialización y evitar el ingreso de productos tóxicos.	La resocialización cabalmente está garantizada, el problema es del propio interno que no toma una decisión correcta e inteligente para estos internos hay más trabajo para los profesionales.	Que, darían las facilidades no de todo, pero de los que quieren tener beneficios no que hacen lo que no hacían cuando estaban presos que de oportunidad de salir adelante.	Las recomendaciones serían que sigan con las actividades que se desarrollan actualmente.	De que, ellos nos hablaran más que cambiáramos nuestras actitudes lo que éramos antes para no ser igual ahora.
Objetivo específico 2: Identificar las limitaciones que presentó el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto para garantizar y reconocer idóneamente el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización					
¿Encuentra alguna relación entre dignidad humana y resocialización como fin de la pena?					
La dignidad humana es estar bien con uno mismo, sentirse	El ser humano encuentra siempre ha sido digno, solo se resocializa al	La dignidad humana va de la	Como, por ejemplo: área de trabajo, educación esos beneficios que	Que, los dos van referidas hacia el respeto que se da	En que los trabajadores nos aconsejan más a nosotros y poner de

de la mejor manera posible y así poder captar las enseñanzas que nos brindan los profesionales para tener una resocialización que garantice una buena insertación en la sociedad.	preso o interno en un CP al margen de todo lo que se dijo siempre va ser una persona susceptible mientras dure su paso por la vida.	mano con la resocialización	nosotros debemos de ganarnos para poder obtener un beneficio.	hacia las demás personas.	nuestra parte para demostrar lo que somos y poder resocializarnos o reinsertar a la sociedad o mejor dicho a la calle de buena forma
¿Cuáles son las limitaciones, materiales, personales que considera presenta el establecimiento penitenciario para la aplicación de los criterios de dignidad humana en la resocialización de los sentenciados?					
Las limitaciones son de los ambientes, construir ambientes, contratar más profesionales, implementación logística, a los talleres ya existentes, para que el interno se sienta cómodo y así tener una	Con respecto a este punto, el mismo hecho de estar en un penal ya es una limitación, de no hacer nuestras actividades como lo hacíamos en vida libre, además no creo que haya profesional que desempeñe su función sin equivocarse,	Limitaciones: Espacios cortos y/o reducidos. Materiales: Escaso Personales: Ante todas estas limitaciones, el trabajo de resocialización se cumple. Todo es posible todo es factible cuando hay	Por ejemplo, de no poder estar con nuestras familias durante esta pandemia, no poder comer quizá lo que se puede comer estando afuera.	Creo que sería la falta de personal en algunos cursos que se desarrollan en el establecimiento y algunos instrumentos para el taller de música.	Poner orden como habiendo consumo alcohol o fumar marihuana drogas y otros al no permitir todo eso es todo bien y bien para todos mis compañeros.

mejor calidad de vida.	entonces diría que no hay trabajo perfecto en cuanto a resocialización.	la buena voluntad de trabajar.			
¿A qué considera que se debe la existencia de limitaciones en la aplicación de criterios de dignidad humana en la resocialización dentro del establecimiento penal Tarapoto?					
Considero que el sistema penitenciario en el Perú es carecer de presupuesto, no asignar lo necesario para poder cumplir con las expectativas, si todo esto si superaría sería muy relevante.	Yo diría al factor humano porque no hay profesional perfecto que haga un trabajo de resocialización, todos tienen falencias que es natural en el ser humano.	Limitaciones hay en un mínimo, pero se superan en lo que concierne a resocialización dentro del E.P.	A que se considere medidas de seguridad tanto para vosotros como para el INPE.	A que a veces es la mayoría de las cosas utilizamos el prejuicio como para juzgar a una persona.	Formación profesional de los responsables del tratamiento de psicológico, área legal social.
¿Considera que la infraestructura que presentan las áreas de psicología, área legal, educación, trabajo, salud son adecuadas para una atención idónea de los reclusos, a fin de promover su resocialización?, ¿Considera que existen falencias, describa?					
La infraestructura que presenta el área de psicología, legal, social y de salud son adecuados,	Considero que no, porque aún tenemos falencias en áreas de educación, trabajo, etc.	No, son tan adecuadas por el hacinamiento de internos (psicología, área legal, educación,	Sinceramente no prestan la infraestructura de todo lo mencionado.	Creo que el establecimiento está en constante proceso mejorando	No, porque no nos dan una buena atención cuando queremos una atención por parte de salud es esta

educación, pero podría ser mucho mejor, para tener una mejor calidad de vida, las falencias es que se debe de mejorar.		trabajo, etc.) pero asimismo los profesionales hacen mérito para que el trabajo de resocialización se realice cabalmente.		constantemente su infraestructura.	salud nada una mejor atención por los demás.
¿Cuáles serían sus propuestas para que estas áreas mejoren y puedan brindar una idónea atención a los sentenciados, a fin de lograr su resocialización? Explique					
Las autoridades deberían tener mejor la capacidad de gestión, para captar financiamiento, crear proyectos pilotos y también un buen trato digno, siendo empáticos con nosotros.	Que, el área de educación mejore su infraestructura, área de trabajo, ya que muchos sentenciados carecen de conocimientos básicos (analfabetos), el área de tratamiento es muy pequeño para brindar servicios a todos los que desean inscribirse en esta.	Mi propuesta sería, ampliar la infraestructura de los menos pabellones a construir (aulas más grandes).	Que, sea más grande el penal y que haya más personal administrativo.	Que, se desarrolle un estudio más minucioso del impacto que genera cada área según la personalidad que quiera resocializar.	Que, sean muy amables con todos nosotros esto es por medio de salud por los demás si mejoran sus propuestas de trabajo.

S13	S14	S15	S16	S17	S18
Objetivo General: Determinar la manera en que los criterios normativos respecto a la dignidad humana se garantizaron en el proceso de resocialización como fin de la pena en sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, durante el periodo 2019-2020.					
¿En qué consiste la dignidad humana, desde su punto de vista?					
Toda persona tiene derecho al respeto a la dignidad.	Consiste en el respeto entre ambas personas ya sea físicamente y moralmente y psicológicamente.	La dignidad humana es que no nos maltratan para nada, si respetan nuestros derechos como seres humanos.	A veces bien y a veces no.	La dignidad humana consiste en que cada persona tenemos que ser respetados, considerados, porque todos tenemos derechos, morales, podemos estar presos pero el derecho está vigente.	Desde mi punto de vista, es garantizar los procesos de cada interno del establecimiento penitenciario, que incluye la resocialización de cada uno de nosotros.
¿Cuál es la manera de proceder del personal penitenciario, respecto a la valoración de la dignidad humana en los procesos de resocialización como fin de la pena de los sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto?					
Todo el personal del INPE nos trata con respeto hacia nuestra persona,	La manera de proceder del personal penitenciario es	Si hay mucho respeto y resocialización para nosotros,	Depende de tu comportamiento.	La manera de proceder del personal penitenciario se	El proceder del personal penitenciario respecto a la

así también nosotros los tratamos con respeto	saber sobrellevarnos bien entre compañeros y con el mayor respeto entre los unos a los otros, mientras dure nuestro proceso.	hacemos terapia psicológica para ser otra persona cuando salimos en libertad, para ser buena persona no como antes, nos dan beneficios por tener una buena conducta.		adecúa a cómo se comporta el interno en su estadía en el centro penitenciario.	valoración humana es resocializarnos con todos los técnicos del establecimiento penitenciario de manera buena.
¿Cómo parte del tratamiento penitenciario ha sido víctima, observado o tiene conocimiento que, los internos han sido víctimas de alguna acción vejatoria que atente su dignidad humana?					
A mi punto de ver no fui maltratado, ni física ni psicológica, porque te tratan depende de tu comportamiento.	No se observa, que los internos hayan sido víctima de alguna acción que atente su dignidad humana	No veo nada de víctima de acción vejatoria de maltrato, más bien nos dicen para comportarnos bien.	En ningún momento hemos sido maltratados.	No he sido víctima de lo mencionado, tampoco tengo conocimiento de algún compañero que lo haya sido.	Nunca me han faltado el respeto los internos, ni los técnicos del INPE, porque el comportamiento de cada uno de nosotros debe ser buena y saber llevarse bien con todos.
¿Considera usted, que en el establecimiento penal se cumple con el respeto por la dignidad humana del sentenciado, cree conveniente alguna reforma normativa o en todo caso, cuáles serían sus sugerencias para que se dé el cumplimiento de este fin?					

Si está cumpliendo respeto humano, todos nos respetamos unos a otros.	En el establecimiento penitenciario de Tarapoto, si se cumple con el respeto por la dignidad humana del sentenciado. Sugiero mantener el cumplimiento de este fin.	Si, tenemos nuestro respeto a la autoridad y nos dan beneficios penitenciarios para poder armar nuestro cuadernillo y poder salir lo más rápido posible.	Se cumple con los reglamentos.	Considero que regularmente, no al 100%.	Si, considero que el respeto se lleva cabo en el penal de Tarapoto, porque existen reglas y normas que cada uno de nosotros conocemos.
Objetivo específico 1: Evaluar la manera en que el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto reconoció y garantizó el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización como fin de la pena, en los sentenciados recluidos en el establecimiento de penitenciario Tarapoto.					
¿En qué consiste la resocialización como fin de la pena?					
Consiste en hacerte cambiar de la persona que fuiste a una buena persona.	El personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto, si reconoce y garantiza, dándonos un buen trato y el respeto por la dignidad humana.	Para resocializar, es estar bien en área de trabajo, asistir a psicología, área legal, comportarse bien.	Si.	Consiste en que participemos de los talleres multidisciplinarios, evaluación psicológica.	La resocialización consiste en el fin de ocuparte en algo, para que no salgas a hacer las cosas que hacías a fuera.
En su condición de sentenciado, ¿Participa usted de algún tipo de tratamiento penitenciario? De ser afirmativa su respuesta, en qué áreas, cuantas veces aproximadamente durante el mes, ¿estas actividades son de forma individual, grupal o mixta? De ser negativa su respuesta, ¿Por qué no participa?					

Participo en el área de psicología 4 veces al mes y también participo en educación.	En mi condición como interno, si participo en el tratamiento penitenciario, en el área de educación durante tres veces en el mes, pero son de forma individual	Si, participo en área legal en aerotón, y aproximadamente participo desde que estoy en el penal, participo durante todo el tiempo grupal e individual, porque me gusta salir bien en la resocialización para la sociedad humana.	Si, psicología 4 veces al mes.	He venido participando de los talleres multidisciplinarios de un día por semana.	Si participo en tratamiento del establecimiento penitenciario, llevo dos tratamientos, psicología y asistente social, que nos ayuda en terapias psicológicas, lo cual ayuda a resocializarnos, yo llevo el tratamiento dos veces por semana y ya encuentro el cambio dentro de mí.
¿Considera que el tratamiento penitenciario que le brindan los profesionales del área de resocialización, así como la labor que cumple el personal del INPE, reconoce y garantiza el cumplimiento de la resocialización como fin de la pena, explique por qué?					
Si, me ayuda porque estoy cambiando a ser otras personas y ser útil a la sociedad y a mi familia	Si, reconoce y garantiza el cumplimiento de la resocialización, porque nos brinda todo el apoyo y las facilidades para que el interno	Si, nos garantiza para poder resocializar, nos hace muy bien para nuestro beneficio penitenciario.	Si, porque ellos nos cuidan en todo momento.	Si, porque el tratamiento penitenciario nos ayuda a resocializar con las personas que nos rodea y cumplimiento con	Considero que el tratamiento penitenciario que recibimos por parte de los profesionales es de forma productiva, según la

	cumpla con sus actividades normalmente.			la pena que nos da el INPE.	atención que le pongamos.
¿Qué recomendaciones haría para que el establecimiento penal garantice cabalmente la resocialización del sentenciado como fin de la pena?					
Contar con profesionales idóneos.	Se recomienda seguir apoyándonos cabalmente para una buena relación dentro del establecimiento.	Nos garantiza comportarnos bien con nuestros compañeros de nuestra celda y con la autoridad penitenciaria para poder reducir nuestra pena.	No hay maltrato en ningún momento.	Contar con profesionales idóneos para poder tener una buena resocialización.	Recomendaría primero que uno tiene que reconocer lo malo que hicimos a la sociedad, después diría confesar a Dios, él garantiza el cambio en la vida,
Objetivo específico 2: Identificar las limitaciones que presentó el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto para garantizar y reconocer idóneamente el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización					
¿Encuentra alguna relación entre dignidad humana y resocialización como fin de la pena?					
Si, encontramos relaciones se trata de nuestra persona.	Si, existe relación entra dignidad humana tanto profesionalmente y como interno.	Si, soy digno para ser resocializado para poder ser otra persona, estoy cambiando mis defectos, gracias a que asisto a charlas, reuniones con la psicóloga.	Salir, con otro pensamiento.	La dignidad humana es resocializarnos con los demás y un buen comportamiento para tener en cuenta la pena.	Veo una relación entre dignidad y resocialización, es que, si no tratamos con dignidad al ser humano, no podemos ser resocializados.

<p>¿Cuáles son las limitaciones, materiales, personales que considera presenta el establecimiento penitenciario para la aplicación de los criterios de dignidad humana en la resocialización de los sentenciados?</p>					
<p>No tenemos estas limitaciones, todo tenemos.</p>	<p>Las limitaciones materiales, cuentan con oficinas adecuadas y también cuentan con personal profesional con la finalidad de darnos el alcance para nuestros conocimientos</p>	<p>No tenemos limitaciones, sería importante tener más profesionales en el establecimiento penitenciario.</p>	<p>No contamos con más profesionales.</p>	<p>La limitación de los materiales personales sería buena de contar con los demás tratamientos del establecimiento penitenciario.</p>	<p>No tenemos limitaciones, pero es necesario de más personal profesional.</p>
<p>¿A qué considera que se debe la existencia de limitaciones en la aplicación de criterios de dignidad humana en la resocialización dentro del establecimiento penal Tarapoto?</p>					
<p>No existe esta limitación.</p>	<p>Se considera mantener en permanente capacitación con la finalidad de actualizar nuestras limitaciones al personal profesional.</p>	<p>Sería importante más profesionales para ayudar a esta resocialización.</p>	<p>Carencias de más profesionales.</p>	<p>La dignidad humana recomiendo que siga existiendo las áreas de psicología y asistencia social.</p>	<p>No hay limitaciones, pero necesitamos más personal profesional.</p>

<p>¿Considera que la infraestructura que presentan las áreas de psicología, área legal, educación, trabajo, salud son adecuadas para una atención idónea de los reclusos, a fin de promover su resocialización?, ¿Considera que existen falencias, describa?</p>					
<p>No existe ninguna falencia, toda su infraestructura se encuentra en buena condición.</p>	<p>Si, se considera actualmente la infraestructura del área de psicología para la atención del interno.</p>	<p>Si, cuenta con cada área legal, tiene su oficina cada uno.</p>	<p>Si, porque es la última solución.</p>	<p>Si, porque contamos con la infraestructura adecuada para la atención.</p>	<p>Considero que la infraestructura que presenta las áreas.</p>
<p>¿Cuáles serían sus propuestas para que estas áreas mejoren y puedan brindar una idónea atención a los sentenciados, a fin de lograr su resocialización? Explique</p>					
<p>Mi propuesta fuera que existiera un doctor en el área del tópico.</p>	<p>Seguir apoyando en todas las áreas en diferentes formas y necesidades, previo monitoreo para lograr una buena atención.</p>	<p>Que, se mantengan en constante capacitación, contemos con un médico en área de salud.</p>	<p>Si, tenemos todo lo adecuado.</p>	<p>Que, estén en permanente especialización para los sentenciados</p>	<p>La propuesta sería que se mantenga en constante capacitación.</p>

S19	S20	S21	S22	S23	S24
Objetivo General: Determinar la manera en que los criterios normativos respecto a la dignidad humana se garantizaron en el proceso de resocialización como fin de la pena en sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, durante el periodo 2019-2020.					
¿En qué consiste la dignidad humana, desde su punto de vista?					
El I19, señala que la dignidad humana consiste en ser respetado y respetar a los demás sin distinguir estrato social ni género.	El I20, señala que la dignidad humana consiste en que debemos de tener autoestima querernos a uno mismo, tal como somos, sin que nadie nos rebaje.	El I21, señala que la dignidad humana consiste en que tiene que ver con los valores, aspectos y conductas de cada persona ante la sociedad.	El I22, señala que la dignidad humana consiste en nuestra autoestima de personalidad como persona.	El I23, señala que la dignidad humana consiste en ser una persona digna, que sabemos pensar, oír y sentir.	El I24, señala que la dignidad humana consiste en ser siempre transparente y decir siempre la verdad.
¿Cuál es la manera de proceder del personal penitenciario, respecto a la valoración de la dignidad humana en los procesos de resocialización como fin de la pena de los sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto?					
Es buena, pero cada uno busca el trato que se merece el interno.	La manera de proceder es teniendo respeto, hacia los internos, porque solo estamos privado de la libertad no	El trabajo que realiza el centro penitenciario de Tarapoto es de promover al interno llevando las terapias psicológicas, y	La forma que procede es totalmente diferente, ya que cuando uno está sentenciado ven como persona humana la pena que uno tiene.	Yo evalué los servicios que nos brinda el establecimiento, es mucho mejor que antes, empezando del señor director,	Para mí, es muy bien, porque gracias a ellos nosotros somos y seguimos cambiando nuestra forma de ser,

	de nuestros derechos y a tener un buen trato como ellos a nosotros y nosotros a ellos.	actividades sociales y laborales a fin de que el interno esté rehabilitado.		quien escucha nuestras peticiones.	comportamientos, honestidad, etc.
¿Cómo parte del tratamiento penitenciario ha sido víctima, observado o tiene conocimiento que, los internos han sido víctimas de alguna acción vejatoria que atente su dignidad humana?					
No, durante los 05 años que estoy recluido nunca he sido maltratado, porque me lo supe ganar el trato.	En el poco tiempo que estoy no vi maltrato, ni falta de respeto, siempre nos facilitan con algunos favores, porque los favores se ganan con respeto y trabajo de acuerdo a tu comportamiento, los favores están disponibles.	Durante mi estadía en este centro penitenciario no hubo ningún atropello de parte de ellos, al contrario, velan por el bienestar y la salud.	De mi parte no creo que cada quien es tratado como cual uno se comporta, toda acción tiene una reacción.	No, ninguna.	Yo no he sido víctima, ni veo nada que atente contra los internos.
¿Considera usted, que en el establecimiento penal se cumple con el respeto por la dignidad humana del sentenciado, cree conveniente alguna reforma normativa o en todo caso, cuáles serían sus sugerencias para que se dé el cumplimiento de este fin?					
Si, porque uno tiene derecho dentro y de su	El respeto siempre es porque se lo	Mi sugerencia sería que todo interno tenga	Si, cumple con el respeto que cada quien merece	El establecimiento penal, si cumple	Si, cumple.

derecho, se encuentra la comunicación.	gana, la manera de ganar respeto por la dignidad humana es comportarse bien, con respeto hacia las autoridades y educación, no ser malcriado, siempre siendo comedido.	todas las facilidades, tanto psicológicamente y espiritualmente.	sin deshonrar el respeto hacia ellos.	con el respeto por la dignidad humana.	
Objetivo específico 1: Evaluar la manera en que el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto reconoció y garantizó el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización como fin de la pena, en los sentenciados recluidos en el establecimiento de penitenciario Tarapoto.					
¿En qué consiste la resocialización como fin de la pena?					
En mi parecer consiste en ver de uno y otra manera de cambiar el estilo de vida que tu	Sirve para cambiar nuestra forma de pensar de actuar, de hablar, de saber tratar a las personas, lo que fuiste ya no serás, si fracasaste, ya no lo harás, a ser mejor que lo que eras, por eso	En que el interno que ha sido resocializado no vuelva a reincidir.	En reconstruir los valores como persona para un nuevo reintegro a la sociedad.	La resocialización consiste en cambiar nuestra forma vida, ser una mejor persona, sobre todo con la ayuda de los profesionales de tratamiento.	Yo como ser humano me siento resocializado y cuando cumpla mi pena, seré mejor de lo que era. Por eso asisto a todas mis terapias, me comporto bien, sin hacer daño a nadie, me siento resocializado y

	estamos aquí y siempre participar en eventos penitenciarios.				listo para afrontar a la sociedad.
<p>En su condición de sentenciado, ¿Participa usted de algún tipo de tratamiento penitenciario? De ser afirmativa su respuesta, en qué áreas, cuantas veces aproximadamente durante el mes, ¿estas actividades son de forma individual, grupal o mixta? De ser negativa su respuesta, ¿Por qué no participa?</p>					
Si, psicología y área social, área de trabajo, psicología 4 veces al mes; social 4 veces al mes, trabajo 20 veces al mes; y es individual y grupal.	Si, participo en bailes, concursos, psicología, asistente social al mes unos 6 veces de forma grupal.	Desde que yo entré a este centro penitenciario participo en el área de psicología, taller multidisciplinario y otros cada semana 2 veces (01 hora)	Si, participo en curso de psicología 1 vez por semana en forma grupal, al igual que participo en el área de computación y capacitarme más para el ámbito laboral, en el cual participo todos los días.	Si, participo en área de psicología, en educación de colegio, taller de música, en psicología una vez a la semana, en colegio nos han separado en taller de música, todos los días de lunes a viernes, estas actividades son de forma grupal.	Si, a todos, muy hiperactivo soy, en el área de psicología, área legal, en el aerotón, etc. Todas las veces de manera grupal o individual.
<p>¿Considera que el tratamiento penitenciario que le brindan los profesionales del área de resocialización, así como la labor que cumple el personal del INPE, reconoce y garantiza el cumplimiento de la resocialización como fin de la pena, explique por qué?</p>					

<p>Creo que no, porque los que nos enseñan, el personal de tratamiento, es muy diferente al trato que tiene el personal de INPE del área de seguridad.</p>	<p>Si, porque nos mantienen ocupados, tanto como en trabajo, charlas, que nos dan los profesionales.</p>	<p>El tratamiento que realiza el tratamiento penitenciario son requisitos fundamentales para armar el cuadernillo.</p>	<p>Claro, porque ayuda al integramiento a la sociedad ya con valores y muchas expectativas laborales.</p>	<p>Si, reconozco que todos los tratamientos penitenciarios que nos brindan los profesionales del área de resocialización son para nuestro bien.</p>	<p>En primer lugar, tienes que tener un buen comportamiento y haber participado en todo lo que el área y el INPE viene haciendo por cada uno de nosotros. Porque, en algún momento me toca salir de esta prisión, me servirá todo esto, que tenga un buen informe de todos los profesionales.</p>
<p>¿Qué recomendaciones haría para que el establecimiento penal garantice cabalmente la resocialización del sentenciado como fin de la pena?</p>					
<p>Que, los trabajadores por parte del tratamiento del área resocializadora conjuntamente con el área de seguridad puedan tener</p>	<p>Hacer juegos, participaciones, actividades con el fin de mantenernos nuestra mente ocupada y valorar la timidez.</p>	<p>Que, el INPE tenga más comunicación con el interno para conocer su problemática.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Más horas educativas. - Más competencias deportivas. - Más capacitaciones laborales. 	<p>Yo recomendaría a todas las áreas de tratamiento mejoren más para nuestra resocialización.</p>	<p>Yo creo que, si uno como interno ya cumple con todo o ya está resocializado, apto para la sociedad, debe haber más posibilidades para que salgan ya;</p>

charlas unificadas y juntos; para que así puedan ayudar al interno en un 99.99%.					porque no es dable que yo con 14 años y 2 meses siga asistiendo a las terapias, hasta cuando
Objetivo específico 2: Identificar las limitaciones que presentó el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto para garantizar y reconocer idóneamente el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización					
¿Encuentra alguna relación entre dignidad humana y resocialización como fin de la pena?					
Si, porque dentro de la resocialización nos ayudan dignamente.	La relación entre dignidad humana, es que soy digno de recibir ayuda para mejorar mi forma de vida y recibir ayuda de la resocialización para practicarlo.	Si, por un interno que perdió la dignidad puede resocializarse a través de terapias psicológicas y espirituales y reinsertarse a la sociedad.	Van de la mano al empezar una nueva vida lleno de metas, para volver a la sociedad.	La dignidad humana es ser digno y resocialización es transformar nuestra vida, si has sido una mala persona.	Si, dignidad humana es ser uno mismo y resocialización es estar apto para la sociedad.
¿Cuáles son las limitaciones, materiales, personales que considera presenta el establecimiento penitenciario para la aplicación de los criterios de dignidad humana en la resocialización de los sentenciados?					
Limitaciones no la tenemos ni material ni personalmente.	Acá no hay limitaciones, porque todos tenemos televisores, equipos que		<ul style="list-style-type: none"> - Más implementaciones en los talleres. - Más capacitaciones. 	Falta más infraestructura, más profesionales para la resocialización.	Ellos como profesionales deber ser más prácticos, decir siempre la verdad,

	ayudan a los psicólogos, asistentes a hacer su trabajo, lo que faltaría es más profesionales, en el área de tópicos,		- Mas charlas educativas.		no engañar al interno.
¿A qué considera que se debe la existencia de limitaciones en la aplicación de criterios de dignidad humana en la resocialización dentro del establecimiento penal Tarapoto?					
Solo le falta de personal para las diferentes áreas.	Se debe a que los profesionales hagan bien sus trabajos dándonos tratamiento.	En que, en un centro penitenciario hay muchos internos que necesitan mucho tratamiento y que necesitan muchos profesionales para trabajar en ello.	En la baja autoestima que cada persona lleva por sus errores.	La existencia es a que falta más presupuesto para que contraten a los profesionales.	Si yo tengo 5 años de vivido en este lugar y todavía me falta 09 años no creo que deba cumplir los 14 años y 2 meses para resocializarme si yo en verdad me siento resocializado como ser humano.
¿Considera que la infraestructura que presentan las áreas de psicología, área legal, educación, trabajo, salud son adecuadas para una atención idónea de los reclusos, a fin de promover su resocialización?, ¿Considera que existen falencias, describa?					

Si, porque hay momentos o muchas veces carencias de personal.	La infraestructura si está adecuada lo que falta es profesionalismo en el área de salud, no hay buena atención.	En este centro penitenciario si hay infraestructura y áreas psicológicas para realizar el tratamiento, pero no sería mal que haya más.	Necesitamos más equipamiento para una mayor capacidad.	Para mi punto de vista la infraestructura en salud no es adecuada.	Si son adecuadas porque gracias a todas las áreas una mejora cada día en su personalidad y dignidad humana. No hay falencias.
¿Cuáles serían sus propuestas para que estas áreas mejoren y puedan brindar una idónea atención a los sentenciados, a fin de lograr su resocialización? Explique					
A que los jueces y fiscales puedan ver el real cambio de una persona o interno.	Más profesionales con ganas de trabajar y tratar bien, sobre todo en salud.	Mi opinión sería que haya más profesionales y/o video, aforo.	<ul style="list-style-type: none"> - Más especialistas. - Más materiales. - Más oportunidades laborales. 		Que, hay más atención y un seguimiento a cada interno porque solo así se podrá o podrán ver los profesionales para uno y ser mejor y salir de este penal y estar con la familiar.
S25	S26	S27	S28	S29	S30

Objetivo General: Determinar la manera en que los criterios normativos respecto a la dignidad humana se garantizaron en el proceso de resocialización como fin de la pena en sentenciados recluidos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, durante el periodo 2019-2020.

¿En qué consiste la dignidad humana, desde su punto de vista?

El S25, señala que la dignidad humana consiste en ser transparente, respetuoso.	El S26, señala que la dignidad humana consiste en que somos seres razonables y tenemos derecho a la vida, todos tenemos que ser justos con los seres humanos.	El S27, señala que la dignidad humana consiste en servir a nuestro prójimo, respeto como uno mismo hacia la sociedad.	El S28, señala que la dignidad humana consiste en creer en sí mismo, saber de lo que somos capaces y tener una dignidad humana.	El S29, señala que la dignidad humana consiste en tener una mejor calidad de vida porque somos personas racionales.	El S30, señala que la dignidad humana consiste en que somos seres humanos razonables, y tenemos derecho a la vida y tener mejor calidad de vida.
---	---	---	---	---	--

¿Cuál es la manera de proceder del personal penitenciario, respecto a la valoración de la dignidad humana en los procesos de resocialización como fin de la pena de los sentenciados recluidos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto?

Muy bien, porque hacen su trabajo con transparencia y respeto.	Bueno el EP Tarapoto brinda un buen servicio para todos nosotros que estamos privados de la libertad.	Durante mi encierro en este penal he sido evaluado por buenos profesionales en el penal, por mi buena conducta desde el año que	Yo como interno evalúo que todos los profesionales dan un buen trabajo en bien de resocializar a los internos de forma digna y humana.	Tenemos buenos profesionales que nos brinda apoyo psicológico y terapias.	Creo y estoy seguro que tenemos profesionales que nos brindan su conocimiento profesional, para
--	---	---	--	---	---

		he ingresado, aprendí muchas habilidades de trabajo de arte en la música, y como en el arte del trabajo.			así resocializarnos.
¿Cómo parte del tratamiento penitenciario ha sido víctima, observado o tiene conocimiento que, los internos han sido víctimas de alguna acción vejatoria que atente su dignidad humana?					
No.	No hemos sido víctimas, a mi dignidad mucho menos, son cosas que pasan en la vida por ser una mala persona.	Nunca he sido víctima.	No he visto ninguna acción de ese tipo, al contrario, nos dan un buen tratamiento de parte de los profesionales.	De ninguna manera hemos sufrido maltrato físico o emocional.	No, nunca sufrí un maltrato, psicológico o verbal, entre otras cosas más.
¿Considera usted, que en el establecimiento penal se cumple con el respeto por la dignidad humana del sentenciado, cree conveniente alguna reforma normativa o en todo caso, cuáles serían sus sugerencias para que se dé el cumplimiento de este fin?					
A mi manera de ver, acá si se cumple con el trabajo correspondiente, porque lo hacen con mucho respeto y honradez.	El respeto es mutuo con todos, respetar a las personas mayores y la dignidad humana.	Si, considero la dignidad humana con todo respeto, cumpliendo con mis terapias psicológicas.	Si, se cumple con la dignidad de cada interno.	Aquí si se cumple con las normal y reglas que tiene este establecimiento penitenciario.	Si, cumple con todas las normas y reglas no creo conveniente alguna reforma.

Objetivo específico 1: Evaluar la manera en que el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto reconoció y garantizó el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización como fin de la pena, en los sentenciados reclusos en el establecimiento de penitenciario Tarapoto.

¿En qué consiste la resocialización como fin de la pena?

Consiste en todas las áreas de tratamiento como es psicología, área social y otros.	La resocialización es volver a reinsertarse con la sociedad, como volver a empezar, un nuevo comienzo de vida.	Consiste en el cambio de nuestra.	Consiste en humanizar, dignificar y resocializar para un bien humano, para que cuando se reincorpore a la sociedad sea un ciudadano resocializado.	Consiste en tener cambio en tu vida, ser una persona apta para la sociedad.	Consiste en tener un cambio de vida, ser una mejor persona para la sociedad.
---	--	-----------------------------------	--	---	--

En su condición de sentenciado, ¿Participa usted de algún tipo de tratamiento penitenciario? De ser afirmativa su respuesta, en qué áreas, cuantas veces aproximadamente durante el mes, ¿estas actividades son de forma individual, grupal o mixta?
De ser negativa su respuesta, ¿Por qué no participa?

Yo participo en todas las áreas de tratamiento, en cada área se trabaja grupal y 2 veces al mes en cada grupo.	Participo en las actividades recreativas y en el taller de música.	Si participo en el arte de la música, que es el área de educación, toda una vez por semana.	Si participo en área legal, social y psicología y participamos dos veces a la semana, y los tratamientos son de forma grupal.	Si participo en todos los tratamientos que nos brinda los profesionales, el doctor, psicológico, asistente en el área social, educación que realizar una vez por semana.	Si soy participativo, en todas las áreas, psicología, área legal, salud, trabajo en los talleres de baileton que se realiza una vez por semana,
--	--	---	---	--	---

<p>¿Considera que el tratamiento penitenciario que le brindan los profesionales del área de resocialización, así como la labor que cumple el personal del INPE, reconoce y garantiza el cumplimiento de la resocialización como fin de la pena, explique por qué?</p>					
<p>Si, porque nos enseñan a ser ordenados, respetuosos y eso hace que nos resocialicemos.</p>	<p>Porque las cosas cambian, todo vuelve a ser diferente cuando re resocializas.</p>	<p>Si nos brinda profesionalismo del área de resocialización, así como la labor que cumple el INPE, si reconozco su labor.</p>	<p>Si cumplen con orientarnos el personal del INPE.</p>	<p>Claro que cumple, con el tratamiento de resocialización porque gracias a los profesionales que tenemos yo tuve un cambio en mi vida.</p>	<p>Si, reconozco y garantizo el cumplimiento que realiza el personal de INPE y los profesionales.</p>
<p>¿Qué recomendaciones haría para que el establecimiento penal garantice cabalmente la resocialización del sentenciado como fin de la pena?</p>					
<p>Las recomendaciones que yo tengo es que todo el equipo de técnico y de seguridad sean concientizados y capacitados.</p>	<p>Muchas veces no son las cosas como se piensa, se prioriza como fin a la persona.</p>	<p>Yo recomiendo al establecimiento penal que nos apoyen en la administración de nuestro cuadernillo.</p>	<p>Que haya más profesionales para el buen tratamiento de cada interno para reincorporarse a la sociedad.</p>	<p>A mi modo de pensar ya tenemos normas y reglas nosotros tenemos que poner de nuestra parte, así lograr en cambio.</p>	<p>Este establecimiento tiene normas y reglas solo tenemos que cumplirles y así podernos resocializarnos</p>
<p>Objetivo específico 2: Identificar las limitaciones que presentó el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto para garantizar y reconocer idóneamente el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización</p>					

¿Encuentra alguna relación entre dignidad humana y resocialización como fin de la pena?					
Si, porque ser resocializado te ayuda mucho con la pena.	La dignidad humana es el cuidado de cada uno y la resocialización depende de uno.	Respeto ante la amistad y credibilidad.	La dignidad humana consiste en creer en sí mismo, valer por lo que somos y la resocialización consiste en reincorporarse a la sociedad.	La dignidad humana es tener una mejor calidad de vida, en salud, seguridad integra, alimentación, entre otras cosas más; la resocialización es tener un cambio de vida ser una persona apto para la sociedad.	La dignidad humana es tener una mejor calidad de vida, como seguridad, salud, trabajo. Alimentación, entre otras cosas más. La resocialización es tener un cambio de nuestra vida, ser una persona apto para la sociedad.
¿Cuáles son las limitaciones, materiales, personales que considera presenta el establecimiento penitenciario para la aplicación de los criterios de dignidad humana en la resocialización de los sentenciados?					
En lo general las malas conductas.	Psicología, tratamiento y trabajo.	Si hay materiales de trabajo, profesionales en las enseñanzas de trabajo.	Si existen los materiales, para cada tratamiento, y también si hay profesionales en cada tratamiento.	Tener un local adecuado para recibir charlas, tratamiento psicológico, área legal.	Es importante para mí que tengamos limitaciones, en todo los casos ilícitos o bebidas alcohólicas.

<p>¿A qué considera que se debe la existencia de limitaciones en la aplicación de criterios de dignidad humana en la resocialización dentro del establecimiento penal Tarapoto?</p>					
Yo considero que los criterios que se debe tomar es la responsabilidad y limitándose de muchas cosas malas.	Reinsertarse durante la existencia en el establecimiento penitenciario.	Yo considero el cambio de mi vida.	No tenemos limitaciones, porque si existen profesionales en cada área para el tratamiento.	Yo considero que es bueno para resocializarnos ante la sociedad.	Claro que si es importante que haya limitaciones.
<p>¿Considera que la infraestructura que presentan las áreas de psicología, área legal, educación, trabajo, salud son adecuadas para una atención idónea de los reclusos, a fin de promover su resocialización?, ¿Considera que existen falencias, describa?</p>					
Si.	Son adecuadas.	Si, para mí son adecuados, porque nos enseñan bien en nuestro tratamiento.	No existe ninguna falencia por son infraestructuras bien hechas, para las personas reducidas para un buen tratamiento y resocializarse. Considero una buena infraestructura.	Si considero que la infraestructura que representa las áreas es adecuada y cumple con todos los requisitos.	Si, son adecuados para resocializarnos porque con esta infraestructura que presenta las áreas de psicología entre otras cosas.
<p>¿Cuáles serían sus propuestas para que estas áreas mejoren y puedan brindar una idónea atención a los sentenciados, a fin de lograr su resocialización? Explique</p>					

Las presupuestas que yo tengo es que sigan atendiendo con normalidad y la amabilidad que tienen.	Mejorar el tratamiento con los internos, en brindar una buena atención para la resocialización.	Apoyen más en la educación y como también en la enfermedad.	Seria en contratar más profesionales para el fin de resocializar a los internos y reincorporar a la sociedad.	Creo que es importante tener todas las áreas psicología, área legal, educación, salud, trabajo.	Tenemos que poner de nuestra parte, así tener un logro en nuestra vida.
--	---	---	---	---	---

Análisis:

Para el presente estudio se recogió una muestra significativa y diversa de los intervinientes en la realidad problemática investigada. Es por ello que se entrevistó a un grupo de sentenciados recluidos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, quienes fueron informados adecuadamente de las implicancias del presente estudio académico al cual accedieron, con fines únicamente académicos.

Los internos entrevistados coincidieron en señalar que reciben un trato adecuado por parte del actual director, de igual modo de los profesionales del área de tratamiento, quienes son los psicólogos, asistente legal y la asistente social, y así mismo hacen referencia al buen trato que reciben por parte del personal de seguridad; sin embargo, cabe señalar, que hubo un solo interno quien señaló que se siente discriminado y que considera que en dicho establecimiento se presenta abuso de autoridad e incluso que se escucha que hacen entrega de propinas al personal que los resguarda, a fin de que tengan autorizadas acciones indebidas, como consumir lo que no se debe.

De igual modo han señalado que, durante su estancia en dicho recinto penitenciario no han evidenciado alguna vejación de la dignidad humana ni de ellos ni de sus compañeros, así mismo han hecho referencia que participan activamente de las actividades multidisciplinarias que brinda el establecimiento penitenciario, y sobre todo que dichas actividades son frecuentes, una vez a la semana las actividades que realizan con el área de tratamiento: psicólogo, área legal, área social, ya sea de forma individual o grupal.

Empero, resulta muy importante señalar, que su comportamiento, es el adecuado, fueron respetuosos al momento de llevarse a cabo las encuestas; empero muchos de ellos tiene una educación básica deficiente, ello a razón de que al

responder las encuestas han presentado errores de redacción, y no se han expresado de manera fluida, aunado a ello se advierte que, ni siquiera tienen conocimiento a qué se denomina dignidad humana, o qué implica este valor intrínseco que tiene una persona por el sólo hecho de ser persona, y concluyo que es por este desconocimiento que una gran mayoría de mis reclusos encuestados confunde este “buen trato” con un trato con el respeto de su dignidad humana, pues, han señalado que tienen un trato digno porque únicamente relacionan al comportamiento de los servidores del establecimiento penal, mas no a todo lo que engloba dignidad humana, es decir, a las herramientas (profesionales, logística) que también debe brindarnos el E.P a través del INPE, a fin de lograr el fin de la pena, garantizando el respeto por la dignidad humana, es por ello que, considero que los trabajadores del establecimiento penitenciario de Tarapoto, deben educar respecto del tema, informar sus derechos, como también sus obligaciones.

De igual modo, los internos han manifestado que el área de la salud está necesitada, por cuanto no cuenta con la presencia del médico todos los días, sólo son 2 veces a la semana que se atiende a una persona, así mismo que carecen de medicinas, con lo cual, pues es de verse que el derecho a la salud no se está respetando cabalmente, máxime si estamos ante población vulnerable. Asimismo, tenemos el contexto de la pandemia COVID-19, que también alcanzó a estos establecimientos penitenciarios, y que si bien es cierto no ha cobrado vidas, los internos han puesto de manifiesto que extrañan a sus familiares, lo cual evidencia un tipo de afectación psicológica, emocional, que repercutirá en su desarrollo natural, y por ende en el proceso de resocialización.

De las entrevistas también se advierte que también se hace necesaria la construcción de más áreas de talleres, para que puedan solventar a sus familias, así como que coadyuven a que puedan mantener su mente y cuerpo ocupado, ya que reconocen que deben pagar por sus errores pero que las personas merecen una nueva oportunidad.

Además, es menester señalar que no existe registro alguno de sentenciados que egresaron del E.P donde consten indicadores de resocialización, nivel de resocialización o en su defecto, de quienes hayan vuelto a reincidir en la comisión de un hecho delictivo, a fin de conocer si se logró o no el fin resocializador de la pena; de lo que se desprende, que la política penitenciaria respecto a este tema de resocialización se encuentra a la deriva, pues sin factores de medición sobre este tema fundamental, se ignora si se cumple o no con la resocialización, por ende cómo poder mejorar los servicios penitenciarios si únicamente se conoce lo que sucede en el interior del establecimiento, más se desconoce lo

que sucede fuera, si el interno se reinsertó en el ámbito familiar, laboral, social, no sabemos cuánto nivel de reincidencia existe.

Asimismo, debe tomarse en cuenta que el tratamiento penitenciario debe ser realizado acorde a los delitos por los cuales han sido sentenciados, la calidad del sentenciado, es decir, si son reos primarios o reincidentes, e inclusive una previa evaluación psicológica, con la finalidad de advertir el estado mental en la cual se encuentra el sentenciado a fin de poder obtener una mejor rehabilitación.

Aunado a ello, debe verse de manera urgente realizar las coordinaciones correspondientes, a fin de generar opciones laborables con certificación, en carreras técnicas, a fin de que al egresar puedan postular a un trabajo o ejercer como técnico de manera independiente, circunstancia que coadyuva en el desarrollo personal y refuerza sus ánimos de seguir adelante siendo útil en la sociedad y ejerciendo una actividad lícita que le permita subsistir junto a su familia, de ser el caso.

Otro, tema importante es la atención e implementación urgente como la de una oficina exclusiva para la conformación de cuadernillos- aspectos administrativos- de beneficios penitenciario y atención de los sentenciados, a fin de poder responder de manera oportuna las inquietudes que tengan y explicarles sobre cómo efectuar dicho requerimiento, pues muchos de ellos no tienen ni siquiera educación primaria; ello a fin de que, sus solicitudes puedan llegar a la institución judicial de forma oportuna y con el cumplimiento de los requisitos, y evitar un gasto económico por demás, así como evitar dejarse llevar por otras personas con otros fines, conforme se ha manifestado en la encuesta.

Finalmente, se tiene conocimiento de la realidad penitenciaria por la que acarrea nuestro país, y de ella no es la excepción el establecimiento penitenciario de Tarapoto, los escasos recursos económicos que le son asignados, no cubren con las condiciones para un verdadero proceso de resocialización desde una óptica del respeto por el derecho a la dignidad humana del interno conforme lo han manifestado los encuestados durante la entrevista; al señalar que, necesitan una mejora en la infraestructura, y una reorganización de la ubicación de los internos, pues no puede ser aceptable que no haya un lugar diferenciado entre ellos, es decir, de mínima, mediana y máxima seguridad, conforme lo prescrito en el código de ejecución penal, que exista hacinamiento, y que la cantidad de profesionales que los atiende, si bien es cierto les brindan un buen trato, no resulta ser suficiente, para más de 400 reclusos en dicho establecimiento se cuenta con

(02) psicólogos, uno de ellos se encuentra haciendo trabajo remoto, pero no realiza atenciones a los internos, (01) abogado en el área legal, (01) asistente social, (02) profesores de educación básica, (1) odontólogo, (1) enfermera, (02) técnicos en enfermería; por lo que, el fin resocializador de la pena con el respeto de la dignidad humana del interno no puede ser posible.

4.4 Respecto del resultado de la aplicación de entrevista a expertos

La presente investigación aplicó la entrevista a los expertos en ejecución de la pena, así como con abogados- docentes, los mismos que tienen vinculación con el tema; las mismas que, se desarrollaron con la autorización de todos los participantes quienes fueron debidamente informados de los alcances de la misma.

Tabla 5: Descripción de los entrevistados

N°	Entrevistado	Descripción
1	Luis Norbil Dett Neciosup (E1)	Asesor Jurídico de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín.
2	Humberto Prada Farroñan (E2)	Área Legal E.P de Tarapoto- jefe del órgano Técnico de Tratamiento
3	Manuel Jesús Palomino Fernández (E3)	Psicólogo del E.P de Tarapoto
4	Yoselyn Cris Mantari Alejandro (E4)	Trabajadora Social del E.P Tarapoto

5	Willy Daniel Ortiz Urquía (E5)	Sub director de Seguridad Penitenciaria- Oficina Regional Nor Oriente San Martín
6	Jhody Paolo Mendo Contreras (E6)	Jefe de trabajo de comercialización del E.P de Tarapoto
7	Guillermo Parillo Mancilla (A1)	Abogado en materia penal, maestro en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Doctor en Ciencias Ambientales
8	Irma Giovanny Llaja Cueva (A2)	Abogada en materia penal, docente universitario de la universidad Católica S.S.
9	Varenka Patricia Correa Pérez (A3)	Abogada en materia penal, maestra en Derecho Penal y Procesal Penal
10	Luis Felipe Morey Riva (A4)	Abogado en materia penal, maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.
Entrevistas realizadas de modo presencial durante los meses de agosto, setiembre y octubre del 2021		

Tabla 6: Matriz de datos cualitativos. Triangulación de Guía de entrevista a expertos en ejecución de la pena efectiva (E)

E1	E2	E3	E4	E5	E6
Objetivo General: Determinar la manera en que los criterios normativos respecto a la dignidad humana se garantizaron en el proceso de resocialización como fin de la pena en sentenciados recluidos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, durante el periodo 2019-2020.					
¿En qué consiste la dignidad humana, desde su punto de vista?					
Dett Neciosup, señala que es el valor como ser humano como ciudadano, respeto por sus derechos ganados constitucionalmente al ser parte de un Estado de derecho.	Prada Farroñan, señala que la dignidad es una calidad inherente a la persona, que se sustenta en la libertad y la identidad; encarnado en los derechos fundamentales de la persona humana.	Palomino Fernandez, señala que se tiene uno mismo y es valorado y respetado por todos y tratar a los demás de la misma forma con igualdad y gozar lo mismos derechos para todos.	Mantari Alejandro, señala que consiste en que el individuo como ser humano siente respeto por sí mismo y por la colectividad, eso implica muchos aspectos como el buen trato, igualdad entre otros aspectos, que se da en las relaciones interpersonales, en cuanto está relacionado Estado- ciudadano.	Contreras Mendo, Jhodi Paolo señala que consiste en el respeto por uno mismo y se valora como tal.	Ortiz Urquía

¿Cuáles son los criterios normativos que aplica en su labor profesional con relación a la dignidad humana durante el proceso de resocialización de los sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto?

<p>Primero lo establecido en la Constitución Política del Perú, el respeto por la dignidad humana, también nos regimos a lo normado en el código de ejecución penal y a los principios del derecho.</p> <p>En un buen porcentaje se cumple con el lema institucional: humanizar y dignificar para resocializar, dado que año a año los servicios de asistencia para el interno se vienen reforzando con recursos humanos y logística para el cumplimiento de su fin, pues estamos comprometidos con nuestro objetivo, tal cual es de verse con las mejoras.</p>	<p>Que, conforme a la política penitenciaria, la aplicación de nuestro código de ejecución penal, es el que nos da las pautas para la actuación en nuestro trabajo; se trata de resolver el problema de las inadecuadas condiciones de vida, ya sea la salud, aseo, educación, habitación, entre otros servicios, fortalecer los programas de tratamiento. Que en el establecimiento penitenciario se vienen brindando las mínimas condiciones; si bien</p>	<p>Los criterios normativos que usamos son los que se encuentran en la normal constitucional, y los pactos internacionales a los que estamos adscritos, sin dejar de lado el código de ejecución penal. El principal problema es el hacinamiento y la falta de profesionales; pero con lo que se cuenta siempre se respeta la dignidad humana y se imparte valores como el respeto.</p>	<p>Respecto a ello tengo que manifestar que, si bien nos regimos a lo que dice nuestro código de ejecución penal y su reglamento, ello presenta deficiencias, por lo que tenemos que aplicar lo que dice en la Constitución. alguno los servicios podrían mencionar como “deficiente”, desde el Estado con sus políticas poco ajustadas a la realidad y conocido por la corrupción, deficiente administración de los recursos económicos y profesionales que tengan visión de</p>	<p>Aplicamos como norma fundamental la Constitución. En este recinto los profesionales brindan sus servicios al privado de libertad sin que sus derechos se vean afectados, siempre respetándolos y brindando las atenciones que les corresponde.</p>	
---	---	---	---	---	--

	el hacinamiento se mantiene.		respeto y buen trato.		
¿Cuál es la manera de proceder de su persona en calidad de personal penitenciario, respecto a la valoración de la dignidad humana en los procesos de resocialización como fin de la pena de los sentenciados recluidos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, qué aspectos negativos o positivos evidencia?					
<p>Aspectos negativos: La infraestructura no reúne las condiciones para dignificar totalmente a un ser humano (hacinamiento). La carencia de profesionales para atender todas las necesidades de la gran cantidad de internos.</p> <p>Aspectos positivos: Personal comprometido con la resocialización y por ende con la dignidad humana del sentenciado. Se atiende la necesidad del interno en la medida de las posibilidades de la institución.</p>	<p>Se ha incrementado el personal de seguridad penitenciaria, que es formado y capacitado en el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), quienes tratan de una mejor manera a la población penitenciaria.</p> <p>El servicio de salud se mantiene estable, el servicio educativo se ha reducido por las restricciones del COVID 19 (profesorado) y se tiene actividad</p>	<p>Toda persona privada de su libertad se le trata con el respeto debido a la dignidad u derechos inherentes al ser humano.</p> <p>Aspecto positivo: El tratamiento se brinda por delito cometido.</p> <p>Aspecto negativo es que los procesados no están separados de los sentenciasos.</p> <p>Aspecto positivo, El tratamiento se brinda por separado,</p>	<p>Se viene mejorando, a pesar de las limitaciones con brindar condiciones favorables, espacios ordenados, entre otros aspectos que han ido mejorando la dignidad de los privados de libertad.</p>	<p>El sentenciado o detenido de los establecimientos penitenciarios tienen todos los derechos que otras personas que se encuentran fuera de los penales salvo que se encuentra privado de su libertad, y dentro del penal tiene derecho de trabajo, educación, y al buen trato salvo que con hacinamiento en ocasiones no se encuentra lugares adecuadas para</p>	

	laboral, pero no cubre a toda la población. Lo negativo es la infraestructura reducida y el hacinamiento.	sentenciados de los procesados.		pernoctar por lo que tiene que compartir su ambiente personal.	
¿Desde su experiencia ¿Considera que dentro del establecimiento penitenciario Tarapoto se aplica el fin resocializador de la pena con el respeto a la dignidad humana?; de ser afirmativa su respuesta, ¿cuáles serían las recomendaciones que plantearía, para que se logre este fin de la pena?					
Afirmativo, en el sentido del cumplimiento de nuestro objetivo-compromiso. Principalmente se recomienda al Ministerio de Justicia que se gestionen políticas penitenciarias en el área de medio libre, fortaleciendo el trabajo minucioso con la persona liberada realizando un seguimiento en su proyecto de vida extra muros, y evidenciar realmente el cambio del interno, evitándose la	Que el objetivo resocializador es lo que se conoce como el tratamiento penitenciario, encaminado a reducir los factores de riesgo criminógeno. Pero si bien contamos con profesionales de la salud, psicología, asistencia social, y asistencia legal, ello no es suficiente; por el reducido presupuesto	Con las limitaciones que tenemos debido al hacinamiento y falta de infraestructura se aplica plan resocializador respetando la dignidad. Recomendación sería que los jueces y fiscales consideren el trabajo que realizamos y tomen en cuenta nuestro informe y respeten la dignidad humana	No, hablar de resocialización es hablar globalmente de calidad en infraestructura, servicios adecuados, recursos humanos eficientes y preparados, condiciones adecuadas, alimentación, educación, entre otros aspectos, hablar de resocialización con limitaciones y deficiencias en el sistema	Los profesionales siempre brindan sus atenciones con un fin resocializador, creo que los programas y las terapias que brindan los profesionales son buenos para los internos en su estado de resocialización.	

reincidencia en el delito.	asignado al INPE; además hacinamiento, pues la autoridad judicial tiene como única alternativa la prisión preventiva. Asimismo, hay una inadecuada infraestructura; pudiendo ser solo este establecimiento penitenciario solo para procesados.	de los internos y tener en cuenta la finalidad de la pena que es resocializar, mediante tratamiento que brindamos.	penitenciario es algo utópico. La recomendación sería para las oficinas regionales o centrales, gestionar y administrar los recursos económicos adecuadamente, se podría empezar por ahí.			
Objetivo específico 1: Evaluar la manera en que el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto reconoció y garantizó el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización como fin de la pena, en los sentenciados reclusos en el establecimiento de penitenciario Tarapoto.						
¿En qué consiste la resocialización como fin de la pena?						
Conjunto de actividades cuyo propósito es reeducar, rehabilitar y reincorporar al penado a la sociedad. Asimismo, resocializar consiste en enseñarle al interno habilidades sociales básicas que no	Es el cumplimiento de la finalidad del régimen penitenciario establecido en el artículo 139°, inciso 22 de la Constitución Política del Perú (1993) cual es reeducar,	Debe ser la reinserción social del interno cumpliendo la misión del INPE; reeducar, rehabilitar, mediante el tratamiento multidisciplinarios	Consiste en lograr que una persona pueda reintegrarse a la sociedad. Bajo principio del sistema penitenciario que tiene como objeto la reeducación,	Que el internado o privado de su libertad, pueda salir en libertad atravesando etapas con el fin de que pueda reintegrarse a la sociedad como		

aprendieron en el seno familiar.	rehabilitar y reincorporar al penado a la sociedad.		rehabilitación y reincorporación.	un hombre de bien.	
¿Tiene conocimiento de la cantidad de personal de tratamiento: abogados, psicólogos, asistente social, médicos, docentes, ¿con los que cuenta el establecimiento penitenciario Tarapoto? ¿Considera usted que son suficientes para una adecuada atención?					
Si, abogado (01), psicólogo (02), asistente social (01), médicos (0), docentes INPE (02), técnico en enfermería (02), odontólogo (01). Considero que no son suficientes, pues la población penitenciaria es de aproximadamente 500 internos con múltiples necesidades que requieren paralelamente tratamiento terapéutico.	Se cuenta con un abogado, una asistente social, dos docentes, un médico (odontólogo), una profesional de enfermería y dos técnicas de enfermería, un psicólogo y un abogado; lo cual no es suficiente.	02 psicólogos, 01 abogado, 01 asistente social, 02 enfermeras, 03 auxiliares de enfermería, 01 odontólogo.	Considero que no son suficientes los profesionales para cumplir con el fin resocializador. Hay carencias de recursos humanos, materiales, económicos, logísticos, entre otros que limitan los alcances del fin resocializador.	Creo que no es suficiente, siempre la falta de profesionales recarga la labor en los penales ya que en su mayoría se encuentran hacinados.	
¿De qué manera, considera que los profesionales del área de tratamiento y del personal del INPE, podrían reconocer y garantizar el respeto de la dignidad humana en el cumplimiento de la resocialización como fin de la pena					
Podría ayudar en el reconocimiento y garantizar el respeto de	Se debe ampliar la propuesta de programas	Mediante el trato con respeto e igual para todos;	Con el buen trato, dejar de juzgar, reprimir,	Brindando el trato igualitario a todos sin ningún tipo de	

<p>la dignidad humana, con constantes capacitaciones con organizaciones que tengas que ver con los derechos humanos, como la cruz roja, defensoría del pueblo, entre otros.</p>	<p>estructurados para la población penal, reducir el nivel de hacinamiento a fin que la infraestructura permita realizar actividades, tanto individual como grupal.</p>	<p>cumpliendo la misión del INPE, reeducar, rehabilitar, resocialización al interno.</p>	<p>estigmatizar al privado de la libertad.</p> <p>Respeto a ser tratado como personas, si bien han cometido un delito y se ha restringido algunos derechos, son seres humanos, a no ser agredidos abusando de su función y poder.</p> <p>Dejando de lado la corrupción que se ha institucionalizado en los sectores públicos. Así como dejando de luchar con la necesidad del interno y su familia (abuso de poder).</p> <p>Promoviendo la igualdad, en todo lo que se hace, en su trabajo diario, debe</p>	<p>discriminación como se viene haciendo hasta el momento.</p>	
---	---	--	---	--	--

			ser equitativo o igualitario.		
¿Alguna vez ha tenido conocimiento que, los internos de dicho establecimiento penitenciario han sido víctima de alguna acción vejatoria que atente su dignidad humana?					
Sí, en el sentido que hubo un técnico quien agredió a un interno que se encuentra el caso inclusive judicializado, desconociendo las circunstancias reales en las que se había realizado, pues ocasionó una lesión en el oído.	A la fecha se ha mantenido estabilidad.	No, he tenido conocimiento.	Si, algunos estudios hablan de un sistema penitenciario con un género "masculino" y patriarcal, donde se construye y reproducen estas relaciones hegemónicas y de poder a través del uso de la violencia, agresiones físicas y psicológicas entre otros de uno que es superior y el otro inferior. La violencia nunca es un buen camino y va contra la dignidad humana	Desconozco	

Objetivo específico 2: Identificar las limitaciones que presentó el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto para garantizar y reconocer idóneamente el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización

Desde su experiencia ¿Considera que el tratamiento penitenciario que brindan los profesionales del área de resocialización, así como la labor que cumple el personal del INPE, reconoce y garantiza el cumplimiento de la resocialización como fin de la pena, explique por qué?

<p>En un gran porcentaje si considero que se reconoce y garantiza la resocialización como fin de la pena, porque todos en conjunto tenemos el mismo objetivo institucional.</p>	<p>Que el establecimiento penitenciario de Tarapoto no se ha hecho la división de internos, de acuerdo a las etapas; mínimo de seguridad, mediana seguridad y máxima seguridad; es decir, no hay pabellones separados.</p>	<p>Si, porque todos se les trata con respeto y por igual</p>	<p>Por razones que explique en la pregunta N°2 Y N°4.</p>	<p>Creo que sí, cada personal que labora en el INPE, sea seguridad, tratamiento y administrativo se encuentran calificados para que den el trato digno y que el privado de su libertad pueda pasar las etapas de tratamiento y pueda cumplirse con la resocialización del interno.</p>	
---	--	--	---	--	--

¿Considera que existen limitaciones para la aplicación de criterios de dignidad humana en la resocialización como fin de la pena en los sentenciados reclusos, descríbalos? ¿A qué cree que se deba esta situación?

<p>Las limitaciones para aplicar ciertos criterios de resocialización, la función en el área de seguridad, por cuanto en la medida de prevenir las fugas y evitar que los internos de alto riesgo dirijan actividades delictivas, detienen toda actividad que propicia la dignidad humana.</p>	<p>Que se realizan talleres en búsqueda de cambiar la conducta del interno, pero hay el sesgo que al egresar va a retornar a su entorno, y no hay un seguimiento sobre su accionar futuro, manteniendo la conducta de riesgo; si bien hoy el área de medio libre del INPE, esta mantiene el presupuesto para continuar las acciones de tratamiento en el exterior.</p>	<p>No existen limitaciones pues si se prenda el tratamiento.</p>	<p>Recursos económicos limitados, recursos humanos escasos y capacitaciones, tratos inadecuados, condiciones inadecuadas, abuso de funciones y poder, corrupción. Esta situación se debe a deficiente trabajo del Estado y los servicios públicos.</p>	<p>La mayoría de limitaciones siempre la crea el mismo interno por falta a terapias al no inscribirse en ninguna de ellas.</p>	
<p>¿Considera que la infraestructura que presentan las áreas de psicología, área legal, educación, trabajo, salud son adecuadas para una atención idónea de los reclusos, a fin de promover su resocialización?, ¿Considera que existen falencias, describa?</p>					
<p>En cuestión de infraestructura, para el</p>	<p>Por falta de infraestructura no</p>	<p>La infraestructura de las áreas es</p>	<p>Si también agregar el área social</p>	<p>En este recinto penitenciario la</p>	

<p>profesional, es decir, en consultorio son adecuadas porque cuentan con lo básico; sin embargo, faltan otro tipo de herramientas sofisticadas (logística) para complementar el trabajo que se hace con los fines resocializadores.</p>	<p>hay un Ambiente en el interior para atender a la población penal, por parte de los profesionales de asistencia penitenciaria (Psicólogo, abogado, asistencia legal). No hay ambientes para la intervención grupal, de manera esperada; solo hay un ambiente donde se dan todas las actividades.</p>	<p>pequeña, pero se ha condicionado para brindar el servicio.</p>	<p>donde vengo desempeñándome, si existe un déficit de infraestructura, son oficinas improvisadas y el equipamiento es insuficiente. Se cuenta con equipos tecnológicos (8CPU, impresora) mobiliarios, pero hay deficientes materiales para el fin resocializador.</p>	<p>infraestructura es limitada, pero dentro de la misma los profesionales brindan las atenciones responsables al privado de libertad.</p>	
<p>¿Cuál es su valoración respecto a los planes y programas de resocialización del sentenciado existentes, desde un enfoque de dignidad humana?</p>					
<p>Programa de inversión multidisciplinaria, el cual está enfocada en una serie de terapias guiadas por el psicólogo (02), el asistente legal y la asistente social.</p>	<p>En el establecimiento penitenciario o se está implementado el Programa de Intervención Multidisciplinaria, a nivel grupal, que ha ido teniendo la</p>	<p>Es bueno porque se acoge a otros sin prejuicios.</p>	<p>Se tiene que mejorar, los planes y programas de resocialización que vienen trabajando algunas áreas. Sin embargo, para promover un enfoque de dignidad humana,</p>	<p>Los profesionales enfocan sus programas a los internos siempre pensando en su resocialización y que estos no afecten su</p>	

	<p>aceptación de la población penal.</p> <p>También el programa de tratamiento Individualizado donde se valora el principio pro persona.</p>		<p>se debe trabajar todos, seguridad, administrativos, tratamiento, y ahí aún se presenta aspectos a mejoras.</p>	<p>dignidad como persona.</p>	
<p>¿Cuáles serían sus propuestas para que las áreas de psicología, legal, trabajo social, educación, laboral, salud mejoren y puedan brindar una idónea atención a los sentenciados, a fin de lograr su resocialización? Explique</p>					
<ul style="list-style-type: none"> - Mayor personal. - Incremento de sueldos. - Mayor logística. - Mayor capacitación 	<p>La infraestructura se debe modificar para hacer la separación de internos de acuerdo a la etapa mínima, mediana y máxima seguridad. Incentivar a los profesionales externos para que se acerquen a participaren el cambio cognitivo del interno.</p>	<p>Ampliar el penal y construir hacia arriba.</p>	<p>Desde lugar donde nos encontramos pues demostrar vocación de servicio, promoviendo el respeto, buen trato, igualdad, trabajo en equipo, otros.</p> <p>Cumplir con el código de ejecución penal, leer y practicar lo que todos los lunes en formación religiosa, entender</p>	<p>Contratar más profesionales para poder cubrir más actividades y que las atenciones mejoren.</p>	

			el himno y credo del INPE “Humanizar y dignificar para resocializar”		
¿Algo más que dese agregar / comentarios / sugerencias?					
Felicitar la investigación porque nos ayuda a mejorar en nuestro trabajo.	Es interesante que el tema de la resocialización sea apreciado para concientizar a la comunidad sobre la labor penitenciaria.		Dentro de los establecimientos también se cuenta con población vulnerables, como personas LGTBI, adultos mayores, personas con discapacidad, comunidades campesinas nativos que aún están deficientes los políticos y programas de parte del Estado, más el INPE.		Agradecer y felicitar la investigación porque implica que hay siempre personas atentas a la labor que venimos desarrollando como entidad estatal con impacto social.
<p>Análisis:</p> <p>Para el presente estudio se recogió una muestra significativa y diversa de los intervinientes en la realidad problemática investigada. Es por ello que se entrevistó a un grupo de expertos en ejecución de la pena de sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, quienes fueron informados adecuadamente de las implicancias del presente estudio académico al cual accedieron, con fines únicamente académicos.</p>					

Respecto a la aplicación de los criterios normativos cabe señalar que, todos coincidieron con el conocimiento que tienen respecto a la normativa que respalda el fin resocializador de la pena, las mismas que se encuentran en la Constitución Política del Perú, en los tratados internacionales suscritos por nuestro país, asimismo y todos han mostrado renuencia en señalar que tienen claro lo prescrito en el código de ejecución penal y su reglamento; sin embargo, ante tal conocimiento tampoco se ha podido advertir por parte de los mismos mayor ahondamiento. Asimismo, se ha podido advertir que hubo, un acto de vejación de la dignidad humana del interno en el cual se ocasionó una lesión de consideración, por lo que ya se encuentra a nivel judicial.

Con relación a los expertos entrevistados en ejecución de la pena coincidieron en señalar que existen dos posiciones, los que indican que se cumple la aplicación de los criterios normativos de dignidad humana dentro del proceso de resocialización de los internos por cuanto les brindan un buen trato, considerando cumplir con su lema institucional humanizar y dignificar para resocializar. Empero, otros que señalan que no se aplica los criterios de dignidad humana en el proceso de resocialización como fin de la pena, pues esto no sólo implica un “buen trato”, sino que va más allá, es decir debe existir una atención inmediata, adecuada y sobre todo verdadera por parte del gobierno central, a través de los órganos correspondientes; pues es esta problemática no repercute únicamente en el penado, sino también en nuestra sociedad, de no lograr con este fin

Entre las deficiencias que existen se presenta, la escasa asignación presupuestaria que asigna el gobierno al Instituto Nacional penitenciario, por lo que, los establecimientos penitenciarios no pueden implementarse con logística suficiente para brindar la atención adecuada en sus diversas áreas, pues respecto a la asignación y contratación de personal penitenciario debe tenerse en cuenta que no corresponde al establecimiento penal directamente, salvo excepciones. Sin embargo, no podemos dejar de lado, que se considera que una limitación a este objetivo constitucionalmente amparado, es la corrupción que no permite asignar completamente.

Cabe señalar, que la escasa asignación presupuestaria no sólo afecta a los internos, sino también al personal penitenciario, pues cabe señalar que también se ha advertido que la remuneración que perciben, resulta insuficiente para poder subsistir, máxime si a eso se le adiciona el tema del tipo de trabajo que tienen, su permanencia dentro de un establecimiento penal (encerrados) donde absorben las condiciones del establecimiento, así como, los caracteres de los diversos tipos de personas que han cometido un delito, estando expuestos a cualquier peligro; lo cual, definitivamente repercutirá en el desempeño de sus funciones, pese a tener la predisposición de cumplir cabalmente su función. Aunado

a ello, y conforme lo señalan son muy pocos profesionales para atender adecuadamente a los internos, más de 450 reclusos para 1 abogado del área legal, 1 asistente legal, 2 psicólogos, con lo que es prácticamente imposible brindar un servicio idóneo.

Tabla 7: Matriz de datos cualitativos. Triangulación de Guía de entrevista a abogados (A)

A1	A2	A3	A4
Objetivo General: Determinar la manera en que los criterios normativos respecto a la dignidad humana se garantizaron en el proceso de resocialización como fin de la pena en sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, durante el periodo 2019-2020.			
¿En qué consiste la dignidad humana, desde su punto de vista?			
Parillo Mancilla, concluye que es la máxima expresión del género humano en cuanto a valor se refiere, respetarse a sí mismo y que los demás lo hagan en esa misma proporcionalidad.	Llaja Cueva, concluye que dignidad humana significa que un individuo siente respeto por sí mismo y se valora al mismo tiempo que es respetado y valorado. Implica la necesidad de que todos los seres humanos sean tratados en un pie de igualdad y que puedan gozar de los derechos fundamentales que de ellos derivan	Correa Pérez, concluye que es la calidad y condición de reconocer el valor del ser humano, en condición de igualdad, respeto a los derechos fundamentales, justicia y el disfrute de alto nivel de salud.	Morey Riva, concluye que es un atributo o condición del ser humano que consiste en que todos sean tratados con igualdad, y puedan desarrollarse en su entorno social de manera adecuada, pudiendo con ello tener un status social adecuado, respetando sus derechos fundamentales
¿Cuáles son los criterios normativos que aplica el personal penitenciario en su labor profesional con relación a la dignidad humana durante el proceso de resocialización de los sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto?			
La constitución y el sistema penitenciario peruano tiene	Mi apreciación respecto a los servicios es que falta mejorar	Que, lamentablemente y pese al esfuerzo que realizan	Vulneran los derechos fundamentales como la

<p>como objetivo la reincorporación del penado a la sociedad, pues es el estado como garante de la persona privada de la libertad, obligado al cumplimiento del tratamiento con la cantidad y calidad de profesionales; sin embargo, lo que muestra la realidad es que el personal técnico y profesional no es lo más idóneo, por la pésima remuneración, la presión laboral, el encierro. desde la perspectiva de la dignidad humana el trabajador ha perdido ese valor; al ser el estado quien se la conculca, la consecuencia es que su servicio esta carente de ella.</p>	<p>mucho, principalmente con la estructura del penal, porque no hay lugar adecuado de visita de los abogados, ni tampoco hay lugar adecuado ni implementado para los familiares que visitan a los internos. Con los profesionales como psicólogos, asistentes sociales, etc. Considero que falta mejores implementaciones de lugar para el trato del interno, tales como, un buen ambiente de psicología, otros un buen ambiente donde los profesionales penitenciarios bien con cabalidad realizar sus funciones.</p>	<p>las autoridades del mencionado establecimiento, estamos lejos del respeto a la dignidad del ser humano. El hacinamiento, las condiciones intracarcelarias deficientes, no permiten garantizar la dignidad del ser humano.</p>	<p>Dignidad Humana a los internos, pues viven en condiciones deplorables, adversas, inhumanas, que por grave que sea el delito que hayan cometido no se justifica que vivan en dichas circunstancias y lo más grave aún no se han tomado las medidas necesarias para solucionar de fondo el problema. Esta situación impide brindar y garantizar a todos los reclusos las mínimas condiciones para vivir de una manera digna mientras purgan su pena, como ejemplo tenemos, no contar con los servicios sanitarios en adecuadas condiciones, no tener asistencia en salud siempre, no solamente cuando estos lo requieran, sumado a ello el Hacinamiento que viven los internos a diario ya no tiene límite, pues si bien por la falta de un esquema, de nuevas instalaciones, por el carecimiento de compromiso por parte de los entes encargados de dar una</p>
---	--	--	---

			solución al problema y de diferentes organismos del estado que deberían estar al frente de esta problemática se ha generado la sobrepoblación carcelaria y demás problemas que ello acarrea.
¿Cuál es la manera de proceder del personal penitenciario, respecto a la valoración de la dignidad humana en los procesos de resocialización como fin de la pena de los sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto?			
Lamento no poder contestar esta interrogante en toda su dimensión; sin embargo, cabe puntualizar lo siguiente a haber ausencia de dignidad humana en el servidor penitenciario, esto crea un clima de tensión intensa entre internos y trabajadores cada quien está a la defensiva	Es común y cotidiano escuchar quejas de la población penal por la falta de celeridad en sus procesos, por no contar con información del mismo y sentirse frustrado por los vencimientos de los plazos procesales sin que medie una resolución favorable o desfavorable por el delito que se le imputa. Asimismo, Lamentablemente, el número de profesionales es difícil abarcarlas grandes demandas de defensa que requiere la población nacional de bajos recursos. Por ello, las cárceles que son lugares donde en su gran mayoría las personas provienen de sectores	Dentro de los aspectos negativos se tiene como principal problema el hacinamiento, pero como aspectos positivos podemos evidenciar que los internos participan de actividades artísticas, deportivas, gastronómicas, entre otros que promuevan valores y reconocen la dignidad del individuo.	No se podría hablar de un cumplimiento parcial, en cuanto a la dignidad humana, ya que esta es un derecho que abarca la vida del ser humano en su entorno social, y al ser vulnerado algunos de sus derechos inherentes ya no se podría hablar de un cumplimiento al respeto a su dignidad humana, en el establecimiento penal de Tarapoto, se puede evidenciar el total deterioro de las condiciones de salud, servicios y seguridad de los internos.

	<p>empobrecidos se limita este derecho que el Estado debe otorgar. Ni que decir sobre sobrepoblación que hay adentro de los penales y los internos y la forma de vivir que tienen adentro. No existen celdas propiamente dichas, sino pabellones de diversos tamaños para alojamiento de grandes grupos. Las construcciones no presentan criterios de clasificación (si bien existe una distribución por pabellones, no se maneja un criterio lógico de clasificación).</p>		
<p>Desde su experiencia ¿Considera que dentro del establecimiento penitenciario Tarapoto se aplica el fin resocializador de la pena con el respeto a la dignidad humana?; de ser afirmativa su respuesta, ¿cuáles serían las recomendaciones que plantearía, para que se logre este fin de la pena?</p>			
<p>La resocialización es una formalidad dentro del sistema penitenciario, si le afirmo que todo servicio tiene un costo, el interno busca acomodarse al sistema lo mismo el trabajador.</p>	<p>A partir del análisis de mi experiencia sobre la situación penitenciaria en nuestra ciudad considero que no se aplica con el fin de resocializar de la pena con el respeto de la dignidad humana, es necesario implementar algunas medidas que contribuyan en la seguridad</p>	<p>Se aplica de forma limitada, pero es posible advertir algunas actividades resocializadoras. Mi recomendación sería crear actividad empresarial con la intervención del inversionista privado y aprovechar el recurso humano del penal,</p>	<p>No, no existe el respeto a la dignidad humana, y con ello no se cumple el fin resocializador, como recomendación daría que el gobierno pueda elaborar planes para la construcción de una nueva cárcel u ampliación de la misma, y así poder separar adecuadamente a</p>

<p>Recomendación recuperar para el trabajador penitenciario su dignidad humana, el sistema debe seleccionar los mejores profesionales para garantizar un buen tratamiento penitenciario y como consecuencia una alta tasa de reincorporación de internos a la sociedad</p>	<p>ciudadana y asimismo coadyuvar a mejorar significativamente las condiciones de vida en las cárceles. Para ello se requiere de un compromiso permanente de las autoridades que tienen incidencia en el ámbito penitenciario, Que las autoridades del Poder Ejecutivo, implementen políticas sobre prevención de la delincuencia, que va más allá del incremento de penas. Por consiguiente, se debe ejecutar acciones permanentes de tratamiento, formación educativa y laboral, como de acompañamiento con los niños y jóvenes en riesgo identificados en cada pena.</p>	<p>valorado y capacitando al personal.</p>	<p>cada interno de acuerdo al delito cometido, esto con el fin de evitar el hacinamiento, asimismo garantizar que todos se inscriban a diferentes talleres educativos u otros oficios, ya que la mayor forma de resocializarse es ocupar el tiempo en cosas fructíferas</p>
<p>Objetivo específico 1: Evaluar la manera en que el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto reconoció y garantizó el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización como fin de la pena, en los sentenciados reclusos en el establecimiento de penitenciario Tarapoto</p>			
<p>¿En qué consiste la resocialización como fin de la pena?</p>			
<p>La resocialización es un proceso educativo, laboral social, psicológico, religiosos que se</p>	<p>El Estado está legitimado a ejercer su poder punitivo para imponer a determinadas personas una forma de pensar o</p>	<p>Es considerado un principio, pero que ha ido instituyéndose en un derecho que le asiste al sujeto y que</p>	<p>Es una técnica de tratamiento, que pretende cambiar la conducta del interno., para volver a socializarse, lo que</p>

<p>desarrolla durante el internamiento del condenado en una prisión, el fin o meta que se persigue en esta etapa es, que el interno trate de olvidar esas acciones negativas que lo condujeron a cometer un delito, para ello es necesario técnicas y procedimientos científicos y sobre todo el servicio eficiente del profesional a cargo</p>	<p>la asunción de los valores que el Estado deseé; para así poder prevenir la comisión de delitos.</p>	<p>implica: la reeducación (capacitación), rehabilitación (de forma integral) y la reincorporación.</p>	<p>significa interiorizar normas de conducta, asimismo se podría decir que resocializarse es volver a valer como ser social para vivir en armonía en una sociedad. Esto implica reconocimiento y el cambio de actitud y la adquisición de valores.</p>
<p>¿Tiene conocimiento de la cantidad de personal de tratamiento: abogados, psicólogos, asistente social, médicos, docentes, con los que cuenta el establecimiento penitenciario Tarapoto, ¿señale? ¿Considera usted que son suficientes para una adecuada atención?</p>			
<p>Como mencionamos en las preguntas anteriores a la baja calidad del servicio de técnicos y profesionales , le sumamos la escases de profesionales en el penal de Tarapoto solo hay un psicólogo que es también director del establecimiento penal , un trabajador social , un abogado, el medico</p>	<p>Mi conocimiento es que existe un psicólogo, un abogado, un asistente social, por cada penal aquí en Tarapoto, es preciso señalar que el número de profesionales con que cuenta cada área ya es una limitación para lograr un real tratamiento. Lamentablemente, con este número de profesionales es difícil abarcarlas grandes demandas de defensa que</p>	<p>No.</p>	<p>En cuanto al personal de tratamiento no tengo real conocimiento con los que cuenta el establecimiento penitenciario de Tarapoto.</p>

<p>atiende en los penales de Tarapoto y Sananguillo y los convenios con el ministerio de educación quienes brindan los servicios de educación y capacitación para una población tan grande de internos en calidad de procesados es significativamente insuficiente el personal de tratamiento</p>	<p>requiere la población nacional de bajos recursos. Por ello, las cárceles que son lugares donde en su gran mayoría las personas provienen de sectores empobrecidos se limita este derecho que el Estado debe otorgar</p>		
<p>¿De qué manera, considera que los profesionales del área de tratamiento y del personal del INPE, podrían reconocer y garantizar el respeto de la dignidad humana en el cumplimiento de la resocialización como fin de la pena?</p>			
<p>Primero el estado y el sistema devolverles la dignidad humana, seleccionar mejor el personal, con remuneración adecuada y una constante capacitación en cuestiones sobre derechos humanos para esta forma especial de trabajo digo especial pues el trabajador igual que el interno esta privado de la libertad a esto le agregamos las inspecciones corporales</p>	<p>De un lado, asumir que la población penitenciaria comete cada vez en mayor medida delitos violentos, se especializa y usa los medios tecnológicos a su alcance para conseguir sus fines, lo que implica ejercer un mayor control; de otro lado, aceptar que, pese a lo anteriormente expresado, las personas privadas de libertad tienen derechos que no pueden ser desconocidos.</p>	<p>En la etapa de rehabilitación, pues al momento de reincorporarse a la sociedad, el sujeto debe acudir de forma sana y equilibrada.</p>	<p>Dándoles acceso adecuado a los servicios, de salud, educación, asistencia social, seguridad.</p>

todos los días al ingresar al trabajo			
¿Alguna vez ha tenido conocimiento que, los internos de dicho establecimiento penitenciario han sido víctima de alguna acción vejatoria que atente su dignidad humana?			
La acción vejatoria a la dignidad humana del interno empieza con el proceso penal, luego en la ejecución de la pena se multiplica, e interno en el penal es una cosa no una persona, con los 5 años de experiencia en los penales en el Perú lo que ocurre en nuestra realidad es lo mismo en todo el Perú	Muchas veces se escucha, a tus propios clientes que son internos, contar que muchas veces los penitenciarios los maltratan físicamente, y no respetan sus derechos principales.	No	Si, en muchas oportunidades hay internos a los cuales, personal del INPE han violentado, dándoles castigos tales como dejándolos sin comida, y a la intemperie en pleno sol.
Objetivo específico 2: Identificar las limitaciones que presenta el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto para garantizar y reconocer idóneamente el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización.			
Desde su experiencia ¿Considera que el tratamiento penitenciario que brindan los profesionales del área de resocialización, así como la labor que cumple el personal del INPE, reconoce y garantiza el cumplimiento de la resocialización como fin de la pena, explique por qué?			
Tengo en mano 3 solicitudes de beneficios penitenciarios estoy comparando los informes social y psicológico, encuentro que todos tiene el mismo tenor del	De acuerdo al Código y Reglamento del Código de Ejecución Penal, el trabajador social diagnostica, planifica y ejecuta acciones socioeducativas, asistencias, recreaciones y culturales	No, porque no existen políticas públicas que garanticen este trabajo de resocialización y se incorpore un plan integral de trabajo.	No, ya que no existe las medidas adecuadas en el establecimiento penitenciario para que las personas de tratamiento y personal del INPE, garanticen el fin resocializador de la pena, por

<p>contenido solo cambian los nombres. Al haber tanto interno y poco profesional de tratamiento todo se reduce a la automatización de los procedimientos, ¿cómo se puede garantizar que un interno ha logrado su resocialización? Luego la ausencia de actividad laboral en los EP, más la criminalización de los beneficios penitenciarios como la semilibertad, la libertad condicional y la redención de la pena, implican la poca motivación del interno a la resocialización</p>	<p>orientadas a optimizar el tratamiento del interno, la víctima del delito y los familiares inmediatos de ambos, no se puede cumplir esta meta, si existe 01 o 02 asistentes sociales reeducativos que atiendan a toda la sobrepoblación de internos en las cárceles de nuestra ciudad, no puede reconocer totalmente la resocialización como fin de la pena.</p>		<p>los motivos antes mencionados, condiciones deplorables de los servicios, infraestructura, el hacinamiento, falta de materiales logísticos, etc., condiciones que no garantizan el fin resocializado.</p>
<p>¿Considera que existen limitaciones para la aplicación de criterios de dignidad humana en la resocialización como fin de la pena en los sentenciados recluidos, descríbalos? ¿A qué cree que se deba esta situación?</p>			
<p>Es amplia la descripción de la ausencia de la dignidad humana en los trabajadores ese aspecto es importante solucionarlo; lo demás se soluciona por efecto. Trabajador con alta estima y respeto;</p>	<p>Considero que si existen limitaciones para la aplicación de criterios de dignidad humana en la resocialización como fin de la pena en los sentenciados, las actividades de tratamiento penitenciario para la resocialización no tienen</p>	<p>Si, puede deberse a las limitaciones legislativas, logísticas, administrativas.</p>	<p>Si, una de las limitaciones es la corrupción dentro del establecimiento penitenciario, otra las condiciones en las que se encuentran viviendo los internos dentro y fuera de sus celdas, la falta de comida en muchos casos, abusos por</p>

<p>trabajador que tendrá empatía con el usuario</p>	<p>enfoque productivo y competitivo; hay una capacidad limitada para la implementación del modelo educativo para la población privada de la libertad, Existe una baja interacción con los ámbitos familiar, comunitario y social en los programas de atención social y tratamiento penitenciario, Se presentan debilidades en los procesos de evaluación y tratamiento a la población privada de la libertad.</p>		<p>parte de personal INPE que dan un trato inhumano y discriminatorio a los internos.</p>
<p>¿Considera que la infraestructura que presentan las áreas de psicología, área legal, educación, trabajo, salud son adecuadas para una atención idónea de los reclusos, a fin de promover su resocialización?, ¿Considera que existen falencias, describa?</p>			
<p>El establecimiento penitenciario de Tarapoto ha sido acondicionado de una vivienda familiar a un establecimiento penal, desde esa óptica entenderá que no es la adecuada, la infraestructura es precaria sin orden y totalmente hacinado en el área de administración funciona el área legal y el de psicología a veces en los pasadizos</p>	<p>Desde mi punto de vista, estos profesionales no tienen oficinas adecuadas para poder promover una buena resocialización, Asimismo, la cárcel no es sólo responsabilidad absoluta del Estado, también las diversas instituciones y demás miembros de la sociedad deben contribuir para mejorar el sistema penitenciario. Por ello, ante el déficit de profesionales en las áreas de tratamiento y servicios (social, legal, psicológico,</p>	<p>No son adecuadas.</p>	<p>No existen áreas adecuadas para tratamientos especiales.</p>

<p>total improvisación ya no necesito explicar las falencias no es la infraestructura para ese propósito.</p>	<p>educativo y trabajo), el INPE en coordinación con las universidades públicas y privadas que brindan estos programas, deben motivar a los estudiantes de los últimos años de estas facultades para realizar un servicio en las cárceles, presentando un programa establecido y especializado que estimule al estudiante, resguardando la seguridad de cada uno de ellos en estos recintos penitenciarios, bajo criterios éticos.</p>		
<p>¿Cuál es su valoración respecto a los planes y programas de resocialización del sentenciado existentes, desde un enfoque de dignidad humana?</p>			
<p>Al estar tan estigmatizado el interno desde el proceso penal, su estancia en un penal y después de cumplimiento de su condena. El objetivo de la reintegración está fracasando los programas teóricos de la resocialización no se</p>	<p>El número de profesionales para la atención legal, psicológica, etc., es insuficiente para cubrir con las demandas de la población penal. Por ello, considero necesario solicitar al Servicio Nacional de Defensa de Oficio del Ministerio de Justicia que designe un mayor número de profesionales que presten</p>	<p>Se debe continuar con las actividades programas y reforzar los programas de estudios técnicos.</p>	<p>Los programas son buenos, y buscan el fin resocializador, el problema radica que la falta de interés de muchos internos a acceder a dichos programas.</p>

<p>concretan por las falencias del sistema, la dignidad humana está ausente en el intramuros del penal</p>	<p>servicios en los centros penitenciarios, especialmente en aquellos que se encuentran alejados de la ciudad. Asimismo, el INPE debe promover convenios con Universidades Públicas y Privadas para que los estudiantes de los últimos años de la Facultad de Derecho realicen sus prácticas preprofesionales o SECIGRA en los establecimientos penitenciarios con programas definidos que estimulen a estos estudiantes y promuevan su especialización en materia penal y penitenciaria.</p>		
<p>¿Cuáles serían sus propuestas para que las áreas de psicología, legal, trabajo social, educación, laboral, salud mejoren y puedan brindar una idónea atención a los sentenciados, a fin de lograr su resocialización? Explique</p>			
<p>Devolverles la dignidad humana a los trabajadores de los EP, más personal de tratamiento, capacitación antes de desarrollar su actividad penitenciaria, buena infraestructura,</p>	<p>Es importante que las autoridades del Ministerio de Educación (Dirección Nacional de Educación de Adultos) en coordinación con el Área Educativa del INPE incorporen programas de erradicación del</p>	<p>En el área de psicología: trabajos pilotos con la intervención de las facultades de las universidades en el área y con especialización en gestión del talento. En el tema legal y otras áreas con</p>	<p>Que cada especialidad tenga un área específica para poder dar su atención.</p>

<p>capacitación constante y que se sientan comprometidos con los objetivos del sistema penitenciario</p>	<p>analfabetismo y programas no escolarizados-técnicos en cada uno de los centros penitenciarios donde se requiera. El sistema de salud en cárceles durante varias décadas ha padecido de diversas dificultades y problemas. Por ello para iniciar un proceso de reorganización en esta área, urge aprobar el nuevo organigrama del INPE, el cual debe incluir la Dirección General de Salud, que permitirá contar con recursos claramente establecidos los cuales contribuirán a mejorar la atención en los centros penitenciarios, contar con un presupuesto real para la adquisición de medicamentos e instrumentos necesarios para la atención, incorporar mayores recursos humanos para la atención médica, etc.</p> <p>La infraestructura penitenciaria y los servicios básicos se encuentran en regular y mal estado en la mayoría de centros penitenciarios, a pesar del trabajo que viene desarrollando esta área. Se presentan</p>	<p>la intervención del inversionista privado, así como tener permanentes campañas de asesoría con actos importantes: UCV, UNSM.</p>	
--	--	---	--

	<p>limitaciones en los trámites administrativos, aprobación de presupuesto para la realización de acciones de remodelación, construcción, etc. y carencia de recursos económicos. Por ello, se sugiere actualizar la normativa referente al Sistema Nacional de Inversión Pública que permita agilizar los trámites y por consiguiente ejecutar obras específicas en el menor plazo posible. Por último, es necesario emitir recomendaciones para mejorar la situación laboral del personal del INPE que no sólo pasa por mejorar sus ingresos económicos, sino que la institución debe contribuir en su especialización de acuerdo al área donde se desempeña, brindar protección y seguridad a cada uno de sus trabajadores por realizar un trabajo de alto riesgo, promover una carrera penitenciaria y brindar estímulos por su buen desempeño laboral y personal, bajo criterios éticos y morales, entre otras acciones</p>		
<p>¿Algo más que dese agregar / comentarios / sugerencias?</p>			

<p>El divorcio entre la academia y los EP ha incrementado esta problemática. Lo interesante es que algunos académicos están interesados en resolver parte de la confusa situación de este sector tan vulnerable de la sociedad peruana, es el caso de este trabajo de investigación científica jurídica</p>	<p>Cada vez que el Estado ha tenido que reaccionar frente a hechos o delitos que han puesto en peligro la seguridad ciudadana sólo ha recurrido a aumentar las penas de cárcel o incrementar el resguardo policial en las zonas consideradas de mayor riesgo. Nunca ha tomado medidas integrales y de largo plazo, que permitan resolver el problema de fondo. Que las autoridades del Poder Ejecutivo, implementen políticas sobre prevención de la delincuencia, que va más allá del incremento de penas. Por consiguiente, se debe ejecutar acciones permanentes de tratamiento, formación educativa y laboral, como de acompañamiento con los niños y jóvenes en riesgo identificados en cada distrito, que se encuentran al borde de la delincuencia, en coordinación con las autoridades municipales.</p>	<p>Felicitar por la investigación con relevancia social.</p>	<p>Felicitar la investigación, porque pese a la cantidad de investigaciones sobre establecimientos penales, hace un bien conocer la realidad de los penales de nuestra región.</p>
<p>Análisis:</p>			

Para el presente estudio se recogió una muestra significativa y diversa de los intervinientes en la realidad problemática investigada. Es por ello que se entrevistó a un grupo de abogados especialistas en materia penal, quienes fueron informados adecuadamente de las implicancias del presente estudio académico al cual accedieron, con fines únicamente académicos.

Los abogados han brindado respuestas homogéneas al indicar directamente que para ellos no se aplica criterios normativos de dignidad humana en el proceso de resocialización de los reclusos en el establecimiento penitenciario, pues conforme a su experiencia, durante el internamiento, el principal factor es el hacinamiento, luego los castigos que reciben cuando tienen algún tipo de comportamiento no adecuado, como dejar de darles de comer, ordenarles mantenerse bajo el sol durante un tiempo prolongado, así mismo y conforme lo han señalado también el personal penitenciario la cantidad de profesionales con los que cuenta el área de tratamiento resulta escaso para la población penitenciaria que alberga este establecimiento penal, un aproximado actualmente de 450 internos.

Asimismo señalan que no podría hablarse de un cumplimiento parcial, pues la dignidad humana del interno abarca todos los aspectos, psicológicos, sociales, legales, educación, salud, implementación de talleres y creación de otros, entre otros. Para que pueda decirse que esta finalidad pueda ser reconocida y garantizada por ellos, lo cual no implican que la responsabilidad recaiga única ni esencialmente sobre los trabajadores penitenciarios, pues no son ellos quienes asignan el presupuesto, pero sí respecto al comportamiento que tienen con el interno.

V. DISCUSIÓN

La dignidad humana en la resocialización como fin de la pena desde la perspectiva de los internos nos indica que desde la acción cognitiva que tiene este derecho, 17 de los 30 internos no expresan conceptos alineados a la definición dada por autores y la legislación sobre la materia, lo que implica que no tienen una apreciación cercana de los derechos que goza y cuando estos son vulnerados; lo cual, no se encuentra alineado a lo afirmado por Fernández (2018) que hace mención que la Constitución en su artículo 1° que reconoce a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, pero a la vez le agrega la condición que la persona es el fin supremo de la sociedad y el Estado, por consiguiente, está siempre otorga condiciones para que se garantice el pleno goce de este derecho, el cual no puede ser vulnerado. (Fernández, 2018).

Por otro lado, la valoración de los servicios que brinda el establecimiento penal Tarapoto a través de sus profesionales; todos los entrevistados consideran que existen deficiencias para poder brindar servicios adecuados y de acuerdo a la normativa constitucional, lo cual se ve reflejado principalmente en el hacinamiento que existe en este penal, en una infraestructura inadecuada, es más conforme lo señalado por el jefe del órgano técnico de tratamiento, este establecimiento no cuenta con la división de internos, de acuerdo a etapas: mínima, mediana y máxima seguridad, la cual conforme al código de ejecución penal todo establecimiento penitenciario debe tener, pues el tratamiento comienza por el delito y las condiciones físicas del sentenciado, asimismo, conforme lo señalaron cuentan con 2 psicólogos, 1 asesor legal, 1 asistente social, 2 profesores de educación básica (por pandemia realizan clases), cuentan con la presencia de médico únicamente 2 veces por semana, para un aproximado de 450 reclusos, de los cuales se concluye que son evidentemente insuficientes para brindar el servicio idóneamente.

Sin embargo 2 de ellos consideran que en dicho establecimiento penal si se cumple en un gran porcentaje pues tratan en la medida de las posibilidades de la institución cumplir con su lema humanizar y dignificar para resocializar, haciendo alusión estricta de su comportamiento laboral con los reclusos; sin embargo, debe tenerse

en cuenta que el respeto por el derecho a la dignidad humana- interno, no puede verse cumplido sólo por este extremo, máxime si de la información recabada se tiene que hay un interno que señala abuso de autoridad y discriminación e información sobre un proceso judicial en el cual se encuentra inmerso personal penitenciario en agravio de un recluso, sino que debe verse englobado desde múltiples aspectos como dotarlo de respeto, educación, ambientes adecuados, logística para realizar las diversas actividades en los talleres, c con la finalidad de cumplir con el fin de la pena, con conforme lo descrito en el inciso 22° del artículo 139 de la Constitución que Sobre el trato digno de los internos, como fin de la pena, hace referencia intrínseca el inciso 22°, del artículo 139 de nuestra Carta Magna, que prescribe el principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad; y lo definido en el artículo IX de su Título Preliminar, que prescribe “la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora”, así también, en lo prescrito en el inciso 21, El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.

Si todos los internos hubiesen tenido una perspectiva clara del concepto de dignidad humana y de cómo ésta debería desarrollarse dentro del proceso de resocialización en un establecimiento penitenciario, asumirían que se afecta su dignidad humana, siendo por tanto contrario a lo expresado por Kateb (2011) que indica que la dignidad humana tiene una vinculación derechos humanos y democracia, pues su vínculo primigenio e insoslayable, siendo por tanto los elementos como la identidad, la creatividad, el conocimiento, la imaginación y autoconciencia, y la autonomía condiciones intrínsecas a la dignidad, y no solo otorga condiciones de trato para obtener un fin superior; pues cada persona de por sí ya constituye una finalidad que justifica que el Estado y la sociedad existan, condiciones que no se cumple por cuanto existen deficiencias en los servicios, relacionados directamente con la asignación presupuestaria.

En términos generales los internos reconocen al tratamiento penitenciario como una acción que incorpora plenamente la dignidad humana y por consiguiente los aspectos de la resocialización; sin embargo, ello depende mucho de la instrucción

educativa que poseen, pues conforme se advirtió muchos de ellos relacionan un buen trato, con un trato digno y es porque desconocen todo lo que abarca el respeto por la dignidad humana, esto por razones del insuficiente personal con que se cuenta, la poca asignación presupuestal, e incluso información de presuntos actos de corrupción en los trabajadores, ello no propiamente dirigidos a los trabajadores del establecimiento penitenciario de Tarapoto, sino a quienes tienen el manejo de dicha inversión estatal, con lo que se advierte que pese a contar con una Política Nacional Penitenciaria esta no resulta ser eficaz en el tratamiento penitenciario; por tanto no se vienen ejecutando los lineamientos señalados en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 (...) - Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (...) El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo, y que estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad.

Si la resocialización es uno de los fines de la pena, no otorgar condiciones para un adecuado tratamiento, son acciones que no permiten brindar la interno una aceptación de su derecho a la dignidad, como es la capacidad para que bajo aspectos de educación, trabajo o de apoyo psicológico y social pueda reinsertarse luego de cumplir con sus condena, ello no viene ocurriendo en el establecimiento Penitenciario de Tarapoto, por tanto no se viene cumpliendo lo explicado por Pinaud, M. (2019) que dice que, los elementos que más falencias muestran son aquellos relacionados a la logística y la infraestructura penitenciaria, además de la poca dotación de profesionales en el campo psicológico, legal, trabajo social y de salud, que efectúen el monitoreo, todo ello alineado a los elementos de seguridad del interno de las cárceles; y doctrinariamente alejada de la Sentencia N° 010-2002-AI/TC, en donde se discierne que el respeto por la dignidad humana, es el núcleo para un ideal tratamiento penitenciario, cuyas implicancias no pueden estar aisladas, cuya finalidad es el cumplimiento del fin de la pena, tal como lo establece nuestra normativa, por lo que, cualquier limitación al mismo debe asumirse como ajena al fin de la pena y lo regulado para tal.

Desde un enfoque teórico, tanto la dignidad humana como la resocialización del interno tiene una connotación de derechos humanos, en donde se parte por el reconocimiento de la persona como tal, aun cuando esté recluido por una condena, tal como lo asevera Kateb (2011), que si bien la libertad es parte de la dignidad, la reclusión no le quita más que su libertad de tránsito y le da restricciones de movilidad dentro del establecimiento penitenciario, pero todas sus demás condiciones de derecho que le asiste las mantiene intactas, por tanto los Estados deben garantizar su acceso pleno; sin embargo, el Estado respecto a las visitas de los seres queridos en el E.P Tarapoto a la fecha no ha realizado ninguna acción, pues se ha obtenido información respecto a la restricción de las visitas por parte de los seres queridos por la pandemia COVID-19, por más de un año y medio generando en ellos sentimientos de preocupación, tristeza con lo que se evidencia afectación psicológica, emocional, que repercutirá en su desarrollo natural, y por ende en el proceso de resocialización.

Otro elemento que se resalta es la poca cantidad de trabajadores penitenciarios para el área de tratamiento, en especial para los temas legales, psicológicos y de asistencia social, incluyendo el personal médico del establecimiento, lo que conlleva que estos no puedan cumplir con sus labores de forma eficiente por la sobre carga laboral que poseen en función del número de internos que tienen que atender, a la que se suma las restricciones de la pandemia que hace que muchas de las sesiones del área legal y psicológico se den de forma grupal, desmereciendo la importancia que tienen estos componentes en el tratamiento del interno y por ende en la dignidad humana, pues según ellos, esto les hace sentir que no son tomados en cuenta o son ciudadanos de segunda clase como dice uno de los internos entrevistados, siendo esto muy similar a lo observado por Fajardo, L (2018) que dice que las garantías de los derechos humanos al interior de centros de reclusión en Colombia nos muestran un balance situacional poco alentador, que se pone de manifiesto en las condiciones inhumanas como el hacinamiento familiar, limitaciones del acceso a la salud y a programas de trabajo como fin resocializador.

Desde el enfoque teórico, tener internos donde no se les brinda todos los elementos para su resocialización, y en lo específico a su salud, todos indican que el médico

únicamente va dos veces por semana, es decir no cuentan con uno asignado para dicho establecimiento para atender a todos los internos, y que además no se encuentra debidamente implementado, son elementos de una clara vulneración al concepto de la dignidad humana como principio que fundamenta el Estado social de derecho, aun cuando el propio INPE (2018) hace mención que, desde la perspectiva estructural de quienes llevan a cabo el tratamiento penitenciario como elemento fundamental de la resocialización, este puede ser visto por su aporte al trabajo, la educación, la salud, la asistencia social y psicológica, la que se complementa con la asesoría legal, siendo este el modelo asumido por Política Nacional Penitenciaria al 2030. (INPE, 2018)

La resocialización del interno es uno de los objetivos misionales del INPE, por consiguiente al no tener programas articulados al interno de la estructura funcional del establecimiento, especialmente por razones presupuestales y por limitaciones en la infraestructura, pero a la vez la poca participación de entidades públicas y privadas para ayudar en el tratamiento, como lo que ocurría con el Programa CREO impulsado por DEVIDA o programas de terapia psicológica impulsada por ONGs o grupos religiosos, conlleva a que no se tenga impactos relevantes de la resocialización y por tanto no se cumple lo afirmado por Campos, G (2015; p.38) quien afirma que los programas de reinserción social, son un proceso continuado y sistemático que se implanta en los establecimientos penitenciarios y fuera de ella, con el objeto que el condenado mejore su comportamiento y se disminuya el riesgo de comisión de nuevos delitos, una vez que haya logrado su libertad.

Sin embargo, pese a dicho objetivo, no existe registro alguno de sentenciados que egresaron del E.P donde consten indicadores de resocialización, nivel de resocialización o en su defecto, de quienes hayan vuelto a reincidir en la comisión de un hecho delictivo, a fin de conocer si se logró o no el fin resocializador de la pena; de lo que se desprende, que la política penitenciaria respecto a este tema de resocialización se encuentra a la deriva, pues sin factores de medición sobre este tema fundamental, se ignora si se cumple o no con la resocialización, por ende cómo poder mejorar los servicios penitenciarios si únicamente se conoce lo que sucede en el interior del establecimiento, más se desconoce lo que sucede fuera,

si el interno se reinsertó en el ámbito familiar, laboral, social, no sabemos cuánto nivel de reincidencia existe.

Si la resocialización del interno se fundamenta en el tratamiento penitenciario, y si este es deficiente en el E.P. Tarapoto, se estima por tanto que la progresión del tratamiento durante los años del encierro tiene serias limitaciones para poder acreditarlo, y sobre todo garantizar que al concluir su condena saldrá en condiciones de reinsertarse en la comunidad sin inconveniente alguno, lo que se complementa con lo afirmado por Hernández, N. (2017) que dice que los fundamentos sobre las que se cimienta el tratamiento penitenciario, que es la progresividad ascendente de la resocialización del condenado, se encuentran limitados para concretar sus objetivos, debido que, debido a que los estándares de logro que muestra el Consejo para la Evaluación del Tratamiento Carcelario son deficientes, que tiene una acción causal originado por el déficit de trabajadores especializados y la escasa infraestructura para el desarrollo de actividades como el trabajo intramuros.

Los resultados expresan que el tratamiento penitenciario en todos componentes es deficiente, principalmente por la asignación de presupuesto a ésta área vulnerable, tanto desde la perspectiva de los internos como de los servidores INPE, por razones de índole presupuestal, por carencia de personal, la poca disponibilidad logística para suministro de insumos para los talleres o el tópico de salud, y todo ello asociado al hacinamiento penitenciarios, entonces no permite cumplir lo afirmado por Zevallos (2017) quien plantea la teoría de la resocialización interno en el conflicto hombre-sociedad, donde la razonabilidad de la resocialización no sólo compete al delincuente, sino también a la colectividad que lo acoge, existiendo dentro de esta teoría enfoques como la resocialización legal, en enfoque de emancipación mediante terapia social y el enfoque de las expectativas sociales, y los resultados indican por los dos últimos componentes que son la resocialización legal y las expectativas sociales no se vienen cumpliendo, por tanto también afecta a la dignidad humana del interno y de todos quienes forman parte de su entorno, que será el que lo reciba luego de concluida su sentencia.

Asimismo, no puede dejarse de lado que la escasa asignación presupuestaria no sólo afecta a los internos, sino también al personal penitenciario, pues cabe señalar que también se ha advertido que la remuneración que perciben, resulta insuficiente para poder subsistir, máxime si a eso se le adiciona el riesgo que significa para su integridad física, su permanencia dentro de un establecimiento penal (encerrados) donde absorben las condiciones del establecimiento, así como, los caracteres de los diversos tipos de personas que han cometido un delito, estando expuestos a cualquier peligro; lo cual, definitivamente repercutirá también en el desempeño de sus funciones, pese a tener la predisposición de cumplir cabalmente su función.

VI. CONCLUSIONES

La investigación presenta las siguientes conclusiones:

6.1 Los criterios normativos respecto a la dignidad humana no fueron garantizados en el proceso de resocialización como fin de la pena en sentenciados recluidos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, durante el periodo 2019-2020, debido a que el INPE pese a contar con una Política Nacional Penitenciaria aprobada, cuyo núcleo es constitucional, no son aplicados eficientemente, ya que no cuenta con un presupuesto suficiente que asegure este derecho fundamental.

6.2 El personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto reconoció y garantizó el respeto por la dignidad humana, en el proceso de resocialización como fin de la pena en los sentenciados recluidos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto de manera insuficiente, pues si bien los sentenciados gozan de un trato adecuado, esto no resulta suficiente para hablar de dignidad humana, ya que este derecho engloba diversos aspectos de la vida de la persona, en lo personal, salud, social, laboral, educación, los cuales no se están cumpliendo.

6.3 Un número significativo de internos del establecimiento penitenciario de Tarapoto mostró poco conocimiento respecto al derecho a la dignidad humana, razón por la cual, considera que en él se recibe un trato digno durante su proceso de resocialización, pese a las deficiencias de recursos humanos, así como recursos económicos.

6.4 Las principales limitaciones que presenta el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto para garantizar y reconocer idóneamente el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización, resultan de la insuficiente asignación presupuestaria, el cual trae como consecuencia una infraestructura inadecuada (hacinamiento), escasos recursos humanos (profesionales), y una menguada asignación logística.

6.5 La condición laboral (remuneración) del servidor penitenciario debe ser mejorada, acorde al servicio que brinda, pues debe tenerse en cuenta que su

trabajo acarrea un peligro inminente; por lo que, está expuesto a incidentes negativos, que podrían afectar el normal desarrollo de funciones.

VII. RECOMENDACIONES

La investigación presenta las siguientes recomendaciones:

7.1 La Oficina Regional Nor Oriente de San Martín, a través de la oficina de la oficina de Recursos Humanos, debe asegurar la implementación de la política de integridad del personal penitenciario, para ello se deberá solicitar al MEF la asignación de un presupuesto que le permita fomentar, fortalecer capacidades asociadas al respeto a la dignidad humana en la resocialización como fin de la pena en los sentenciados.

7.2 El director del E.P Tarapoto debe implementar un plan de seguimiento al comportamiento del personal penitenciario a través de recibo de quejas y reclamos, sugerencias que provengan de los internos, y que luego estos sean recogidos en reuniones de trabajo, que a través del consejo técnico retroalimente y puedan aplicarlo a la práctica, y que además realicen el seguimiento y la evaluación para saber cuánto se está avanzando.

7.3 El jefe de Tratamiento Penitenciario de la Región Nor Oriente del INPE a fin de implementar programas de tratamiento penitenciario en temas legales, psicológicos, de trabajo y salud deberá solicitar a su jefe inmediato los recursos y presupuestos necesarios para llevar a cabo estos programas, para que puedan implementarse de manera efectiva.

7.4 El presidente del INPE deberá solicitar al MEF una asignación de presupuesto que le permita ampliar la estructura, modificar, o en su defecto comprar un nuevo local, para que cuente con el espacio necesario y suficiente donde permita tener un tratamiento adecuado y diferenciado (mínima, mediana, máxima seguridad).

7.5 El jefe de Tratamiento Penitenciario de la Región Nor Oriente del INPE a fin de implementar las visitas por parte de los familiares y seres queridos de los sentenciados, deberá gestionar con su jefe inmediato se implemente a la brevedad posible todos los protocolos necesarios, para que se inicie paulatinamente el ingreso de los mismos, a fin de que pueda coadyuvar en el tratamiento penitenciario de los sentenciados.

7.6 El presidente del INPE deberá solicitar al MEF una asignación de presupuesto con la finalidad de implementar, crear más talleres, y aulas para recibir no sólo educación básica, sino educación técnica; por lo que, deberá gestionar con el MEF la asignación de un presupuesto necesario, para que se lleve a cabo este requerimiento, de igual modo deberá gestionar la participación con otras instituciones educativas, a fin de que pueda coadyuvar en el tratamiento penitenciario de los sentenciados y se le brinde una educación que pueda sostenerlos cuando egresen del mismo, pues mucho de ellos por la cantidad no pueden acceder, aunque deseen a una vacante, pues los talleres son insuficientes para la cantidad de reclusos que alberga este E.P de Tarapoto.

VIII. PROPUESTA

Implementación de la Política de Integridad del Personal Penitenciario

8.1 Representación gráfica



8.2 Introducción

El respeto a la dignidad humana en las cárceles constituye un problema que afecta grandemente el sistema del tratamiento penitenciario y en lo específico la resocialización de condenado como fin resocializador de la pena, donde se vulneran derechos como el de salud, seguridad personal, el trato digno, entre otros, sólo por el hecho de haber perdido su libertad; elementos que no contribuyen a la resocialización del penado, y más bien limitan el logro de su efectividad.

Desde el enfoque del tratamiento penitenciario, la dignidad humana forma parte de los componentes que debe tomar en cuenta la resocialización, y esto implica una acción multidisciplinaria, y si bien desde el enfoque de la gestión pública esta función le corresponde al Instituto Nacional Penitenciario, su capacidad actual para afrontar esta misión ha sobrepasado su capacidad operativa, que a la postre lo que hace que se tengan niveles de resocialización.

El estudio realizado concluye que el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto no garantiza el respeto por la dignidad humana, en la resocialización como fin de la pena en los sentenciados reclusos en dicho establecimiento, en lo actitudinal porque si bien es cierto un gran porcentaje de entrevistados ha manifestado que les brindan un buen trato, también se ha encontrado 1 entrevistado que señala que ha sido discriminado y 2 que han percibido abuso de autoridad, aunado a la poca capacidad de respuesta al trabajo penitenciario por factores como el hacinamiento, la falta de logística para la salubridad, la poca dotación de medicamentos, la escasa implementación de los talleres, y sobre estos resultados se plantea una Política de Integridad del Personal Penitenciario para garantizar la dignidad humana del interno como elemento de la resocialización.

8.3 Objetivos y/o propósito

a. Objetivo general

Implementar una Política de Integridad del Personal Penitenciario para garantizar la dignidad humana del interno como elemento de la resocialización.

b. Propósito de la intervención

El propósito de la intervención se centra en la consecución de los siguientes resultados:

- a) Mejorar las condiciones económicas del personal INPE hacia el tratamiento del interno
- b) Mejorar las condiciones actitudinales del personal INPE hacia el tratamiento del interno

8.4 Teorías

Las teorías que sustentan la propuesta son la teoría de la dignidad humana como el prius del derecho; es decir que tiene un lugar preferencial sobre el cual se denota la acción de toda la trama jurisdiccional; por consiguiente, la persona humana desde su dignidad es el núcleo que armoniza todo el ordenamiento jurídico en una democracia, siendo por tanto su inclusión legal, una forma de brindarle una protección y directa seguridad; ofreciéndole un lugar privilegiado y merecedor de protección (Arango, 2012).

Una segunda es la teoría de la vinculación a derechos humanos de la dignidad humana, que le brinda una acepción que no lo puede desvincular de la persona como individuo natural de la sociedad, pues esta nace con ella, me mantiene o adquiere los comportamientos éticos aceptados para seguir brindándole esa condición, sobre el cual el ordenamiento jurídico no puede soslayarlo, incluso en aquellas personas que han sido condenados y por tanto han perdido su libertad, (Kateb, 2011).

8.5 Fundamentación

8.5.1 Filosófica

Los elementos de la dignidad humana son intrínsecos a la vida y la persona, que ahí que la elaboración de una propuesta de integridad del personal contribuye al entendimiento filosófico de los modos cómo las personas, en este caso los internos, son seres humanos que necesitan llevar una vida en armonía con los fines resocializadores de la pena.

El Tribunal Constitucional peruano, a fin de definir a la dignidad humana incide en la máxima kantiana, la cual supone el respeto del hombre como fin en sí mismo, premisa que debe estar presente en todos los planes de acción social del Estado suministrando una base constitucional a sus políticas, pues en el Estado Social el respeto a la dignidad se refiere esencialmente a lograr una mejor calidad de vida de las personas (Sentencia N°2016-2004-AA/TC)

8.5.2 Epistemológica

Los datos sobre el escenario de cómo se vulneran los derechos de los internos que afectan la dignidad humana, hace que los fines de la resocialización y el trabajo penitenciario en sí, no tengan resultados óptimos, mucho más cuando se tiene como paradigma que el preso debe cumplir su pena, pasando a segundo plano los derechos que la asisten, por tanto, carencias de infraestructura penitenciaria pueden ser minimizadas desde un enfoque conductual de quienes asumen el rol de implementar las políticas penitenciarias.

8.5.3 Sociológica

El interno aun cuando esté recluido forma parte de la sociedad y en algún momento al cumplir su condena desarrollará sus derechos de forma plena en un entorno dado, por consiguiente, el abordaje de las conductas hacia la dignidad de los internos, es una acción que permite fortalecer el lazo ciudadano – colectividad, y sentirse por tanto acogido, acciones de son factores que alejan los comportamientos delictivos.

8.5.4 Axiológica

Los internos tienen limitados el derecho a su libertad, pero esta acción no le otorga condiciones de víctima, sino más bien de una persona que necesita ayuda, para lo cual debe sumarse a todo cuando la autoridad le impone para su tratamiento. Desde la propuesta del respeto a la dignidad, este derecho no le otorga carta blanca para agredir a otras personas o no acatar las disposiciones de seguridad del penal, por tanto, la actuación con integridad del personal penitenciario, no implica que el interno abuse o no respete las normas que se establecen.

8.5.5 Psicológica.

Prima un principio psicológico, toda acción crea una reacción, por consiguiente si el interno recibe un trato con dignidad y respeto hacia su persona, y se cultivan valores durante su encierro, es muy probable que al obtener su libertad tenga un mejor comportamiento hacia la sociedad que lo

acoge, por tanto siendo el agente INPE el principal conductor de la resocialización del interno, este debe tener conductas tendientes al respecto de los derechos de los internos en el marco de las normas de seguridad y tratamiento que debe primar en un establecimiento penitenciario.

9. Caracterización de la propuesta

Componentes de la propuesta

9.1 Desarrollo de capacidades actitudinales del personal INPE

Objetivo

Se plantea que como parte del Plan de Desarrollo de las Personas establecido por el Decreto Legislativo N° 1025, y lo dispuesto por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, se plantee un plan de capacitación actitudinal al personal INPE en temas de respeto a los derechos de los internos y de adecuación de comportamientos contrarios al accionar con violencia.

Estrategias

- Diseño participativo de los módulos de capacitación con participación de internos, personal INPE y directivos, incluyendo a su vez a organizaciones de sociedad civil, Defensoría del Pueblo.
- Incorporación de recursos presupuestales que dispone la entidad en el marco del D.L.1025 para desarrollar las capacitaciones
- Incorporaciones a organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de las sesiones del proceso de capacitación.

Actividades

- Elaboración de Plan de Desarrollo de Capacidades priorizando desarrollo de capacidades actitudinales a favor del respeto a la dignidad humana
- Desarrollo de sesiones de aprendizaje
- Firma de convenios interinstitucionales para apoyo con profesionales capacitadores
- Eventos de presentación de logros del aprendizaje

9.2 Implementación de Cámaras de Videovigilancia

Objetivo

Implementar cámaras de videovigilancia en todo al interno del recinto penitenciario que funcione de manera articulada a una central de registro externo, a fin de que tener evidencias de hechos concretos de posibles vulneraciones de derechos de los internos, que permitan a su vez individualizar las responsabilidades

Estrategias

- Emplear los recursos que dispone el INPE en todas sus Unidades Ejecutoras para la adquisición y puesta en funcionamiento de cámaras de videovigilancia

Actividades

- Designación de una persona responsable del manejo de las cámaras y los niveles de responsabilidades hacia los niveles jerárquicos superiores.
- Elaborar un manual de procedimiento para el funcionamiento de las cámaras de videovigilancia, en especial los temas de seguridad informática y los protocolos de visualización

9.3 Creación de un Módulo de Defensoría del Interno

Objetivo

Se plantea la creación de un Módulo de Defensoría del Interno, el mismo que evalúa y efectúa el seguimiento de los hechos que se denuncian en relación a vulneración de derechos, el mismo que debe estar conformado por un Miembro de la Defensoría del Pueblo, un representante de los internos, 01 el director del Establecimiento Penitenciario y 01 agente INPE

Estrategias

- Comprometer a la Defensoría del Pueblo para ser participe del Módulo de Defensoría del Interno
- Asignar recursos del INPE para los temas logísticos del trabajo del Módulo de Defensoría del Interno

Actividades

- Definir manuales y protocolos de intervención
- Presentación de Reportes de Cumplimiento

10. Evaluación

Objetivo	Indicador	Medio de verificación
Registro de casos de vulneración de la dignidad humana de los internos por agresiones del personal INPE	N° de casos de vulneración reportados	Reportes de casos del Módulo de Defensoría del Interno
	N° de casos que generan sanciones administrativas	Reportes de casos del Módulo de Defensoría del Interno
	N° de casos que generan denuncias penales	Reportes de casos del Módulo de Defensoría del Interno
Mejorar las condiciones actitudinales del personal INPE hacia el tratamiento del interno	N° cursos impartidos	Reporte de cursos
	N° de agentes INPE participantes	Reporte de cursos
	Valoración del comportamiento actitudinal del personal INPE	Encuestas de satisfacción a los internos
	Número de entidades que participan en mejora de las condiciones actitudinales del personal INPE	Reporte de convenios

11. Viabilidad

La propuesta es viable en la medida que existe el marco legal para su implementación, además existen recursos que se destinan todos los años para el desarrollo de capacidades del personal INPE, condiciones que brindan seguridad legal y la disponibilidad presupuestal para su implementación.

REFERENCIAS

- ACNUDH | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (2019). Retrieved December 13, 2021, from Ohchr.org website:
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- Arango, R (2012). El Concepto de derechos sociales fundamentales. Colombia: Legis Editores S.A.
- Aspauza, M. L (2020) Las actividades laborales en las prisiones peruanas como herramientas para la reinserción social del condenado: ¿Medias efectivas o meramente simbólicas? Revista Gaceta Penal & Procesal Penal N°127, Enero 2020, ISSN-2075-6305. p.323-335
- Baene, E; Sanguino, K. (2016) La resocialización del individuo como función de la pena. Revista Academia y Derecho, 7 (12), Bogotá, Colombia. Disponible en:
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6713569.pdf>.
- Bergel, S (2015). Derechos y actos personalísimos: la inclusión de los temas bioéticos. Buenos Aires, Argentina: Ediciones La Ley.
- Barquín, J., Cano, M. Á., y Calvo, M. (2019). Treatment, reintegration, and quality of prison life: Perception by inmates. International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology, 63(13), 2291-2317. <http://doi:10.1177/0306624X19851669>
- Bhatt, A., y Bahuguna, R. (2019). Prisoners and human rights: The juxtaposition of rights and reality. International Journal on Emerging Technologies, 10(1), 163-170.
- Boyd, N. (2017). What is sampling in Research. University of Cambridge. <https://www.research-operations.admin.cam.ac.uk/?boyd.investigation>
- Butler, H. D., Solomon, S., y Spohn, R. (2018). Intramural resocialization programs: The prison reality in Latin America. Criminal Justice and Behavior, 45(8), 1174-1191. <http://doi:10.1177/0093854818780450>.

Campos, G. A. (2015). Situación actual del sistema penitenciario peruano. Taller regional hacia el mejoramiento de las estadísticas de la criminalidad y seguridad ciudadana. Lima, Perú: INEI.

Castillo, K (2017) La ausencia del tratamiento para la reinserción social del criminal. Revista Voz Juris de la USMP, Vol. 37, Núm. 1 (2021). Lima. Perú. <https://doi.org/10.24265/voxjuris2019.234>.

Chang, W.L. (2019). The social reintegration of the condemned and the penitentiary benefits. Kybernetes, 48(3), 362-384. <https://doi.org.10.1108/K-12-2017-0494>.

Cillo, J. E., Schorr, R., and Dattilo, D. J. (2018). Intramural education. Journal of Criminal Law and Jurisprudence, 78(6), 1013-1016. <http://doi:10.1016/j.joms.2018.02.012>.

Código Penal Peruano

Código de Ejecución Penal Peruano

Constitución Política del Perú

Coronel, F; Farje, C. (2020) Percepción social para reinserción de privados de libertad en Perú: Efecto del edentulismo. Revista de Ciencias Sociales. Disponible en: <https://doi.org.10.1108/K-12-2017-0494>.

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).

Decerle, N., Woda, A., and Hennequin, M. (2012). A description de los escenarios de resocialización del interno. Community Penitentiary and Freedom. 29(4), 274-278.

Decreto Supremo N° 011-2020-JUS (25 setiembre 2020) Aprueba la Política Nacional Penitenciaria al 2030. Diario Oficial El Peruano.

Decreto Legislativo N°1358 (05 de enero 2017) DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-el-sistema-penitenciario-n-decreto-legislativo-n-1328-1471010-7/>

Domingo, R (2018) ¿Qué es el Derecho global? Lima, Perú: Fondo Editorial Universidad de Lima.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO "APLICACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y LA FINALIDAD DEL DERECHO PENAL EN LA. (n.d.). Retrieved from <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3362/PINAUD%20CH%c3%81VEZ%20MAGIN%20ROSI%20-%20MAESTR%c3%8dA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fajardo Sánchez., Luis Alfonso. (2018). DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN COLOMBIA. Revista republicana, (24), 127-144. <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2018.v24.a43>

Fernández, J. (2018). Derechos fundamentales de la persona Bogotá: Editorial Gustavo Ibáñez

Gómez, G (2015) Derechos Fundamentales y Recurso de Protección. Santiago de Chile: Universidad Diego Portales

Gavrilovici, O., y Dronic, A. (2019). How criminal justice professionals perceive the reintegration process of minors and young adults in detention and under criminal proceedings. *Peace and Conflict: Journal of Peace Psychology*, 25(2), 155-157. <http://doi: 10.1037/pac0000376>.

Glassman, P., y Subar, P. (2018). Create and maintain appropriate re-socialization. *Journal of Public Health Dentistry*, 70(Suppl. 1), S40-S48. <http://doi: 10.1111/j.1752-7325.2018.00174.x>

Guerra, A. (2013). Estudio sobre la delincuencia en la criminología Peruana Contemporánea. Perú. Ediciones Palestra.

Hernández, C; Mendivil, J; Hernández, C. (2018). Los métodos alternativos de solución de controversias y sus facilitadores en el sistema penal acusatorio mexicano: hacia una justicia restaurativa, reparación del daño integral y

reinserción social. Revista Ciencia Jurídica - Vol. 7, Núm. 14. Disponible en: <https://doi.org/10.15174/cj.v7i14.237>

Hernández, N. (2017). La resocialización como fin de la pena – una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. Revista REVCRH - Cad. CRH vol.30 no.81 Salvador Sept./Dec. 2017. Disponible en: <https://doi.org/10.1590/s0103-49792017000300010>

Instituto Nacional Penitenciario – INPE (2020) Informe estadístico penitenciario. Agosto 2020. (2020). Lima. Perú: Dirección de Tratamiento Penitenciario del INPE.

Isenhardt, A., y Hostettler, U. (2019). Inmate violence and correctional staff burnout: The role of sense of security, gender, and job characteristics. *Journal of Interpersonal Violence*, 35(1-2), 173-207. doi: 10.1177/0886260516681156.

Jones, A. M. (2020). Evaluating the treatment of the prisoner from the theory of conduct. *Psychology, Crime and Law*, (Advance online publication) doi: 10.1080/1068316X.2020.1733570.

Kateb, G (2011) Dignidad Humana. USA: Harvard University Press

KAISER, VANESSA. (2012). George Kateb, Dignidad Humana. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 32(1), 315-317. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2012000100016>

Kondratyev, S. A., Turkina, A. Y., and Ovsienko, A. G. (2019). Prison treatment schemes. *Journal of Human Rights and Penitentiary* 35(2), 666-673. <http://doi:10.14393/BJ-v35n2a20198-43408>.

Lozano, M (2018) Estudio comparativo de la cárcel en España y México en la actualidad. *Revista Estudios Sociales Hermosillo*. ol.20 no.40 México jul./dic. 2018. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-45572012000200004

Montejano, L; Galán, J; & De la Rosa, P. (2019). Reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley. Un estudio conceptual. *Revista Urosario Estudios*

Socio-jurídicos, 22(1), 233-262. Disponible en:
<http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7606>

Montero, E. (2018). La reeducación y la reinserción social en prisión: el tratamiento en el medio penitenciario español. *Revista RESED- Estudios Socioeducativos*. Disponible en:
http://dx.doi.org/10.25267/Rev_estud_socioeducativos.2019.i7.16

Nobile, C. G. A., Fortunato, L., Pavia, (2017). Theories of resocialization of the convicted person. *Journal*, 57(1), 27-35. <http://doi.10.1111/j.1875-595x.2007.tb00115.x>.

Urquía, O., Daniel, W., Herrera, A., & Fernando, R. (n.d.). ESCUELA DE POSGRADO PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL. Retrieved from
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51266/Ortiz_UWD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pinaud, M. (2019) Aplicación del sistema penitenciario y la finalidad del derecho penal en la resocialización del interno en el penal de San Pedro, período 2016. *Revista Orjus*, vol .8 - diciembre 2019 (v. 4). Lima. Perú.

Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (1955), y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977. Ginebra.

Rangel, H. (2019). Cooperation and education in prison: A policy against the tide in the Latin American penitentiary crisis. *International Review of Education*, 65(5), 785-809. <http://doi: 10.1007/s11159-018-9747-5>.

Reza Huamán, Isaac. (2016). Política penitenciaria y su relación con la reinserción social de los liberados de los establecimientos penitenciarios Pampas de

- Sananguillo y Tarapoto, provincia de San Martín, año 2016. Ucv.edu.pe.
<https://doi.org/https://hdl.handle.net/20.500.12692/12847>
- Rico, J.M y Salas, L (2018) La administración de justicia en América Latina: Una introducción al sistema penal. La Florida. USA: Centro para la Administración de Justicia de la Universidad Internacional de la Florida
- Riega, Y., y Tataje, M (2017) La técnica de modelamiento y el tratamiento penitenciario: el caso de los internos extranjeros de difícil readaptación por tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima, Perú. Revista Criminalidad, vol.62, N° 3 Bogotá Sep./Dec. 2020. Colombia. Disponible en:
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082020000300119
- Rodríguez, J (1999). La reparación como sanción jurídico penal. Lima: Editorial San Marcos.
- Rusche, G and Kirchheimer, O (2017). Pena y estructura penal. New Yersey. USA. Journal of Prison Law and Humanity Editores.
- Slade, G., y Vaičiūnienė, R. (2018). Indicators of resocialization of convicted persons. European Journal of Criminology, 15(2), 217-234. <http://doi:10.1177/1477370817726716>.
- StackPath. (n.d.). Retrieved from www.corteidh.or.cr website:
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36854.pdf>
- Stippel, J; Medina, P. y Lillo, R. (2020) Obstáculos en la activación de derechos en el marco de la defensa penitenciaria chilena. Revista Brasileira de Derecho Procesal Penal. Vol. 6, N.º. 3, 2020 Disponible en:
<https://doi.org/10.22197/rbdpp.v6i3.356>
- Tribunal Constitucional. Sentencia N.º. 010-2002-AI/TC
- Tribunal Constitucional. Sentencia N.º. 2276-2005-PHC/TC

Tribunal Constitucional. Sentencia N.º. 2016-2004-AA/TC

United Nations. (2021). La Declaración Universal de Derechos Humanos | Naciones Unidas. Retrieved December 13, 2021, from United Nations website: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Vista de La reeducación y la reinserción social en prisión: El tratamiento en el medio penitenciario español. (2021). Retrieved December 13, 2021, from Revistas.uca.es website: <https://revistas.uca.es/index.php/ReSed/article/view/4421/5510>

Vite, C (2017) Los Derechos Humanos del Interno como parte del Tratamiento Penitenciario. Lima. Perú. INPE.

Vite, C (2018) El Trabajo Penitenciario: Una aproximación a la realidad carcelaria del Perú. Lima. Perú: INPE.

Zajmi, L., Begzati, A., and Krasniqi, L. (2018). Indicators of resocialization and prison benefits. Journal of Prison Law and Humanity. 2018(ID 6529658). <http://doi: 10.1155/2018/6529658>.

Zevallos, D. (2017) La reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal Potracancha Huánuco 2015. Revista ALICIA CONCYTEC. Disponible en: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNHE_140c9604c2d188a7654fd3dae7b592e9

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Categorización

Categoría	Definición conceptual	Subcategoría	Definición conceptual	Técnicas de recolección de datos
Categoría 1 Dignidad humana	Condición de reconocer, respetar y tutelar los derechos de una persona derivada del sólo hecho de ser una persona, por consiguiente, se inicia por el reconocimiento de su existencia, su autonomía y su condición como individuo, siendo por tanto un derecho inviolable (Bergel, 2015).	Sub categoría 1: Ámbito Psicológico	La ejecución penal y las medidas privativas de libertad de los procesados están exentas de tortura o trato inhumano o humillante y de cualquier otro acto o procedimiento que atente contra la dignidad del interno.	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevista semi estructurada - Análisis de fuente documental
		Sub categoría 2: Logística e infraestructura penitenciaria	El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevista semi estructurada - Análisis de fuente
Categoría 2 Resocialización	Conjunto de acciones que se adoptan en las cárceles con la finalidad que el privado de su libertad mejore su comportamiento, de forma que al obtener su libertad opte por no	Sub categoría 1: Tratamiento penitenciario	El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo, y que estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevista semi estructurada - Análisis de fuente

<p>como fin de la pena</p>	<p>volver a cometer delito y a rehacer su vida. (Gavrilovici y Dronic; 2019).</p>	<p>Sub categoría 2: Personal penitenciario</p>	<p>Los miembros del personal deberán conducirse y cumplir sus funciones en toda circunstancia, de manera que su ejemplo inspire respeto y ejerza una influencia beneficiosa en los reclusos.</p>	<p>Entrevista semi estructurada Análisis de fuente</p>
-----------------------------------	---	---	--	--

Anexo 2: Matriz de consistencia

Título: Dignidad humana y resocialización como fin de la pena en sentenciados del establecimiento penitenciario Tarapoto 2019-2020

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera los criterios normativos respecto a la dignidad humana se garantizaron en el proceso de resocialización como fin de la pena en sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, durante el periodo 2019-2020?</p>	<p>Objetivo general:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar la manera en que los criterios normativos respecto a la dignidad humana se garantizaron en el proceso de resocialización como fin de la pena en sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, durante el periodo 2019-2020. 	<p>Hipótesis general:</p> <p>El establecimiento penitenciario de Tarapoto en el proceso de resocialización como fin de la pena aplicó de manera poco significativa los criterios normativos de respeto por el derecho a la dignidad humana de los sentenciados y las exigencias de cumplimiento de la ejecución de penas debido a que pese a tener una política nacional penitenciaria que lo garantice, no se dotó de presupuesto ni personal suficiente que asegure este derecho fundamental.</p>	<p>Técnicas:</p> <p>Las técnicas son: La entrevista, la encuesta y el análisis de fuente documental.</p>
<p>Diseño de investigación</p> <p>El estudio de investigación es de tipo Básico con diseño fenomenológico, cuyos métodos son: explicativo, inductivo, análisis de la información.</p>	<p>Población y muestra</p> <p>Población: Internos sentenciados del establecimiento penitenciario Tarapoto expertos en ejecución de la pena, abogados en materia penal.</p> <p>Objetivos específicos: 1. Evaluar la manera en que el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto reconoció y garantizó el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización como fin de la pena, en los sentenciados reclusos en el establecimiento de penitenciario Tarapoto?</p> <p>Muestra: • 30 internos sentenciados del establecimiento penitenciario de Tarapoto 6 la pena en ejecución de la pena los reclusos en materia penal.</p>	<p>Categorías y subcategorías</p> <p>Categorías: Dignidad humana</p> <p>Subcategorías: Ambito Psicológico Infraestructura y logística</p> <p>Hipótesis específica: 1. El personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto reconoce y garantiza el respeto por la dignidad humana en el proceso de resocialización como fin de la pena en los sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto de manera insuficiente, pues si bien los sentenciados gozan de un trato adecuado, este no resulta suficiente por la precariedad de recursos humanos y logística con los que asiste durante su proceso de resocialización</p>	<p>Instrumentos</p> <p>El instrumento empleado es la ficha de encuesta y de entrevista y la ficha del análisis de fuente documental.</p>
<p>2. ¿Cuáles son las limitaciones que presentó el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto para garantizar y reconocer idóneamente el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización?</p>	<p>2. Identificar las limitaciones que presentó el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto para garantizar y reconocer idóneamente el</p>	<p>2. Las principales limitaciones que</p>	

	derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización.	presenta el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto para garantizar y reconocer idóneamente el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización, resultan de la escasa asignación presupuestaria, el cual conlleva a la falta de recursos humanos (profesionales), y una menguada asignación logística.	
--	--	---	--

Anexo 3: Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los internos sentenciados del establecimiento penitenciario de Tarapoto

TÍTULO: Dignidad humana y resocialización como fin de la pena en sentenciados del establecimiento penitenciario de Tarapoto 2019-2020

Entrevistado:

Delito :

Duración de la condena:

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que los criterios normativos respecto a la dignidad humana se garantizaron en el proceso de resocialización como fin de la pena en sentenciados recluidos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, durante el periodo 2019-2020.

1. ¿En qué consiste la dignidad humana, desde su punto de vista?

.....
.....
.....

2. ¿Cómo evalúa los servicios que brinda el establecimiento penal Tarapoto a través de sus diferentes profesionales, desde una perspectiva de la dignidad humana?

.....
.....
.....

3. ¿Cómo parte del tratamiento penitenciario ha sido víctima, observado o tiene conocimiento que, los internos han sido víctimas de alguna acción vejatoria que atente su dignidad humana?

.....
.....
.....

4. ¿Considera usted, que en el establecimiento penal se cumple con el respeto por la dignidad humana del sentenciado, cree conveniente alguna reforma normativa o en todo caso, cuáles serían sus sugerencias para que se dé el cumplimiento de este fin?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar la manera en que el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto reconoció y garantizó el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización como fin de la pena, en los sentenciados reclusos en el establecimiento de penitenciario Tarapoto.

5. ¿En qué consiste la resocialización como fin de la pena?

.....
.....
.....

6. En su condición de sentenciado, ¿Participa usted de algún tipo de tratamiento penitenciario? De ser afirmativa su respuesta, en qué áreas, cuantas veces aproximadamente durante el mes, ¿estas actividades son de forma individual, grupal o mixta? De ser negativa su respuesta, ¿Por qué no participa?

.....
.....
.....

7. ¿Considera que el tratamiento penitenciario que le brindan los profesionales del área de resocialización, así como la labor que cumple el personal del INPE, reconoce y garantiza el cumplimiento de la resocialización como fin de la pena, explique por qué?

.....
.....

.....
¿Qué recomendaciones haría para que el establecimiento penal garantice cabalmente la resocialización del sentenciado como fin de la pena?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar las limitaciones que presentó el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto para garantizar y reconocer idóneamente el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización.

8. ¿Encuentra alguna relación entre dignidad humana y resocialización como fin de la pena?

.....
.....
.....

9. ¿Cuáles son las limitaciones, materiales, personales que considera presenta el establecimiento penitenciario para la aplicación de los criterios de dignidad humana en la resocialización de los sentenciados?

.....
.....
.....

10. ¿A qué considera que se debe la existencia de limitaciones en la aplicación de criterios de dignidad humana en la resocialización dentro del establecimiento penal Tarapoto?

.....
.....

.....

11. ¿Considera que la infraestructura que presentan las áreas de psicología, área legal, educación, trabajo, salud son adecuadas para una atención idónea de los reclusos, a fin de promover su resocialización?, ¿Considera que existen falencias, describa?

.....

.....

.....

12. ¿Cuáles serían sus propuestas para que estas áreas mejoren y puedan brindar una idónea atención a los sentenciados, a fin de lograr su resocialización? Explique

.....

.....

.....

FIRMA del entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a expertos en ejecución de la pena de sentenciados

TÍTULO: Dignidad humana y resocialización como fin de la pena en sentenciados del
establecimiento penitenciario de Tarapoto 2019-2020

Entrevistado:

Cargo: **Institución:**

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que los criterios normativos respecto a la dignidad humana se garantizaron en el proceso de resocialización como fin de la pena en sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, durante el periodo 2019-2020.

1. ¿En qué consiste la dignidad humana, desde su punto de vista?
.....
.....
.....

2. Durante décadas, se tiene información de la situación alarmante por la que atraviesan nuestros establecimientos penitenciarios ¿Cuál es su apreciación respecto a los servicios que brinda el establecimiento penal Tarapoto a través de sus diferentes profesionales, desde una perspectiva de la dignidad humana?
.....
.....
.....

3. ¿De qué manera cree usted, que en el establecimiento penal se cumple con el respeto por la dignidad humana del sentenciado?, ¿Dentro de su experiencia, qué aspectos negativos o positivos evidencia?

.....
.....
.....

4. Desde su experiencia ¿Considera que dentro del establecimiento penitenciario Tarapoto se aplica el fin resocializador de la pena con el respeto a la dignidad humana?; de ser afirmativa su respuesta, ¿cuáles serían las recomendaciones que plantearía, para que se logre este fin de la pena?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar la manera en que el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto reconoció y garantizó el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización como fin de la pena, en los sentenciados reclusos en el establecimiento de penitenciario Tarapoto.

5. ¿En qué consiste la resocialización como fin de la pena?

.....
.....
.....

6. ¿Tiene conocimiento de la cantidad de personal de tratamiento: abogados, psicólogos, asistente social, médicos, docentes, ¿con los que cuenta el establecimiento penitenciario Tarapoto? ¿Considera usted que son suficientes para una adecuada atención?

.....
.....
.....

7. ¿De qué manera, considera que los profesionales del área de tratamiento y del personal del INPE, podrían reconocer y garantizar el respeto de la dignidad humana en el cumplimiento de la resocialización como fin de la pena,

.....
.....
.....
8. ¿Alguna vez ha tenido conocimiento que, los internos de dicho establecimiento penitenciario han sido víctima de alguna acción vejatoria que atente su dignidad humana?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar las limitaciones que presentó el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto para garantizar y reconocer idóneamente el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización.

9. Desde su experiencia ¿Considera que el tratamiento penitenciario que brindan los profesionales del área de resocialización, así como la labor que cumple el personal del INPE, reconoce y garantiza el cumplimiento de la resocialización como fin de la pena, explique por qué?

.....
.....
.....

10. ¿Considera que existen limitaciones para la aplicación de criterios de dignidad humana en la resocialización como fin de la pena en los sentenciados recluidos, descríbalos? ¿A qué cree que se deba esta situación?

.....
.....
.....

11. ¿Considera que la infraestructura que presentan las áreas de psicología, área legal, educación, trabajo, salud son adecuadas para una atención idónea de los recluidos, a fin de promover su resocialización?, ¿Considera que existen falencias,

describa?

.....
.....
.....
.....

12. ¿Cuál es su valoración respecto a los planes y programas de resocialización del sentenciado existentes, desde un enfoque de dignidad humana?

.....
.....
.....

13. ¿Cuáles serían sus propuestas para que las áreas de psicología, legal, trabajo social, educación, laboral, salud mejoren y puedan brindar una idónea atención a los sentenciados, a fin de lograr su resocialización? Explique

.....
.....
.....

14. ¿Algo más que dese agregar / comentarios / sugerencias?

.....
.....
.....

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a expertos en Derecho Penal

TÍTULO: Dignidad humana y resocialización como fin de la pena en sentenciados del establecimiento penitenciario de Tarapoto 2019-2020

Entrevistado:

Cargo: **Institución:**

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que los criterios normativos respecto a la dignidad humana se garantizaron en el proceso de resocialización como fin de la pena en sentenciados recluidos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, durante el periodo 2019-2020.

1. ¿En qué consiste la dignidad humana, desde su punto de vista?

.....
.....
.....

2. ¿Durante décadas, se tiene información de la situación alarmante por la que atraviesan nuestros establecimientos penitenciarios ¿Cuál es su apreciación respecto a los servicios que brinda el establecimiento penal Tarapoto a través de sus diferentes profesionales, desde una perspectiva de la dignidad humana?

.....
.....
.....

3. ¿De qué manera cree usted, que en el establecimiento penal se cumple con el respeto por la dignidad humana del sentenciado?, ¿Dentro de su experiencia, qué aspectos negativos o positivos evidencia?

.....
.....
.....

4. Desde su experiencia ¿Considera que dentro del establecimiento

penitenciario Tarapoto se aplica el fin resocializador de la pena con el respeto a la dignidad humana?; de ser afirmativa su respuesta, ¿cuáles serían las recomendaciones que plantearía, para que se logre este fin de la pena?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar la manera en que el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto reconoció y garantizó el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización como fin de la pena, en los sentenciados reclusos en el establecimiento de penitenciario Tarapoto.

5. ¿En qué consiste la resocialización como fin de la pena?

.....
.....
.....

6. ¿Tiene conocimiento de la cantidad de personal de tratamiento: abogados, psicólogos, asistente social, médicos, docentes, con los que cuenta el establecimiento penitenciario Tarapoto, ¿señale? ¿Considera usted que son suficientes para una adecuada atención?

.....
.....
.....

7. ¿De qué manera, considera que los profesionales del área de tratamiento y del personal del INPE, podrían reconocer y garantizar el respeto de la dignidad humana en el cumplimiento de la resocialización como fin de la pena?

.....
.....
.....

8. ¿Alguna vez ha tenido conocimiento que, los internos de dicho

establecimiento penitenciario han sido víctima de alguna acción vejatoria que atente su dignidad humana?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar las limitaciones que presentó el personal del establecimiento penitenciario de Tarapoto para garantizar y reconocer idóneamente el derecho a la dignidad humana en el proceso de resocialización.

9. Desde su experiencia ¿Considera que el tratamiento penitenciario que brindan los profesionales del área de resocialización, así como la labor que cumple el personal del INPE, reconoce y garantiza el cumplimiento de la resocialización como fin de la pena, explique por qué?

.....
.....
.....

10. ¿Considera que existen limitaciones para la aplicación de criterios de dignidad humana en la resocialización como fin de la pena en los sentenciados reclusos, descríbalos? ¿A qué cree que se deba esta situación?

.....
.....
.....

11. ¿Considera que la infraestructura que presentan las áreas de psicología, área legal, educación, trabajo, salud son adecuadas para una atención idónea de los reclusos, a fin de promover su resocialización?, ¿Considera que existen falencias, describa?

.....

.....
.....
12. ¿Cuál es su valoración respecto a los planes y programas de resocialización del sentenciado existentes, desde un enfoque de dignidad humana?

.....
.....
.....

13. ¿Cuáles serían sus propuestas para que las áreas de psicología, legal, trabajo social, educación, laboral, salud mejoren y puedan brindar una idónea atención a los sentenciados, a fin de lograr su resocialización? Explique

.....
.....
.....

14. ¿Algo más que dese agregar / comentarios / sugerencias?

.....
.....
.....

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado